

# BOLETÍN OFICIAL



## PROVINCIA DE MENDOZA



EDICIÓN N° 32471

Mendoza, Jueves 6 de Noviembre de 2025

Normas: 22 - Edictos: 208

## INDICE

<b>Sección General .....</b>	<b>3</b>
DECRETOS .....	4
RESOLUCIONES .....	20
ORDENANZAS .....	30
DECRETOS MUNICIPALES .....	36
<b>Sección Particular .....</b>	<b>40</b>
CONTRATOS SOCIALES .....	41
CONVOCATORIAS .....	51
REMATES .....	55
CONCURSOS Y QUIEBRAS .....	65
TITULOS SUPLETORIOS .....	71
NOTIFICACIONES .....	74
SUCESORIOS .....	97
MENSURAS .....	104
AVISO LEY 11.867 .....	110
AVISO LEY 19.550 .....	110
BALANCES .....	114
AUDIENCIAS PUBLICAS .....	114
LICITACIONES .....	117
FE DE ERRATAS (edicto) .....	118

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2137

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04898201- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, en el cual se tramita la renuncia presentada por la agente DULCINA RAQUEL ROJAS, a partir del 01 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la agente DULCINA RAQUEL ROJAS, C.U.I.L. N° 23-34324041-4, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 04 obra situación de revista emitida por la Oficina de Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y en orden 11 informe de la Subdirección de Personal ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 obra suspensión de haberes en el Sistema de Sueldos Signos, con fecha 01 de agosto de 2025;

Que en orden 16 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 01 de agosto de 2025, la renuncia presentada por la agente DULCINA RAQUEL ROJAS, C.U.I.L. N° 23-34324041-4, al cargo Clase 003, Administrativa, Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2268

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-04809932-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se eleva para su ratificación el

ACTA ACUERDO TREN DE CERCANÍAS - MENDOZA, celebrada entre Belgrano Cargas y Logística S.A. y el Gobierno de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.132 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

Que por el Decreto N° 526/2024 se reglamentó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 525/24 y a tenor de lo dispuesto en su Artículo 9, corresponde avanzar con las acciones conducentes para fomentar inversiones, la participación de terceros y suscribir los contratos necesarios para formalizar éstas, en la operación de los servicios de transporte y en la gestión de la infraestructura, tal como se instrumenta en la suscripción de la presente Acta Acuerdo.

Que por el Decreto N° 1556/2025 se ratificó el ACTA ACUERDO – DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL PROYECTO “TREN DE CERCANÍAS - MENDOZA” celebrada entre la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación; Belgrano Cargas y Logística S.A.; Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado; la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A. y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, suscripta el día 17 de junio de 2025.

Que en el orden 17 rola el Acta Acuerdo firmada por las partes, mediante la cual se establece, en el marco del proceso licitatorio que llevará adelante la Provincia para la construcción, operación y mantenimiento del sector de la red ferroviaria comprendida entre la Estación Libertador San Martín (PK 1019+200), en el departamento homónimo y la Estación Gutiérrez (PK 1051+300), del Departamento Maipú, correspondiente al Ramal SM D del ex Ferrocarril General San Martín; y entre la Estación Mendoza Guaymallén (KM 1077,2), en el departamento homónimo y la Estación Paso de los Andes (KM 1094,2), del Departamento Luján de Cuyo, correspondiente a los Ramales A10 y A12 del ex Ferrocarril General Belgrano.

Que asimismo, el acuerdo contempla la posibilidad de intervenir en otros tramos que resulten necesarios para el mejoramiento u optimización del sistema de transporte de Mendoza y la instrumentación de los mecanismos que posibiliten la operación en dichos sectores de la red nacional, a través de un operador público o privado. Ambas partes convienen, finalmente, que la prestación de los servicios únicamente podrá ser realizada por quienes se encuentren debidamente inscriptos en el Registro de Operadores de Carga y de Pasajeros de la Agencia de Control de Concesiones y Servicios Públicos de Transporte.

Que en el orden 25 rola dictamen de Asesoría de Gobierno, en el cual se concluye que no existen observaciones que formular al dictado del presente decreto.

Que en el orden 42, Fiscalía de Estado señala que ha tomado vista del Pliego Provisorio elaborado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial –, destinado al llamado a Licitación Pública Internacional para la concesión del proyecto identificado como “Tren de Cercanías”.

Que Fiscalía de Estado además agrega que el Acta Acuerdo suscripta es entre la Provincia de Mendoza (Estado Provincial) y una sociedad estatal como lo es Belgrano Cargas y Logística S.A., constituida por Decreto PEN N° 566/13 en la órbita del entonces Ministerio del Interior y Transporte, e integrada por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, por la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado y por la Administración General de Puertos Sociedad del Estado. Dicho acuerdo es correlativo y complementario del Acta Acuerdo que fuera ratificada por Decreto N° 1556/25.

---

Que, en base a ello, ambos instrumentos revisten naturaleza jurídica de Convenio/Acuerdo Interadministrativo, toda vez que se encuentran celebrados entre personas públicas estatales, aun cuando estén constituidas bajo formas societarias del derecho privado.

Que conforme doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN), la relación jurídica interadministrativa es aquella que vincula a dos o más personas públicas estatales -ya se trate del Estado en sentido lato (Nación o Provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o de cualquiera de las personas públicas estatales que constituyen entidades descentralizadas, poseedoras de personalidad jurídica propia- (conf.: PTN, Dict. 234:645; 263:395). Ha señalado dicho órgano asesor del PEN que "...los contratos interadministrativos se caracterizan por configurar un modo de vinculación jurídica específica entre organismos del propio Estado, y la relación jurídica así, por su carácter netamente interadministrativo, debe tener como finalidad la concreción de un fin público determinado y no el afán de lucro de una de las partes..." (conf.: PTN, Dict. 263:395); y que "...El Estado Nacional y la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional teleológica y ética..." (conf.: PTN, Dict. 279:286).

Que en conclusión, el Poder Ejecutivo Provincial es competente para emitir el Decreto ratificatorio del Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de agosto de 2025, entre la Provincia de Mendoza y Belgrano Cargas y Logística S.A., conforme los Artículos 37 y 128, incisos 1 y 7, de la Constitución Provincial y 144 inciso c) de la Ley N° 8.706, debiendo publicarse el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia (a tenor de lo dispuesto en los Artículos 1 de la Constitución Nacional, 1 de la Constitución Provincial y 1 de la Ley N° 6.335).

Que Fiscalía de Estado trae a colación la duración de los vínculos jurídicos entablados entre la Provincia y la Nación, esta última, a través de sus organismos y sociedades intervenientes en los acuerdos analizados.

Que al respecto, la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo de fecha 17 de junio de 2025 establece que su vigencia se mantendrá salvo expreso acuerdo de las Partes, en tanto que la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo de fecha 12 de agosto de 2025, en similares términos, dispone que se mantendrá vigente salvo expreso acuerdo de las Partes debidamente justificado.

Que este diseño contractual, lejos de configurar una debilidad, otorga a la Provincia una posición de estabilidad institucional y jurídica en el desarrollo del proyecto ferroviario, ya que impide que la relación pueda extinguirse unilateralmente por la Nación o sus entes, asegurando que cualquier decisión de terminación requiera necesariamente del consentimiento provincial.

Que ello resulta particularmente propicio frente a la envergadura de la inversión que asumirá la Provincia en materia de infraestructura y mantenimiento operativo, pues garantiza que los compromisos asumidos se mantengan vigentes mientras el proyecto resulte funcional a sus intereses, brindando previsibilidad en el mediano y largo plazo y evitando la incertidumbre de plazos contractuales exiguos o sujetos a renovaciones periódicas.

Que este régimen de estabilidad encuentra respaldo en lo previsto por el Artículo 9 del Decreto N° 526/24, el cual faculta a los organismos y sociedades nacionales intervenientes a suscribir contratos vinculados con la operación de servicios y la gestión de infraestructura, estableciendo expresamente que los mismos continuarán en ejecución y gozarán de plena vigencia sin sufrir modificaciones, aun cuando se altere la forma societaria o composición accionaria de las entidades firmantes. En tal sentido, la vigencia indefinida de los acuerdos no sólo asegura la protección de las inversiones provinciales, sino que se encuentra en armonía con el marco normativo nacional que procura dotar de estabilidad y continuidad a los compromisos asumidos en materia ferroviaria.

Que en relación con la competencia de los entes nacionales para la celebración de los acuerdos, Fiscalía de Estado expresa que ésta se sustenta, por un lado, en las leyes que organizan el sistema ferroviario y

---

definen los roles específicos de cada entidad y por el otro, en las facultades otorgadas por la normativa de emergencia, que los habilita de manera directa a celebrar este tipo de acuerdos destinados a atraer inversiones y fomentar nuevos servicios con participación de terceros.

Que finalmente, atento al carácter correlativo y complementario de la segunda Acta Acuerdo – suscripta únicamente por Belgrano Cargas y Logística S.A. -, corresponde que su decreto ratificatorio sea comunicado a los organismos, entes y sociedades que intervinieron en la primera. En particular, deberá notificarse a la Secretaría de Transporte - o al organismo que la reemplace o asuma sus funciones -, a fin de que ejerza la potestad prevista en la última parte del Artículo 9 del Decreto N° 526/2024.

Que, en lo que respecta a la competencia provincial concurrente, un ejemplo se verifica de manera clara en materia ferroviaria. En efecto, el Artículo 75, inciso 18, de la Constitución Nacional atribuye al Congreso de la Nación la facultad de proveer a la prosperidad y al progreso general del país, incluyendo expresamente la construcción de ferrocarriles dentro de los instrumentos destinados a dicho fin. Paralelamente, el Artículo 125 de la Constitución Nacional reconoce a las provincias la potestad de promover la construcción de ferrocarriles y otras actividades vinculadas al desarrollo económico y social, disponiendo que puedan ejercer tales atribuciones con sus propios recursos.

Que en este contexto, el proyecto de Tren de Cercanías impulsado por la Provincia – destinado a unir localidades situadas íntegramente en su territorio – encuentra fundamento constitucional en el citado Artículo 125 de la Constitución Nacional. No obstante, al proyectarse sobre una traza ferroviaria sujeta a jurisdicción nacional, se hace necesaria la articulación de mecanismos de coordinación que compatibilicen el ejercicio de la competencia provincial con la política ferroviaria nacional, la normativa aplicable y las potestades jurisdiccionales - y regulatorias - del Estado Federal.

Que estos instrumentos se inscriben en el marco del federalismo de cooperación y concertación - modelo reconocido en doctrina y jurisprudencia como herramienta dinámica para gestionar políticas públicas comunes, particularmente en áreas donde las competencias se entrelazan y su ejercicio efectivo requiere coordinación interjurisdiccional -, estableciendo derechos, obligaciones, alcances de intervención y mecanismos de supervisión técnica, permitiendo que la Provincia actúe como gestor operativo del tramo ferroviario en cuestión, ejecutando obras, prestando servicios y manteniendo la infraestructura, siempre bajo coordinación con los organismos nacionales competentes (entre ellos Belgrano Cargas y Logística S.A.).

Que por el contrario, los acuerdos bajo estudio constituyen habilitaciones operativas que permiten a la Provincia ejercer de manera legítima una competencia concurrente que le ha sido expresamente reconocida por el Artículo 125 de la Constitución Nacional.

Que en síntesis, los acuerdos antes citados, constituyen instrumentos propios del federalismo de concertación, en los que la coordinación con el Estado Nacional se presenta como indispensable en razón de la naturaleza nacional de la traza ferroviaria. Su finalidad es posibilitar el desarrollo del proyecto ferroviario provincial mediante una articulación progresiva entre Nación y Provincia que asegure su ejecución, operación y sostenibilidad. De este modo, se viabiliza el ejercicio efectivo de la competencia provincial reconocida por la Constitución Nacional, en armonía con las potestades regulatorias y de control que mantiene el Estado Nacional conforme a la normativa y política ferroviaria vigente.

Que por todo lo anterior, Fiscalía de Estado, no advierte observaciones legales que formular, sin perjuicio de ello, recomienda comunicar a todos los organismos, entes y sociedades firmantes de la primera Acta Acuerdo la celebración de la segunda, mediante la comunicación del decreto ratificatorio que se emita al efecto, debiendo especialmente notificarse a la Secretaría de Transporte – o al organismo que la reemplace o asuma sus funciones –, a fin de que pueda ejercer la potestad prevista en la última parte del Artículo 9 del Decreto N° 526/24.

Que corresponde poner en conocimiento del Ente de Movilidad Provincial (EMOP) todo lo actuado en el

---

presente expediente, así como en las actuaciones vinculadas al llamado a Licitación Pública para la concesión del proyecto Tren de Cercanías, a los fines de que, en el marco de sus funciones y competencias previstas en la Ley N° 9086, ejerza las facultades que le son propias como autoridad de control y fiscalización del Sistema de Movilidad de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 128, incisos 1) y 7) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Fiscalía de Estado,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º - Ratifíquese el ACTA ACUERDO TREN DE CERCANÍAS – MENDOZA, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Gobernador, Licenciado ALFREDO CORNEJO y Belgrano Cargas y Logística S.A., representada por su Presidente ALEJANDRO M. NUÑEZ, la que fue suscripta el día 12 de agosto de 2025.

El referido instrumento forma parte del presente decreto, en fotocopia autenticada, como Anexo constante de CINCO (5) hojas.

Artículo 2º - Notifíquese la presente norma legal a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación; Belgrano Cargas y Logística S.A.; Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado; la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A. y al Ente de Movilidad Provincial (EMOP).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 2076

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04377251-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1034/2024, 1035/24, 1036/24, 1037/24, 1055/24, 1060/2024, adjuntos en orden 11;

Que el artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 12 obra nota de Capital Humano la cual expresa: "...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley Nº 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en orden Nº 3 que la Auxiliar P.P. Parada Ochoa, Valentina Maite D.N.I: Nº 44.059.648, cuenta con dos (2) días de Suspensión Laboral para fecha 24/04/2025, el resto de los efectivos NO poseen Sanciones Disciplinarias y Ninguno de ellos poseen Sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en orden Nº 6 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, ...los efectivos en sus Planillas NO poseen Antecedentes Judiciales, (...) la totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL"..."";

Que en orden 13 la Dirección General de Policías informa: "...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 15 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente, concluyendo que los efectivos de la nómina del personal a confirmar reúnen las condiciones y requisitos para ser confirmados;

Que en orden 18 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: "...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	AGUILERA MUÑOZ, MICAELA BELÉN	27-41605823-2	1060/24
OF.SUBAYUDANTE	DIAZ LEYES,	20-39081969-3	1055/24

P.P OF.SUBAYUDANTE P.P	GUSTAVO ARIEL GIMENEZ ARAMAYO, IGNACIO NICOLÁS	20-44757800-0	1055/24
------------------------------	--	---------------	---------

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	JOFRE TORINO, PAULA ABIGAIL	27-44439476-0	1035/24
AUXILIAR P.P.	MAYA LARA, FACUNDO NAHUEL	23-43829833-9	1035/24
AUXILIAR P.P.	MOYA MODON, SEBASTIÁN EMANUEL	20-40594209-8	1034/24
AUXILIAR P.P.	ORELLANA MENDEZ, JAVIER ALEXANDER	20-44662408-4	1037/24
AUXILIAR P.P.	ORTIZ CASTELO, NICOLÁS ALEJANDRO	20-41363072-0	1037/24
AUXILIAR P.P.	PARADA OCHOA, VALENTINA MAITE	27-44059648-2	1034/24
AUXILIAR P.P.	QUINTEROS ROMERO, GONZALO ANDRÉS	20-46328852-7	1036/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2324

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2025.-

Visto el expediente N° EX-2025-03740289--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se gestiona la ratificación de la Resolución N° 203-HyF de fecha 14 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 203-HyF-25, se modificó la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto General vigente Año 2025; creándose en la U.O.: 20 – Dirección General de Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, un cargo Clase 013 – Subdirector de 1ª, Código Escalafonario: 05-1-04-03; utilizando la previsión del Artículo 30, de la Ley Nº 9601.

Que en las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución precedentemente citada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Nº 9601 y su reglamentario Artículo 13, del Decreto-Acuerdo N° 811/25.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 77, inciso b) de la Ley N° 9003 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Orden N° 47 del expediente N° EX-2025-03740289--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1° - Ratífiquese en todas sus partes, la Resolución N° 203-HyF de fecha 14 de agosto de 2025, la que, en copia certificada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 3° - Notifíquese la presente norma legal a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de este Ministerio, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Decreto N°: 2145

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05768117-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2023/2024, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnícola y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en

especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el Visto, que el productor ganadero detallado en el presente decreto ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor	C.U.I.T.	Monto del Estímulo
EL SITIO S.A.	33-70812654-9	\$ 43.742.720,85

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON OCIENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 43.742.720,85), con cargo a la Cuenta General C96I56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO VARGAS**

S/Cargo  
06/11/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2124

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08289277--GDEMZA-CCC en el cual el Dr. GENARO RAFAEL GERBAUDO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 1726/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada se rechazó el reclamo referente a la inaplicabilidad de la Ley Nº 8727, como así también el pedido de reducción de la carga horaria;

Que del cotejo de la notificación de la Resolución recurrida y de la fecha de interposición del recurso se advierte que el mismo se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo, por lo que resulta formalmente admisible, según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Dr. Gerbaudo cuestiona la Resolución recurrida argumentando que la misma presenta vicios, lo cual no puede prosperar, por no revestir la entidad que se requiere para enervar los efectos del acto administrativo impugnado;

Que de la lectura de la Resolución Nº 1726/24 se evidencia que el Sr. Ministro de Salud en uso de la facultad otorgada por la normativa, ejerció legítimamente su competencia dando las razones que fundamentan el rechazo del reclamo, siendo debidamente motivados los actos cuestionados;

Que el Sr. Ministro ha aplicado correctamente una normativa de orden público, no puede haber en ello trato discriminatorio que fundamente el desvío o abuso del poder argumentado, por cuanto la "desviación de poder opera cuando se dicta un acto administrativo teniendo en miras un fin personal, cuando se desvía el objeto para el cual el acto debe ser dictado, cuando se excede en el marco de razonabilidad". Mucho menos podrá hablarse de un enriquecimiento sin causa;

Que en efecto, esta conclusión surge patente de la sola lectura de la Ley Nº 8727, en cuanto tales disposiciones establecen que ningún empleado puede percibir una remuneración y/o contraprestación bruta total, bajo cualquier modalidad o concepto, superior a la remuneración bruta que legalmente corresponda percibir al cargo del Sr. Gobernador de la Provincia, constituyendo actividad reglada;

Que la supuesta inaplicabilidad de la Ley Nº 8727 de Tope Salarial, argumentada en la presentación, pretende valerse de lo acordado en Actas Acuerdo Comisión Negociadora Ley Nº 7759 que cita, las cuales contendrían una leyenda que autorizaría a aplicarlas con preemocion a las disposiciones de la Ley Nº 8727. Concretamente acude a la Ley Nº 9350;

Que la Ley Nº 8727 dispone que "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y deberán aplicarse con preeminencia sobre toda otra disposición legal y/o convencional, considerándose derogada toda norma en contrario, salvo que expresamente una norma posterior exceptúe la aplicación de la presente". Debe entenderse por tal, al conjunto de principios de orden superior estrechamente vinculados a la existencia y conservación de la organización social establecida y limitadora de la autonomía de la voluntad. Conforme a este concepto, se entiende que el legislador, que actuó dentro de sus facultades constitucionales, quiso dar carácter preeminente a las disposiciones de la Ley sancionada. En el caso concreto, no ha operado ninguna de las circunstancias de excepción previstas por la propia ley, en cuanto a que, luego de receptar el principio general en su Artículo 1º, prevé, en su Artículo 6º, la posibilidad que una norma posterior exceptúe su aplicación, pero dicha excepción debe ser expresa;

Que en virtud de lo analizado la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja rechazar los argumentos vertidos en el libelo recursivo, por no haber afectación al principio de igualdad alguno;

Que en efecto, "el principio de la igualdad de todas las personas ante la ley, según la ciencia y el espíritu de nuestra Constitución, no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios

que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar en los casos ocurrentes la ley según las diferencias constitutivas de ellos y que cualquiera otra inteligencia o acepción de este derecho es contraria a su propia naturaleza e interés social" (...) "En tesis general y según lo definido por esta Corte en reiterados casos el principio de igualdad ante la ley que consagra el Art.16 de la Constitución no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar la ley en los casos ocurrentes según las diferencias constitutivas de los mismos";

Que por ende, no se observa en el caso de marras que se haya configurado una violación al principio de igualdad, dadas las circunstancias particulares del supuesto analizadas en el contexto constitucional y jurisprudencial referido. En consecuencia, los actos se encuentran debidamente motivados, invocándose las causales que fundamentan la decisión, dentro del condicionamiento normativo que habilita el Artículo referido de la Ley aplicable;

Que en cuanto al planteo de reducción horaria, se advierte que en autos EX-2023-09743061--GDEMZA-SEGE#MSDSYD se dictó Resolución N° 1726/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se rechazó el pedido de reducción horaria en base al informe técnico de orden 64 que expresa: "el mismo posee un cargo de 44 Hs. c/ Bloqueo de título por lo que no es posible efectuar la reducción horaria solicitada", que en consecuencia, encontrándose rechazado por las razones expuestas, deberá rechazarse también el recurso planteado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 16 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2024-08289277--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. GENARO RAFAEL GERBAUDO, DNI N° 16.162.796, CUIL N° 20-16162796-9, en contra de la Resolución N° 1726/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2134

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09097435--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-08091037--GDEMZA-HENFARGENTINOS#MSDSYD en el cual la Lic. ELENA BEATRIZ LEZCANO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1596/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al cambio de Régimen Salarial;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el expediente asociado la interesada reclama su ingreso al escalafón correspondiente al Régimen 27 de los Profesionales de la Salud, regulado por la Ley Nº 7759 que comprende a aquellos profesionales universitarios con Ley de Carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos, con excepción de los que pertenezcan a las fuerzas de seguridad y Cuerpo Médico Forense. En principio el Convenio Colectivo de Trabajo determinó que el personal comprendido en el régimen serían los profesionales con ley de carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales y Veterinarios, acompañando título de Licenciada en Enfermería, Certificado analítico de egreso y matrícula definitiva otorgada con fecha 17 de octubre de 2022;

Que en orden 12 obra certificación de funciones emitida por el Hospital “Enfermeros Argentinos” mediante la cual se informa que la Lic. Lezcano cumple efectivamente funciones en calidad de Licenciada en Enfermería;

Que la Ley Nº 7799, estableció el régimen de carrera para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestasen funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse (Art. 1), estableciendo un régimen de transición para efectuar los ajustes a partir de las disposiciones del Art. 56 y su reglamentación mediante Decreto Nº 1712/09;

Que con la sanción de la Ley Nº 8798, ratificatoria de diversos decretos que homologaron los Acuerdos Paritarios, se dispuso dar “cumplimiento del acta acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería”, disponiendo la inserción de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley Nº 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2 del mencionado Convenio;

Que en tanto que, para los agentes que obtuvieron su matrícula con posterioridad, la situación ha sido abordada por sucesivas paritarias celebradas entre el Poder Ejecutivo y las entidades sindicales del sector, celebrando acuerdos homologados por Decreto y ratificadas por Ley mediante los cuales se fijaron cronogramas de reescalafonamiento paulatino, diagramado conforme a las efectivas necesidades del servicio y las pautas presupuestarias vigentes. Se llega así a la sanción de la Ley Nº 9302, ratificatoria del Decreto Nº 1807/21, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.P.E.L). En Acta Complementaria se acordó “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (CCT Ley Nº 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad;

Que la presentante cuestiona la resolución argumentando que no existen “cuestiones de hecho y de derecho a considerar, esto es en virtud de la interpretación que se debe hacer de la norma, esto es sin forzarla con remisiones e interpretaciones que lleven a desvirtuar el fin de la misma” (...) arribando a una solución por demás injusta y contraria a derecho”. Invoca normativa y jurisprudencia;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que el Art. 29 de la Ley Nº 9003 dispone que “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”;

Que el Ministerio de Salud y Deportes resulta competente para el dictado de la Resolución que resolvió el reclamo interpuesto en los términos del Art. 2 de la Ley Nº 9501;

Que ahora bien, en relación al objeto, éste no debe estar en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, al tiempo que debe ser suficientemente motivado en los términos del Art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo califica como vicios del acto al irregular cumplimiento o el incumplimiento de algún requisito expresa o implícitamente exigido por el orden jurídico para el acto administrativo, previendo las consecuencias jurídicas de los vicios del acto administrativo según su gravedad, conforme lo determina el Art. 72;

Que vista la Resolución recurrida, se advierte que el fundamento del rechazo del reclamo realizado por el agente descansa en el informe, emitido por la Subdirección de Personal, el cual indica que “el cambio de régimen salarial que reclama el agente mencionado, no se encuentra contemplado en ningún acuerdo paritario” y agrega que “atento a la fecha de matriculación del agente reclamante, el mismo no se encuentra en condiciones para que se dé el trámite de ley para su reescalafonamiento”;

Que la resolución recurrida adolece de vicios que afectan la legitimidad del acto por cuanto prescinde de los hechos acreditados en el expediente, que justifican la aplicación de la normativa a la situación concreta de la agente, en particular, la certificación de servicios suscripta por autoridad del efector de salud correspondiente y que da cuenta que la agente recurrente ejerce funciones de Licenciada en Enfermería, enumerando las mismas y haciendo hincapié en la necesidad de su aporte para el funcionamiento del Área;

Que existe un vicio en el objeto, en tanto “si la ley (en sentido lato) dispone que un objeto determinado habrá de dictarse ante una determinada situación de hecho, el acto estará viciado en el objeto tanto si a) se dicta ese objeto del acto ante una situación de hecho distinta de la prevista por la ley, b) ante la situación de hecho prevista por la ley, se dicta un distinto objeto del determinado por ella (...) Vicia el acto todo apartamiento de la administración a sus facultades regladas, en cuanto hace a la relación entre las circunstancias de hecho y el objeto del acto (...), para que este tipo de vicio en el objeto del acto se produzca es necesario que haya una facultad reglada de la administración: Una norma que haya predeterminado concretamente qué era lo que debía hacer el administrador. En ausencia de esa norma concreta, la facultad será discrecional y el posible vicio habrá de buscarse en otro aspecto o elemento del acto”;

Que la jurisprudencia ha dicho: “es un elemento de la legitimidad del acto administrativo, aquí denominado razonabilidad, que éste repose sobre una justificación objetiva que lo fundamente razonablemente: Cuando el acto desconoce arbitrariamente la situación de hecho existente, o pretende fundarse en una situación de hecho que no existe, será nulo; esto, que conceptualmente podría denominarse teoría de la causa o de los motivos determinantes queda comprendido dentro del requisito de la razonabilidad”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud

---

y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 20 del expediente EX-2024-09097435--GDEMZA-CCC,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ELENA BEATRIZ LEZCANO, DNI Nº 21.687.834, CUIL Nº 27-21687834-0, en contra de la Resolución Nº 1596/24 del Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución Nº 1596/24 del Ministerio de Salud y Deportes y ordéñese a los Servicios Administrativos que correspondan a efectuar los actos útiles necesarios para dar cumplimiento al cambio de Régimen Salarial de la Lic. ELENA BEATRIZ LEZCANO, DNI Nº 21.687.834, CUIL Nº 27-21687834-0, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto;

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto Nº: 1861

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el EX-2020-02993882-GDEMZA-DGP#MSDSYD, por el que se tramita el recupero de un inmueble, propiedad de la Provincia de Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 rola nota presentada por la Dirección General de Protección de Derechos, de fecha 02/07/2020, mediante la cual la Jefa del Programa de los Centros de Desarrollo Infantil y Familiar (CDIYF), Lic. Daniela Ciani, informa que la señora María Luisa Sala de Vázquez, Presidenta de la Asociación de Mujeres en Apoyo de la Familia (A.M.A.F.), pone en su conocimiento de la ocupación parcial del predio donde se desarrollan habitualmente las actividades de ese Centro por una persona ajena a ambas instituciones.

Que en orden 8 se agregan en instrumentos embebidos las actuaciones realizadas como consecuencia de la usurpación del espacio en el inmueble cedido a la asociación, por el señor Faustino Andrés Ceballos en el Jardín Maternal JP -122 "Mercedes de San Martín".

Que en orden 11 rola escaneado el expediente penal Nº P-4686/20, caratulados: "Fc. C/ Ceballos Sosa p/ Usurpación – Turbación de la Posesión art. 181, inc. 3 del CP.", en el que consta la denuncia realizada por la señora Presidenta de la Asociación de Mujer en Apoyo de la Familia (AMAF), y en la que se observa la declaración del señor Ceballos ante el requerimiento judicial de devolver el inmueble, manifestando que él no se va a retirar del mismo porque paga la factura de la luz; rolan en dichas actuaciones penales la

declaración testimonial de la Directora del Jardín JP -122 "Mercedes de San Martín", señora Patricia Fernández Prieto.

Que en orden 12 se agrega el convenio suscripto entre la Dirección General de Protección de Derechos y la Asociación de Mujeres en Apoyo a la Familia, en la que se puede observar en la cláusula décimo séptima que la Dirección, tiene a su cargo el mantenimiento del inmueble.

Que en orden 16 se adjuntan los antecedentes de la titularidad del dominio del inmueble ocupado por Ceballos, en la que consta el Decreto – Ley Nº 119/75, en el cual se le cede a la Dirección Provincial de Menor el referido bien, con el cargo de construir una guardería infantil.

Que en orden 24 se adjuntan copias de la inscripción registral de un inmueble a nombre de la Provincia de Mendoza, sito en la Villa San Carlos, Departamento de General Alvear, constante de dos fracciones de 12 y 5 hectáreas respectivamente, de donde surge que el mismo se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Mendoza.

Que en orden 40 obra dictamen emitido por Asesoría Letrada Zona Sur, que es avalado por Jefe de Departamento de Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos, mediante informe de orden 45, y compartido en su totalidad por la Directora General de Protección de Derechos en orden 47.

Que en orden 51 toma intervención Fiscalía de Estado (en el marco de las atribuciones que ejerce como Ministerio Público (protección del interés público y de los intereses colectivos) y del Ministerio Fiscal (defensa del patrimonio de la colectividad y del Estado) -Art. 177 de la Constitución Provincial, Ley de 728 de Fiscalía de Estado, y Decreto Nº 1.428/18-).

Que sería procedente la interposición de una acción judicial de reivindicación del mismo, a cargo del titular registral, es decir la Provincia de Mendoza, resultando para ello aplicables los arts. 1 inc. c)5 y 3 inc. b)6 del Decreto Nº 803/53 en el cual se disponen las funciones de la Asesoría de Gobierno, siendo dicho cuerpo letrado el encargado de instrumentar los medios judicial e iniciar las acciones reales de recupero del inmueble referido, por lo que se deberá implementar los medios necesarios para lograr el recupero del inmueble propiedad de la Provincia de Mendoza, sito en calle 9 de Julio 495, Bº San Carlos.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Protección de Derechos en orden 40 y por Fiscalía de Estado en orden 51,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o Abogados Auxiliares de Asesoría de Gobierno, para que en defensa de los intereses de la Provincia y con la debida participación de Fiscalía de Estado, conforme lo establece el Artículo 177 de la Constitución Provincial y la Ley Nº 728 y modificatorias, iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes a obtener la restitución del inmueble propiedad del Gobierno de la Provincia e inscripto en la Dirección Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, marginal Nº 243 fs. 747 Tomo Nº 36-C de General Alvear de fecha 22/06/1988.

**Artículo 2º.-** Comuníquese el presente decreto a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

---

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
06/11/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2342

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07760550-GDEMZA-MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), gestiona la transferencia de crédito entre sus partidas presupuestarias; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia aludida se efectúa con el objeto de adecuar las partidas a las necesidades de ejecución;

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de la partida 41305 – Locaciones de Servicio, de la UGC E03553 del Financiamiento 102 – Pacto Federal Educativo y de la partida 41305 – Locaciones de Servicio, de la UGC E03550 del Financiamiento 123 - Plan de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades;

Que existe saldo disponible en la partida 44101 – Crédito Adicional a Distribuir de la UCG E03275, del Financiamiento 102 y en partida 44101 – Crédito Adicional a Distribuir de la UCG E03275, del Financiamiento 123;

Que la modificación presupuestaria no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 8 inc. b) de la Ley de Presupuesto N° 9601 y los artículos 2 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte de este decreto por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 40.500.000).

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3ro. - El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6138

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-08705675-GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita el Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva 2026 en la Modalidad Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2024-716-E-GDEMZA-DGE y su Modificatoria RESOL-2024-2361-E-GDEMZA-DGE, se convocó al Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a Cargos de Jerarquía Directiva en los distintos Niveles y Modalidades del sistema educativo provincial;

Que por RESOL-2024-2360-E-GDEMZA-DGE, se aprueba el Cronograma para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para optar a la Jerarquía Directiva en los distintos Niveles y Modalidades;

Que por RESOL-2024-2361-E-GDEMZA-DGE, se dispuso la Convocatoria a los docentes inscriptos para rendir dicho Concurso;

Que por RESOL-2024-6662-E-GDEMZA-DGE, se designan los jurados de cada Nivel y/o Modalidad que intervendrán en el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva;

Que una vez completadas todas las instancias correspondientes al Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a Cargos de Jerarquía Directiva en la Modalidad de Educación Especial, en un todo de acuerdo con lo que establece el Estatuto del Docente, Ley N° 4934/84;

Que la Secretaría Técnica de Educación Especial ha definido que los Cargos Jerárquicos a ofrecer sean los que corresponden a las vacantes Informadas por Directoras/es e Inspectoras Seccionales hasta el 04 de agosto de 2025 y cumpliendo con el movimiento de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva en la Modalidad de Educación Especial según RESOL-2025-1701-E-GDEMZA-DGE;

Que una vez terminado el Concurso de Traslado y Ascenso corresponde la realización del concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva de acuerdo con el orden de mérito confeccionado por el jurado;

Que en caso de igualdad de puntaje en el orden establecido por el jurado, la prelación se resolverá de acuerdo al siguiente orden: 1- Por antigüedad como titular en la docencia, 2- Por antigüedad total en la docencia, 3- Por promedio de prácticas de acuerdo a su título Docente y 4- Por promedio general de acuerdo a su título Docente;

Que dicho desempate lo realizará la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial;

Que es prioridad del Gobierno Escolar poner en valor la carrera docente y se ofrecerán los cargos resultantes del movimiento de Traslado y Ascenso a Jerarquía Directiva en la Modalidad de Educación

Especial;

Que el/la postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, es decir de acuerdo con el Estatuto del Docente Art. 3º inc. A) Activa: corresponde a todo el personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo y al que desempeñe funciones efectivas o representativas en Asociaciones Profesionales de trabajadores de la Educación con personería gremial o en organismos o misiones oficiales que requieran representación sindical, inc. B) la situación de revista pasiva corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados deberán ser presentados en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Nº 354/2000 y modificatorias Ley Nº 9598 y su Decreto Nº 328/2025;

Que las/los aspirantes deben presentar DNI original o pasaporte, constancia de CUIL; Certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE). Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2023 a la fecha;

Que debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral;

Que los docentes que opten por escuelas de Educación Especial, deberán contar con Certificado Psicofísico Jerárquico más el complementario “Escuela Especial o Domiciliaria- Hospitalaria” según lo establecido por Resolución 6641/2024 y su modificatoria 3931/2025. No se aceptarán certificados en proceso, hojas de ruta o turnos;

Que en orden 4 rola Visto Bueno de la Subsecretaría de Educación;

Por ello,

EL

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Convóquese a los postulantes que aprobaron el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición 2025 para ingresar a la Jerarquía Directiva 2026, al acto de ofrecimiento correspondiente el que deberá concretarse de acuerdo con las especificaciones marcadas por el Estatuto del Docente Ley Nº 4934 y el Decreto Nº 313/85.

Artículo 2do.- Dispóngase que el acto se realizará con la modalidad virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente.

Artículo 3ro.- Determíñese que los cargos vacantes ofrecidos son los existentes al 4 de agosto de 2025.

Artículo 4to.- Facúltese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial a publicar el Orden de méritos para dicho concurso.

Artículo 5to.- Facúltese a la Secretaría Técnica de Educación Especial a informar mediante Circular: Cronograma y Vacantes disponibles del presente Concurso.

Artículo 6to.- Defínase que los postulantes al concurso deberán:

1. Encontrarse en situación activa.
2. No figurar en el registro de deudores alimentarios.
3. No figurar en el registro de juicios universales.
4. Estar en situación de compatibilidad según Ley N° 6929 y su Decreto N° 354/2000 y Ley N° 9598 y su Decreto N° 328/2025.
5. Haber presentado con anticipación al correo [jerarquia2026@gmail.com](mailto:jerarquia2026@gmail.com), para poder ejercer su opción, la siguiente documentación:
  - a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL
  - b. Certificado de Aptitud Psicofísico Jerárquico Apto en vigencia que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante opta, más Complementario Escuela Especial o Domiciliaria- Hospitalaria según lo establecido por RESOL-2024 6641-GDEMZA-DGEy su modificatoria RESOL-2025-3931-GDEMZA-DGE.
  - c. Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley N° 6929, su Decreto N° 354/2000, Ley N° 9598 y su Decreto N° 328/2025 (en caso de rectificación).
  - d. Renuncia con fecha 31/01/2026 a todo cargo u horas que produzcan incompatibilidad.
  - e. Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2023 a la fecha. Constancia de No infractor a la ley electoral (<https://infractores.padron.gob.ar/>). Presentar como mínimo un troquel comprobante de votación.
  - f. Certificado de antecedentes penales vigente.

Artículo 7mo.- Determíñese que, en caso de empate, se apliquen como criterio de desempate: 1- Por antigüedad como titular en la docencia, 2- Por antigüedad total en la docencia, 3- Por promedio de prácticas de acuerdo a su título Docente y 4- Por promedio general de acuerdo a su título Docente.

Artículo 8vo. - Determíñese el siguiente cronograma para el movimiento de Ingreso Anual Docente 2026 de Educación Especial.

10/11/25 hasta el 14/11/25 a las 23.59 hs.	Publicación del Orden de Méritos Provisorio.  Reclamos y resolución de los mismos al correo <a href="mailto:jerarquia2026@gmail.com">jerarquia2026@gmail.com</a>
17/11/25	Publicación de Orden de Méritos Definitivo.
18/11/25 y 19/11/25 a las 09:00 hs.	Acto Virtual Sincrónico

Artículo 9no.- Resuélvase que la toma de posesión efectiva del cargo jerárquico sea el 01 de febrero de 2026.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín oficial, comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR**

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

**E.P.R.E**

Resolución N°: 251

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-01845545-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "DENUNCIA INFRACCIÓN DE COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. Contrato de Concesión (Artículos 13.24, 13.25); Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Punto 5.2) y demás normativa de aplicación. Mora en la acreditación saldos pendientes Calidad de Servicio Técnico Semestres 29º y 30º.

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, obra Informe del Área Comercial de Servicio (Memo ACS N° 015/25) dependiente de la Gerencia Técnica del Suministro, el cual da cuenta que la Cooperativa no ha acreditado las sanciones por Apartamiento a los Límites de Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres 29º y 30º de Control de la Etapa 2. En tal sentido, informa que el término para cumplir con sus obligaciones venció el día 28/12/2023 y el día 29/06/2024 respectivamente para cada uno de los semestres de control analizados. Destaca que, en reiteradas oportunidades y mediante Notas despachadas desde la Gerencia, se requirió a la Cooperativa el cumplimiento de sus obligaciones, conforme lo dispuesto en los Artículos 13.24 y 13.25 del Contrato de Concesión.

Que en orden 4, a partir de lo comprobado por el Área concerniente y compartiendo su contenido y conclusiones, la Gerencia Técnica del Suministro procede a la formulación de cargos a la COOPERATIVA DE ELÉCTRICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. Ello de conformidad con el dispuesto en los Artículos 13.24 y 13.25 del Contrato de Concesión y el Punto 5.2 Carácter de las Sanciones y Punto 5.3. Procedimiento de Aplicación, de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que en orden 9, obra descargo de la Cooperativa. Informa detalle de depósitos efectuados a la Cuenta de Acumulación y bonificaciones a usuarios correspondientes a los semestres de Control 29º y 30º. Asimismo informa saldos pendientes a depositar en la Cuenta de Acumulación.

Que en orden 16, obra Informe del Área Comercial del Servicio (Memo ACS N° 038/2025) del cual surge que la Cooperativa ha efectuado las acreditaciones correspondientes fuera del plazo previsto en la normativa regulatoria. Al respecto informa: las acreditaciones correspondientes al Semestre 29º de Control -cuyo período se extendió desde el 01/02/2023 al 31/07/2023- debieron efectuarse indefectiblemente al 28/12/2023; las acreditaciones correspondientes al Semestre 30º de Control -cuyo período se extendió desde el 01/08/2023 al 31/01/2024- debieron efectuarse indefectiblemente al 29/06/2024. En cuanto a este último período semestral, luego de analizar la totalidad de la documentación, el informe aconseja que no integre la ponderación de los parámetros de sanción toda vez que las acreditaciones respectivas se efectuaron en tiempo y forma en un 99,22%. Por último sugiere la aplicación de la sanción bajo los parámetros dispuestos en el Punto 6.3 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que en orden 18, obra dictamen jurídico. Expresa que la Ley 6497 del Marco Regulatorio eléctrico, al legislar sobre las funciones del EPRE, destaca la protección adecuada de los derechos de los usuarios; el control en la prestación de los servicios; el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión y la aplicación de sanciones establecidas en la ley, en sus reglamentaciones y el contrato de concesión, entre otras atribuciones del Organismo.

Que el Contrato de Concesión, en su Artículo 13.24, dispone que la Cooperativa tiene la obligación de poner a disposición del EPRE todos los documentos e información necesarios, o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del Contrato, las Leyes 6497 y 6498 sus reglamentaciones y toda otra norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que el mismo realice.

Continua el dictamen, sosteniendo que las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones establecen que es responsabilidad de la Distribuidora prestar el servicio acorde a los parámetros establecidos; que los períodos de control son semestrales y que las sanciones por incumplimientos a los parámetros de calidad definidos deben ser abonadas a los usuarios afectados mediante un crédito dentro de las dos facturas posteriores al semestre controlado.

Que en el caso bajo estudio, y en atención a lo informado por el Área con incumbencia técnica en la materia, las acreditaciones vinculadas a las Sanciones por Apartamientos a los Límites de Calidad del Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 29° y 30°, han sido efectuadas vencido el plazo previsto por la normativa regulatoria.

Que en lo atinente a la determinación de la multa sugerida por la Gerencia Técnica del Suministro, entiende que se encuentra motivada conforme los parámetros previstos en el Punto 6.3. titulado "En la Prestación del Servicio" de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Asimismo, y hasta tanto se defina el mecanismo de compensación respectivo, entiende conducente que la multa sea depositada por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO LTDA. en la Cuenta de Acumulación.

Que, en suma, habiéndose comprobado el incumplimiento que motiva las presentes actuaciones, este Directorio toma en cuenta los parámetros delineados por la Gerencia Técnica del Suministro para la aplicación de sanción, conforme se determina en el informe técnico (Memo ACS N° 038/2025 (orden 16).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. y, en consecuencia, aplicar una multa de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHEENTA MIL (\$ 2.480.000) por incumplimiento en las acreditaciones en tiempo y forma de Sanciones por Apartamientos a los Límites de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Contrato de Concesión Artículo 13.24; Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones Punto 5.2 Carácter de las Sanciones y Punto 6.3 En la prestación del servicio).
2. Establecer que la multa impuesta en el punto 1 de la presente debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación, en el plazo de diez (10) días de notificada esta resolución; vencido el mismo sin la acreditación respectiva comenzaran a computarse los intereses legales correspondientes.
3. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a elaborar el mecanismo de distribución de la sanción impuesta.
4. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61, inc. f. Ley 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

**Ing. HÉCTOR LASPADA**  
Director EPRE

Boleto N°: ATM\_9328339 Importe: \$ 18630  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 252

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-04927522-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "DENUNCIA INFRACCIÓN DE EDESTE S.A. (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Puntos 4.1 y 6.3) y Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica (Artículo 9 inciso k). Auditoría Oficina Comercial Junín.

CONSIDERANDO:

Que en orden 3, obra Informe del Área Comercial de Servicio (Memo ACS N° 032/25) dependiente de la Gerencia Técnica del Suministro, el cual da cuenta de anomalías observadas en la Oficina Comercial correspondiente al área de concesión de EDESTE S.A. ubicada en el Departamento de Junín. Expresa que, en el marco de inspecciones in situ que realiza el Organismo, se constató que el día 31/03/2025 a las 13:05 hs la Oficina Comercial se encontraba cerrada. Asimismo se advirtió en la puerta del local un cartel que informaba como horario de atención comercial el de 08:00 a 13:30.

Que en orden 5, a partir de la motivación de los antecedentes expuestos, la Gerencia Técnica del Suministro procede a la formulación de cargos a EDESTE S.A. corriendo vista de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el Punto 5.3 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que en orden 11, obra descargo de la Distribuidora. Sostiene que el cierre de la Oficina obedeció a una decisión operativa puntual, toda vez que el agente a cargo de la atención al público se había dirigido al Banco Nación a depositar el dinero recaudado durante el transcurso de la mañana. Afirma que se han reforzado los protocolos internos a fin de que hechos similares no vuelvan a repetirse. Por otra parte, expresa que se ha actualizado el horario de atención adelantando su apertura a las 7:00 hs y extendiéndolo hasta las 14:00 hs. Por los motivos expuestos, peticiona se disponga el archivo de las actuaciones.

Que en orden 17, corre agregado Memo ASC N° 056/2025 el cual sostiene que la Distribuidora ha incumplido con lo dispuesto en el Punto 4.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones y con lo establecido en el Artículo 9 inciso k) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, tornándose de aplicación, en cuanto a la sanción se refiere, el Punto 6.3 de las citadas Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que en orden 19, obra dictamen jurídico. Expresa que la calidad de servicio es un conjunto de estándares que las concesionarias deben alcanzar para que se considere que el servicio es prestado en condiciones satisfactorias para el conjunto de los usuarios abastecidos. El servicio es adecuado, cuando se presta en un todo de acuerdo con las normas de calidad de servicio preestablecidas en el Contrato de Concesión,

---

encontrando dicho contrato su base legal en la Ley 6497 del Marco Regulatorio Eléctrico.

Que de las constancias que se tienen a vista, la situación fáctica detectada por el Área Comercial del Servicio se ve reflejada en el incumplimiento a obligaciones contractuales asumidas por la Distribuidora respecto al horario de atención al público en sus oficinas comerciales. En tal sentido, el Punto 4.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones en su párrafo final dispone: "Los locales de Atención al Público deberán contar con un horario de atención no inferior a 7 horas diarias". Asimismo, el Artículo 7 inciso k) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica expresa: "Mantener, dentro del área geográfica de concesión, locales apropiados para la atención comercial al Usuario, como mínimo uno en cada Departamento de la Provincia en la localidad más importante. En dicho locales la atención comercial deberá efectuarse, en un horario uniforme, durante un mínimo de siete (7) horas diarias, todos los días hábiles, pudiendo comprender horarios de mañana y de tarde"

Que en lo atinente a la determinación de la multa sugerida por la Gerencia Técnica del Suministro, entiende que se encuentra motivada conforme los parámetros previstos en el Punto 6.3 titulado "En la Prestación del Servicio" de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones. Asimismo, y hasta tanto se defina el mecanismo de compensación respectivo, entiende conducente que la multa sea depositada por EDESTE S.A. en la Cuenta de Acumulación.

Que, en suma, habiéndose comprobado el incumplimiento que motiva las presentes actuaciones, este Directorio toma en cuenta los parámetros delineados por la Gerencia Técnica del Suministro para la aplicación de sanción, conforme se determina en el informe técnico Memo ACS N° 056/2025 (orden 17).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 inc. o) de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Rechazar el descargo formulado por EDESTE S.A. y, en consecuencia, aplicar una multa de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 9.980.000) por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 4.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones y el Artículo 9 inciso k) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica.
2. Establecer que la multa impuesta en el punto 1 de la presente debe ser depositada en la Cuenta de Acumulación, en el plazo de diez (10) días de notificada esta resolución; vencido el mismo sin la acreditación respectiva comenzaran a computarse los intereses legales correspondientes.
3. Encomendar a la Gerencia Técnica del Suministro a elaborar el mecanismo de distribución de la sanción impuesta.
4. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61, inc. f. Ley 6497) y al Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**

---

Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA  
Director EPRE

Boleto N°: ATM\_9328405 Importe: \$ 16470  
06/11/2025 (1 Pub.)

## COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA

Resolución N°: 10

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-01743331-GDEMZA-MESA#MEIYE; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°3-CVZFM-2025, de fecha 21 de abril de 2025, el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Mendoza resuelve tener por configurado el abandono de las mercaderías de propiedad de ORIGANUM S.A., existentes en el depósito que tiene SIA Ingeniería S.A. en la Zona Franca de Mendoza, identificada con número de ingreso N°06038ZFI5000345-P de fecha 19/10/2006;

Que la mercadería consiste en dos (2) máquinas cosechadoras marca New Holland, año 1967, en desuso y sin funcionar;

Que mediante Resolución N°7-CVZFM-2025 de fecha 23/6/25 se dispuso la subasta pública de dicha mercadería, realizada el día 10 de julio de 2025, resultando adjudicatario el Sr. Paniagua Ramírez, Nahuel Ezequiel (DNI 39.377.344) por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000);

Que el comprador ha integrado parcialmente el precio, abonando el 10% en concepto de seña (\$81.000), el 4,5% en concepto de impuesto fiscal (\$36.450) y el 10% en concepto de comisión de martillero (\$81.000), conforme consta en el Acta de Remate y en la liquidación definitiva presentada por el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS) y agregada en orden 55 del expediente del visto;

Que, conforme lo informado por el martillero actuante, pese a las reiteradas intimaciones el adjudicatario no completó el pago del saldo,

Que el adjudicatario presentó escrito, con fecha 11 de septiembre de 2025, desistiendo de la compra y renunciando al reintegro de lo abonado, agregado al expediente de referencia en orden 59.

Que el incumplimiento en la integración del saldo deriva en el fracaso de la subasta y la pérdida, por parte del adjudicatario, de las sumas entregadas en el acto, en los términos expresamente establecidos en el edicto de remate y en la normativa aplicable;

Que corresponde al Comité de Vigilancia de la Zona Franca Mendoza declarar formalmente el fracaso de la subasta, aprobar la liquidación de fondos efectivamente ingresados y disponer la realización de una nueva subasta de la mercadería declarada en estado de abandono, de conformidad con los artículos 33º y 35º del Reglamento Orgánico Funcional (ROF);

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente y conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción en orden 68,

EL

**COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º -Declarar fracasada la subasta realizada el 10 de julio de 2025 de la mercadería identificada con el número de ingreso Nº06038ZFI5000345-P de fecha 19/10/2006, consistente en 2 (dos) máquinas cosechadoras marca New Holland, año de fabricación 1967, en desuso y sin funcionar, adjudicada Sr. Paniagua Ramírez, Nahuel Ezequiel (DNI 39.377.344), por incumplimiento del comprador en la integración del saldo del precio.

Artículo 2º- Disponer la distribución de los fondos depositados ante el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), en su carácter de organismo responsable del gerenciamiento, administración y operación de la Zona Franca Mendoza, conforme lo indicado en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3º - Autorizar al IDITS a retener la suma de pesos veintisiete mil (\$27.000,00) en concepto de reintegro por los gastos realizados en publicación de edictos.

Artículo 4º - Ordenar al IDITS entregar a SIA Ingeniería S.A. la suma de pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000,00) como pago parcial por el crédito denunciado en concepto de almacenaje de la mercadería subastada.

Artículo 5º- Instruir al IDITS a proponer una nueva fecha de subasta de la mercadería declarada en abandono, la cual será determinada por este Comité en cuanto a fecha, hora y lugar de realización, correspondiendo al IDITS la publicación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33º y 35º del ROF.

Artículo 6º – Emplazar a la empresa SIA Ingeniería S.A. para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, presente una liquidación detallada de la deuda de cánones no prescriptos que mantendría la empresa ORIGANUM S.A, precisando el origen, período y concepto, la tasa de interés aplicable y todo otro dato y/o documentación que respalde la liquidación.

Artículo 7º – Notifíquese al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS), a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), a la Administración Tributaria Mendoza (ATM), a SIA Ingeniería S.A., al martillero actuante y al Sr. Paniagua Ramírez.

Artículo 8º - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo de la Zona Franca Mendoza.

Artículo 9º - Comuníquese, regístrese y archívese.

**LIC.ALBERTO MARENKO - ABOG.NICOLAS EGUES- CDOR RODOLFO BENITEZ- LIC. M.BEATRIZ PONTI- LIC. SANTIAGO G. SUAREZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

**ENTE DE RECUPERACIÓN DE FONDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DE MENDOZA - REFORSL**

Resolución N°: 31

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente EX-2025-04812766--GDEMZA-REFORSAL#MSDSYD, mediante el cual se propone la implementación de un régimen especial para la regularización de deudas históricas devengadas hasta el 30 de junio de 2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 9535 faculta al Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) a celebrar planes de facilidades de pago, permitiéndole establecer mecanismos de regularización de deudas en condiciones pactadas con los obligados, con el fin de optimizar la recuperación de los costos derivados de la atención de beneficiarios de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga u otras entidades responsables, y asegurar así la sostenibilidad del sistema público de salud.
2. Que dicha norma establece expresamente que los beneficios otorgados en el marco de estos planes no podrán exceder los previstos de forma permanente para la regularización de obligaciones tributarias provinciales, conforme a los regímenes establecidos por la Administración Tributaria Mendoza (ATM), y que los intereses resarcitorios aplicables se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 9041.
3. Que en ejercicio de esta facultad, el REFORSAL dictó la Resolución General N° 05/2025, mediante la cual se implementó un Programa Permanente de Facilidades de Pago que regula las condiciones generales aplicables a obligaciones devengadas tanto con anterioridad como con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 9535 y a la constitución del Ente.
4. Que, no obstante ello, subsiste una deuda histórica originada bajo el régimen del artículo 17 de la Ley N° 6015 (texto según Ley N° 8872), correspondiente a prestaciones realizadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 9535, que se mantiene impaga y cuya antigüedad y condiciones particulares justifican un tratamiento diferenciado.
5. Que, en ausencia de un acuerdo específico entre las partes, los intereses resarcitorios aplicables a dicha deuda se rigen por la Ley N° 9041, y, al haberse devengado antes de marzo de 2024 -fecha de su reforma por Ley N° 9516-, deben calcularse hasta esa fecha conforme a la variación de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), lo que, en el contexto económico de los años precedentes, tornaría más oneroso el cumplimiento de las obligaciones y reduciría los incentivos para su regularización voluntaria, en contraste con la ventaja financiera que representa la adhesión al régimen especial aquí propuesto.
6. Que, en virtud de ello, se considera conveniente establecer un régimen especial y transitorio de regularización aplicable exclusivamente a dicha deuda histórica, que contemple condiciones excepcionales para su cancelación, sin alterar el régimen general vigente.
7. Que, en el marco de estos planes especiales, se propone acordar expresamente con los deudores la sustitución de la tasa de interés resarcitorio prevista en la Ley N° 9041 por la tasa de interés resarcitorio que aplica la Administración Tributaria Mendoza (ATM) mediante Resolución General para cada período anterior a agosto de 2024, conforme a la normativa dictada por el Ministerio de Hacienda (Resolución General N° 61/24 y sus antecedentes) para las obligaciones tributarias devengadas en el mismo lapso, permitiendo así otorgar un tratamiento equivalente al previsto para los contribuyentes provinciales en caso de mora, con condiciones más claras y previsibles, y una significativa reducción del costo financiero para los financiadores que adhieran.

8. Que, adicionalmente, los planes especiales contemplarán el financiamiento del saldo a una tasa de interés del DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre saldos, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 14/2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la cual fija el mínimo aplicable a los regímenes de facilidades de pago en materia tributaria, asegurando así la homogeneidad de criterios con los planes ofrecidos por la ATM.

9. Que, en atención al carácter excepcional y ventajoso del régimen aquí propuesto, su aplicación estará sujeta a condiciones estrictas y a un plazo de adhesión expresamente determinado, en cumplimiento de los límites establecidos por el artículo 8 de la Ley N° 9535, garantizando el equilibrio entre el incentivo al cumplimiento voluntario y la protección del interés público en el sostenimiento del sistema de salud.

10. Que las condiciones aquí previstas, al replicar los criterios técnicos y financieros aplicados por la Administración Tributaria Mendoza, se ajustan plenamente al marco normativo vigente y constituyen un instrumento idóneo para la recuperación eficaz de créditos históricos, sin generar distorsiones respecto del sistema general de cobranza implementado por REFORSAL.

11. Que se estima conveniente introducir un mecanismo de incentivos a la regularización temprana, otorgando una mayor cantidad de cuotas a los planes celebrados en sede administrativa o en la audiencia de conciliación prejudicial obligatoria prevista en la Ley N° 9388, y reduciendo progresivamente dicho beneficio para los acuerdos posteriores en sede judicial, en resguardo del interés público en la pronta recuperación de los créditos.

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DEL ENTE DE RECUPERACIÓN DE FONDOS  
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el Programa Especial y Excepcional de Regularización de Deudas Históricas de Financiadores por Prestaciones en el Sistema de Salud Público que se detalla en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DANIELA CORREA**

**FERNANDO ABBONA**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

Ordenanza N°: 2353

VISTO: El contenido del Expediente N° 6.033/2.025. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza:  
Imponer el nombre Agente Sanitario Cesar Leopoldo Bravo al Predio Gaucho de la localidad de Agua

Escondida.

Y;

CONSIDERANDO: Que César Bravo nació el 18 de julio de 1966 en Malargüe, Mendoza. Hijo de Magdalena Maturana y Juan Antonio Bravo, fue el mayor de cuatro hermanos: Omar, Fabián y Marcos. Sus primeros años transcurrieron en El Salitral y, más tarde, en El Jilguero, en Agua Escondida, el lugar donde eligió vivir, formar su hogar y dejar su corazón para siempre.

Que cursó sus estudios primarios en tres escuelas: en la ciudad de Malargüe, en El Nihuil y en el Centro Comunitario Rural Evangélico de Agua Escondida, donde compartió aulas con quien años más tarde sería su esposa y donde quedaron guardadas miles de anécdotas recordadas por sus compañeros y profesores.

Que en su adolescencia y juventud trabajó en el campo junto a su familia, se dedicó al trabajo de amanse de caballos para los pobladores de la zona y jugó al fútbol en el equipo del pueblo junto a sus amigos.

Que el 01 de septiembre de 1987, a sus 20 años, comenzó a trabajar como Agente Sanitario en su comunidad. Fueron 38 años de servicio en atención primaria, de bajo perfil, pero con mucha perseverancia, entrega, compromiso y calidez, tanto en el trabajo territorial como en el Centro de Atención Primaria de Salud N° 126 "Dr. Raúl Pedro Facundo Tata Quiroga" de la localidad de Agua Escondida.

Que Cesar recorrió esos paisajes durante muchos años a caballo, con comerciantes ambulantes que iban a esa zona, en su camioneta, en ambulancia y muchas veces con la policía. Siempre que llegaba alguien a trabajar a la comunidad, los llevaba a conocer su zona; se podría decir que conocía cada rincón del lugar. A su cargo tenía 22 puestos, conocía a cada familia con las que trabajaba, vio crecer y acompañó todas las etapas de la vida de su gente. No solo realizaba los trabajos de atención primaria, como llevar medicamentos, tomar la presión o el control de niños sanos, sino que muchas veces compartía tiempo de tradición, un rato de charla e incluso presenció el nacimiento de una vida. Logró la confianza de cada familia. Cuando comenzó, muchas veces tuvo que ocupar el lugar de enfermero, chofer y hasta médico, pero siempre estuvo comprometido con su comunidad.

Que a los 26 años se casó con Carmen Puebla, su compañera de vida. Juntos levantaron su hogar en El Jilguero, donde formaron una familia y criaron a sus tres hijas: Araceli, Marisol y Agustina, su "gordita".

Que se dedicó al trabajo de la crianza de chivos, vacas y caballos, aunque eran los caballos quienes despertaban su mayor pasión. Su vida estuvo siempre ligada al esfuerzo rural. Constantemente quiso llevar el legado de sus padres: el amor por la tierra y el cuidado a la familia.

Que su alegría era inmensa cuando recibía a personas que iban a pasar tiempo con él en el campo, ya fuera para realizar actividades del trabajo rural o para mostrarles a quienes no conocían ese mundo. Él abría las puertas de su hogar para compartir un desayuno, una estadía y, ¿por qué no?, un buen asado.

Quienes lo conocieron saben que César siempre estuvo dispuesto a tender una mano: trasladar a alguien, visitar a los abuelos, repartir mercadería o simplemente escuchar. Le gustaba compartir los rodeos con sus vecinos, disfrutar de una buena tonada y reírse jugando al truco. Nunca buscó reconocimiento ni eligió otro camino que no fuera quedarse en su tierra, con su gente.

Que aunque tuvo la posibilidad de irse para desarrollar nuevos proyectos de vida, él eligió su tierra y su comunidad. Se caracterizó por su solidaridad, calidez, entrega al servicio, honestidad y respeto; eso fue lo que marcó a quienes tuvieron la posibilidad de compartir la vida con él.

**EL HONORABLE CONCEJO DELEBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTICULO 1º: Impóngase el nombre Agente Sanitario Cesar Leopoldo Bravo al Predio Gaucho de la localidad de Agua Escondida.

ARTICULO 2º: Colóquese una placa recordatoria con la siguiente reseña: "Cesar Leopoldo Bravo, por su incansable labor, compromiso y entrega en el cuidado de la salud de su comunidad. Su amor por Agua Escondida y su gente quedará siempre como ejemplo de vocación y servicio" ubicada en sitio de honor en el Predio Gaucho.

ARTICULO 3º: Hágase entrega de una copia de la presente pieza legal a familiares y Delegación Municipal.

ARTÍCULO 4º: Realícese por parte del Departamento Ejecutivo Municipal un acto de imposición de nombre, invitando a familiares y amigos, haciendo entrega en tal oportunidad de una placa recordatoria y entrega de copia de esta pieza legal a los mismos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTITRES DÍAS DE OCTUBRE DE DOS  
MIL VEINTICINCO

**Rodrigo E. Hidalgo**  
Presidente

Rosana Scheurer  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_9328885 Importe: \$ 14310  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 2355

VISTO: El contenido de la Solicitud N° 10.303 Oficina de Despacho Municipalidad de Malargüe. Eleva copia Decreto N° 906/2025, donación de inmuebles por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza a favor de la Municipalidad de Malargüe; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 9.590, sancionada el 13 de noviembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial el 10 de diciembre del mismo año, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza queda autorizado a donar a la Municipalidad de Malargüe dos inmuebles de dominio provincial.

Que resulta de interés para este Honorable Concejo Deliberante aceptar formalmente dicha donación, con el fin de integrar los inmuebles al patrimonio cultural y destinarlos a fines que beneficien a la comunidad.

Que la facultad para aceptar la donación corresponde a este Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 71, inciso 4º, de la Ley N° 1079 Orgánica de las Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

---

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º:** Acéptese la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, autorizada por Ley Provincial N° 9.590/2.024, de los inmuebles individualizados como:

1. Inmueble 1: Polígono 2 del plano visado por la Dirección General de Catastro bajo el N.º 19-3089, nomenclatura catastral 19-99-00-0100-396721-0000-2, padrón de Rentas 19/07838-5, superficie 8 ha 8.762,95 m<sup>2</sup>.
2. Inmueble 2: Polígono 3 del plano visado por la Dirección General de Catastro bajo el N.º 19-3089, nomenclatura catastral 19-99-00-0100-398684-0000-9, padrón de Rentas 19/07839-3, superficie 5 ha 2.598,44 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 2º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias ante la Escribanía General de Gobierno y demás organismos provinciales para la suscripción de las escrituras traslativas de dominio correspondientes.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTITRES DÍAS DE OCTUBRE DE DOS  
MIL VEINTICINCO

**Rodrigo E. Hidalgo**  
Presidente

Rosana Scheurer  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_9328883 Importe: \$ 5670  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 2356

VISTO: El contenido del Expediente N° 2.818/2.025-0. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Creación del Fondo para Deportistas Destacados del Departamento.

La necesidad de fomentar el desarrollo deportivo y reconocer el esfuerzo de los deportistas del departamento que han obtenido logros significativos a nivel provincial, nacional e internacional. y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario fomentar el desarrollo deportivo y reconocer el esfuerzo de los deportistas del Departamento de Malargüe que han obtenido logros significativos a nivel provincial, nacional e internacional.

Que el deporte contribuye al desarrollo integral de las personas, promoviendo valores como el compromiso, el esfuerzo y la disciplina, además de favorecer la integración social y comunitaria.

Que la práctica deportiva tiene un impacto positivo en la salud física y mental de las personas, previniendo enfermedades y mejorando la calidad de vida de la población.

Que el apoyo a los deportistas destacados no solo impulsa su crecimiento personal y profesional, sino que también fortalece la visibilidad del Departamento de Malargüe, posicionándolo como un referente en el ámbito deportivo.

---

Que el respaldo económico a los deportistas locales resulta prioritario para que puedan continuar representando con honor al Departamento, optimizando su rendimiento y garantizando su participación en competencias de alto nivel.

Que, mediante este acompañamiento, se busca generar un círculo virtuoso en el cual los logros deportivos redunden en beneficios colectivos, incentivando a las nuevas generaciones a involucrarse en la práctica del deporte.

Que la presente medida promueve la equidad en el acceso a los recursos destinados al fomento deportivo, contemplando tanto a adultos como a menores, asegurando la correcta administración de los fondos por parte de los tutores cuando corresponda, y garantizando que la ayuda llegue efectivamente a quienes más la necesitan.

Que el impulso del deporte y la actividad física desde edades tempranas contribuye a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, reduciendo costos en el sistema de salud y promoviendo hábitos de vida saludables en la comunidad.

Que los beneficios del deporte trascienden el ámbito competitivo, influyendo positivamente en la educación, la prevención de adicciones y la seguridad pública, al ofrecer alternativas constructivas para la juventud y fomentar espacios de recreación saludable.

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de establecer mecanismos de apoyo económico que beneficien a los ciudadanos y a las asociaciones civiles, fortaleciendo el bienestar general de la comunidad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
ORDENA**

**ARTICULO 1º:** Créase el “Fondo para Deportistas Destacados del Departamento”, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, destinado a brindar apoyo económico a los deportistas reconocidos oficialmente por este Cuerpo, conforme al Reglamento que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º:** Establécese que el Fondo se financiará mediante la asignación del diez por ciento (10%) del monto anual destinado al Programa de Ayudas Económicas del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º:** Fórmese una Comisión Evaluadora de Beneficiarios de Becas Deportivas, la cual estará integrada por:

a) Un (1) representante de la Comisión de Educación, Higiene y Moralidad, Acción Social y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.

b) El Director de Deportes de la Municipalidad de Malargüe, o quien en el futuro lo reemplace.

c) Un (1) referente de entidades o asociaciones deportivas del ámbito local.

**ARTÍCULO 4º:** Fíjese en diez (10) el número máximo de beneficiarios del Fondo.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTITRES DÍAS DE OCTUBRE DE DOS  
MIL VEINTICINCO.

**Rodrigo E. Hidalgo**  
Presidente

Rosana Scheurer  
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9328301 Importe: \$ 10260  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 2357

VISTO: El contenido del Expediente N° 6.142/2.025. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza:  
Modificar el Art. 7° de la Ordenanza N°1.715/2.014. Y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1.715/2.014 en su Art.7º expresa “Autorícese al Departamento Ejecutivo a contratar los profesionales que posean Registro Notarial en el Departamento de Malargüe, a fin de que se proceda a la escrituración correspondiente”.

Que la Ley N°8.589/2.013, transfiere a la Municipalidad de Malargüe una fracción de terreno propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza e impone el cargo de que dicho inmueble, sea destinado a la adjudicación por parte del Municipio, a los actuales ocupantes del denominado Barrio Municipal.

Que en los vecinos que habitan en dicho barrio, lo hacen por más de treinta años.

Que es menester de los representantes de la comunidad, generar acciones a fin de contribuir al conjunto de la población, como eliminar limitaciones que hoy se suscitan.

Que la Ley Provincial N°4.377/79 y su reglamentación en el Régimen Jurídico de Escribanía General de Gobierno de la provincia de Mendoza, faculta al Escribano General de Gobierno de Mendoza y su equipo a realizar medidas que faciliten el otorgamiento de las escrituras y la posterior inscripción en los registros inmobiliarios correspondientes.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Art. 7° de la Ordenanza N°1.715/2.014, que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar los profesionales que posean Registro Notarial en el Departamento de Malargüe y/o con Escribanía General de Gobierno de Mendoza, para que se proceda a designar los profesionales del equipo de Escribanía de Gobierno, a fin de que se proceda la escrituración correspondiente”.

ARTICULO 2°: Solicítense al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en un plazo perentorio de DIEZ (10) días, a este Honorable Concejo, los procedimientos, contrataciones, listado de profesionales y toda documentación obrante respecto a los avances del proceso de escrituración en función de la Ordenanza

---

Nº 1.715/2.014, debido a la falta de procedimiento durante once (11) años

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTITRES DÍAS DE OCTUBRE DE DOS  
MIL VEINTICINCO

**Rodrigo E. Hidalgo**  
Presidente

Rosana Scheurer  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_9328892 Importe: \$ 6480  
06/11/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1279

VISTO, el Expediente N° 6033/2025. PROYECTO DE ORDENANZA N° 2.353/2.025 Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: IMPONER EL NOMBRE DEL AGENTE SANITARIO LEOPOLDO BRAVO AL PREDIO GAUCHO DE LA LOCALIDAD DE AGUA ESCONDIDA. dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

#### CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

#### **EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

#### DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 2.353/2.025 Ref: Imponer El Nombre Del Agente Sanitario Leopoldo Bravo Al Predio Gaucho De La Localidad De Agua Escondida.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 03 de noviembre de 2025.

**RODRIGO HIDALGO**  
PRESIDENTE DEL HCD

A CARGO DE INTENDENCIA

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA  
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM\_9328886 Importe: \$ 2700  
06/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1280

VISTO, el Expediente N° 6728/2.025. PROYECTO DE ORDENANZA N° 2.355/2.025 Ref: Solicitud N° 10.303 Oficina de Despacho Municipalidad de Malargüe. Eleva copia Decreto N° 906/2025, donación de inmuebles por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza a favor de la Municipalidad de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE  
LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 2.355/2.025 Ref: Solicitud N° 10.303 Oficina de Despacho Municipalidad de Malargüe. Eleva copia Decreto N° 906/2025, donación de inmuebles por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza a favor de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 03 de noviembre de 2025

**RODRIGO HIDALGO**  
PRESIDENTE DEL HCD  
A CARGO DE INTENDENCIA

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA  
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM\_9328887 Importe: \$ 3240  
06/11/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1281

VISTO el Expte. N° 2818/2025, caratuladas Ordenanza N° 2356/2025 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere: "Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Creación de Fondo para deportista destacados del departamento" y

CONSIDERANDO,

QUE, pasan por Asesoría Letrada las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el particular, en cuanto a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, “atribuciones y deberes del intendente municipal, facultad de voto de las Ordenanzas Municipales”.

QUE, visto ordenanza N° 2.356/ 2.025 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere “Expediente n° 2818/2025-0. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: creación de fondo para deportistas destacados del departamento.” El cual tiene por objeto establecer “Que el apoyo a los deportistas destacados no solo impulsa su crecimiento personal y profesional, sino que también fortalece la visibilidad del Departamento de Malargüe, posicionándolo como un referente en el ámbito deportivo.

QUE el respaldo económico a los deportistas locales resulta prioritario para que puedan continuar representando con honor al Departamento, optimizando su rendimiento y garantizando su participación en competencias de alto nivel.

QUE los beneficios del deporte trascienden el ámbito competitivo, influyendo positivamente en la educación, la prevención de adicciones y la seguridad pública, al ofrecer alternativas constructivas para la juventud y fomentar espacios de recreación saludable.” Por lo expuesto ut supra este servicio jurídico indica no poseer objeción legal al respecto, sugiriendo proseguir con el trámite pertinente

QUE, por lo expuesto ut supra Asesoría Jurídica indica no poseer objeción legal al respecto, sugiriendo proseguir con el trámite pertinente y en consecuencia dictar la pieza legal que así lo disponga.

Por ello en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 2356/2025 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere “Expediente N° 2818/2025-0. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: creación de fondo para deportistas destacados del departamento.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese

MALARGÜE, MZA. 03 de noviembre de 2025.

**RODRIGO HIDALGO**  
PRESIDENTE DEL HCD  
A CARGO DE INTENDENCIA

**SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA**  
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM\_9328879 Importe: \$ 5940  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1282

VISTO el Expte. N° 6142/2025, caratuladas Ordenanza N° 2357/2025 elevado por el Departamento

---

Ejecutivo Municipal que refiere: "Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Modificar el Art.7 De la Ordenanza N° 1715/2014." y

CONSIDERANDO,

QUE, pasan por Asesoría Letrada las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el particular, en cuanto a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, "atribuciones y deberes del intendente municipal, facultad de voto de las Ordenanzas Municipales".

QUE, visto ordenanza N° 2.357/2025 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere "Expediente n° 6142/2025-0. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Modificar el Art.7 De la Ordenanza N° 1715/2014." El cual tiene por objeto establecer "Que la Ordenanza n° 1.715/2014 en su Art. 7 expresa "Autorícese al Departamento Ejecutivo a contratar los profesionales que posean Registro Notarial en el Departamento de Malargüe, a fin de que se proceda a la escrituración correspondiente.

QUE, la Ley Provincial N° 4.377/79 y su reglamentación en el Régimen Jurídico de Escribanía General de Gobierno de la provincia de Mendoza, faculta al Escribano General de Gobierno de Mendoza y su equipo a realizar medidas que faciliten el otorgamiento de las escrituras y la posterior inscripción en los registros inmobiliarios correspondientes."

QUE, por lo expuesto ut supra Asesoría Jurídica indica no poseer objeción legal al respecto, sugiriendo proseguir con el trámite pertinente y en consecuencia dictar la pieza legal que así lo disponga.

Por ello en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 2357/2025 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere "Expediente n° 6142/2025-0. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Modificar el Art.7 De la Ordenanza N° 1715/2014."

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese

MALARGÜE, MZA. 03 de noviembre de 2025

**RODRIGO HIDALGO**  
PRESIDENTE DEL HCD  
A CARGO DE INTENDENCIA

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA  
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM\_9328894 Importe: \$ 5400  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**PIRO ENCOFRADOS S.A.S.**: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 28/10/2025, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a) FACUNDO HÉCTOR PIZARRO, DNI N° 35.925.233, CUIL N° 20-35925233-2, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de marzo de 1991, profesión: comercio exterior, estado civil: soltero, con domicilio en Emilio Civit 504, 1° piso, Ciudad de Mendoza, Mendoza; b) PATRICIO JUAN ROTA MARTÍNEZ, DNI N° 42.239.579, CUIL N° 20-42239579-3, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de noviembre de 1990, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en Coronel Rodríguez 1059, piso 1, departamento 9, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 2) Denominación: "PIRO ENCOFRADOS S.A.S.". 3) Domicilio: se establece la sede social, domicilio legal y fiscal en Don Andrés 199, Barrio Solares de Gabrielli, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; (k) transporte; y (l) alquiler y venta de insumos y materiales de construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Capital social: el capital social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al art. 44 de la Ley N° 27.349. 6) Administración y representación: la administración y representación estará a cargo de una administración integrada por: Administrador titular: PATRICIO JUAN ROTA MARTÍNEZ. Administrador suplente: FACUNDO HÉCTOR PIZARRO. Ambos con mandato por plazo indeterminado. 7) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. 9) Suscripción e integración del capital: los socios suscriben e integran el 100% del capital social, conforme al siguiente detalle: FACUNDO HÉCTOR PIZARRO suscribe 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de \$2.000.000; PATRICIO JUAN ROTA MARTÍNEZ suscribe 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de \$2.000.000; el capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, según consta en acta extraprotocolar. 10) Beneficiarios finales: FACUNDO HÉCTOR PIZARRO (50%) y PATRICIO JUAN ROTA MARTÍNEZ (50%), ambos conforme lo declarado bajo juramento. 11) Se otorga poder especial a favor de María Micaela Basile Valencia, DNI N° 38.336.489, y de Juan Pablo Videla, DNI N° 32.354.861, para realizar los trámites de constitución e inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y demás organismos competentes, con facultades amplias según el instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM\_9314469 Importe: \$ 9990  
06/11/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BMMLT S.R.L. ACTA DE REUNION DE SOCIOS** En la ciudad de Las Cañas, distrito Las Cañas, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, a los 23 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 09:30 hs, se reúnen en la sede social de BMMLT S.R.L., sita en calle Villa Dolores N° 1528, Distrito Las Cañas, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, los socios que representan el 100% del capital social, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Tomar de conocimiento de la transferencia de cuotas sociales. El Señor Flavio Javier Martínez, en su carácter de

Socio Gerente, informa que se ha recibido copia del Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha 12 de abril de 2022, por el cual se transfieren 120 (ciento veinte) cuotas sociales cuyo titular era el Señor Juan Miguel Martínez a favor de María Belén Torres, por lo que solicita se tome nota y apruebe la misma, lo que es aprobado por unanimidad 2º) Modificación de la cláusula: CUARTA: CAPITAL SOCIAL del Contrato Social de BMMLT S.R.L. Toma la palabra el señor Flavio Javier Martínez, quien expresa que por razones de orden administrativo, es necesario modificar la cláusula que se trata en este punto, por lo que mociona, que la misma quede redactada como sigue: CUARTA: CAPITAL SOCIAL El Capital Social se fija en la suma de \$ 240.000,00 (Pesos: doscientos cuarenta mil.-) dividido en 240 (doscientos cuarenta) cuotas sociales de \$ 1.000,00 (pesos: mil) pesos cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integrada por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Flavio Javier Martínez, 120 (ciento veinte) cuotas sociales de \$1.000.- c/u. por \$ 120.000.- (Pesos: Ciento veinte mil) y María Belén Torres, 120 (ciento veinte) cuotas sociales de \$ 1.000.- c/u. por \$ 120.000.- (Pesos: Ciento veinte mil). Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad. 3º) Modificación de la cláusula: QUINTA: ADMINISTRACION – REPRESENTACIÓN, del Contrato Social de BMMLT S.R.L. Toma la palabra el señor Flavio Javier Martínez, quien expresa que por razones de orden administrativo, es necesario modificar la cláusula que se trata en este punto, por lo que mociona que la misma quede redactada como sigue: QUINTA: ADMINISTRACION – REPRESENTACIÓN: El uso de la firma social así como la representación legal y la administración, estará a cargo de un Socio Gerente designado en el cargo por plazo indeterminado. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, y en especial las relacionadas a las operaciones de la sociedad con todas las entidades financieras, los organismos de control fiscal, ya sean nacionales y/o provinciales. Con las siguientes limitaciones: no podrá constituir derechos reales, permutar, vender o tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes, especiales o generales, realizar contratos por los que se adquieran bienes registrables, constituir hipotecas y en general todas las decisiones relevantes en la que se vea involucrado o comprometido el patrimonio societario, salvo con el acuerdo en reunión de socios. Se deberá designar un Socio Gerente Suplente. Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad. 4º) Modificación de la cláusula: NOVENA: FALLECIMIENTO – INCAPACIDAD, del Contrato Social de BMMLT S.R.L. Toma la palabra el señor Flavio Javier Martínez, quien expresa que por razones de orden administrativo, es necesario modificar la cláusula que se trata en este punto, por lo que mociona que la misma quede redactada como sigue: NOVENA: FALLECIMIENTO – INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos unificar la personería ante la Sociedad. En caso de incapacidad del socio gerente, la sociedad proseguirá sus actividades con la representación legal del Socio Gerente Suplente. Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad. 5º) Designación del Socio Gerente y Socio Gerente Suplente. Toma la palabra el señor Flavio Javier Martínez, quien mociona que se designe al señor Flavio Javier Martínez como Socio Gerente, DNI 28.816.321 y se designe a la señora María Belén Torres como Socio Gerente Suplente, DNI 28.598.274, lo que es aprobado por unanimidad. A efectos de la unidad del instrumento, por el presente se procede a transcribir la totalidad del Contrato Social, con la inclusión de la nueva redacción de las cláusulas CUARTA; QUINTA y NOVENA que por este acto se aprueba su modificación, a sus efectos. PRIMERA: DENOMINACION - DOMICILIO LEGAL: La sociedad se denomina "BMMLT S.R.L.", con domicilio legal en la provincia de Mendoza; pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. SEGUNDA: DURACION: La duración de la sociedad es de 90 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo prórroga o disolución anticipada. Ambas resoluciones deben ser tomadas por mayoría absoluta de capital societario. TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A). TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; B) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general y la prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte. C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros,

gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. En general la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial, industrial, servicios o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar o facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado en los incisos precedentes, dentro y fuera del país. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos útiles que no sean prohibidos por las leyes.

**CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 240.000,00 (Pesos: doscientos cuarenta mil.-) dividido en 240 (doscientos cuarenta) cuotas sociales de \$ 1.000,00 (pesos: mil) pesos cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integrada por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Flavio Javier Martínez, 120 (ciento veinte) cuotas sociales de \$ 1.000.- c/u. por \$ 120.000.- (Pesos: Ciento veinte mil) y María Belén Torres, 120 (ciento veinte) cuotas sociales de \$ 1.000.- c/u. por \$ 120.000.- (Pesos: Ciento veinte mil).

**QUINTA: ADMINISTRACIÓN – REPRESENTACIÓN:** El uso de la firma social así como la representación legal y la administración, estará a cargo de un Socio Gerente designado en el cargo por plazo indeterminado. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, y en especial las relacionadas a las operaciones de la sociedad con todas las entidades financieras, los organismos de control fiscal, ya sean nacionales y/o provinciales. Con las siguientes limitaciones: no podrá constituir derechos reales, permutar, vender o tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes, especiales o generales, realizar contratos por los que se adquieran bienes registrables, constituir hipotecas y en general todas las decisiones relevantes en la que se vea involucrado o comprometido el patrimonio societario, salvo con el acuerdo en reunión de socios. Se deberá designar un Socio Gerente Suplente.

**SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS:** La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre.- La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad podrá limitarse conforme lo establecido en la Art 152 de la Ley de Sociedades.

**SEPTIMA: REUNION DE SOCIOS - TOMA DE DESICIONES – MAYORIAS:** Las resoluciones sociales se adoptaran por Reunión de Socios convocada y reunida conforme el procedimiento establecido para las Sociedades Anónimas, en lo que sea pertinente. Salvo el caso de Reunión Unánime, en la cual se podrá prescindir de convocatoria. Se llevará un Libro de Actas, con todas las decisiones que tomen los socios. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico para tratar los Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios.

**OCTAVA: FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma.

**NOVENA: FALLECIMIENTO – INCAPACIDAD:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos unificar la personería ante la Sociedad. En caso de incapacidad del socio gerente, la sociedad proseguirá sus actividades con la representación legal del Socio Gerente Suplente.

**DECIMA: PROHIBICIONES DE LOS GERENTES:** Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas.- No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.

**DECIMA PRIMERA: RETRIBUCIÓN DE GERENTES:** Los montos y proporciones atribuibles a cada gerente se establecerán de acuerdo al trabajo personal realizado, y se fijará en reunión social, tomándose la decisión por mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la ley de sociedades.

**DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico cierra el 31 de Enero de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los Estados Contables, los cuales serán puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital suscripto. b) El importe que se establezca con el acuerdo de mayoría absoluta de capital para retribución extraordinaria de los gerentes. c) El remanente previa deducción de cualquier otro tipo de reservas se distribuirá entre los socios en proporción al Capital Suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán imputadas a las reservas voluntarias que se hubieran constituido y si resultan insuficientes se compensarán con

ganancias de ejercicios futuros. No podrán realizarse distribuciones de ganancias hasta tanto no se cubran todas las pérdidas de ejercicios anteriores.- La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales. DECIMA TERCERA: DISOLUCION – LIQUIDACION: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente con acuerdo unánime de los socios. De no existir acuerdo unánime, por mayoría absoluta de capital societario se designará un liquidador. Se deberán abonar todas las obligaciones sociales y el remanente será dividido entre los socios en forma proporcional al capital aportado

Boleto N°: ATM\_9329218 Importe: \$ 32130  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSTITUCION DE AISLACIONES ANDINAS E INGENIERIA SAS I.-INSTRUMENTO PRIVADO.** En Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 4 días del mes de noviembre del año 2025; los señores YABEL JESICA NATALIA, DNI 27.453.463, CUIL/T 27-27453463-5, argentina, nacida el 23 de noviembre de 1979, estado civil soltera, con domicilio en Manzana Q CASA 28 B° Emilio Coni, del distrito Pedriel, del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza, de profesión Comerciante y DIEGO WALTER WALDAME, DNI 27.297.656, CUIL/T 20-27297656-3, nacido el 15 de junio de 1979, soltero, argentino, con domicilio en Manzana Q CASA 28 B° Emilio Coni, del distrito Pedriel, del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza, de profesión trazador montador especializado ; han resuelto de común acuerdo constituir, por sí y sus propios derechos, una sociedad por acciones simplificada, con sujeción a los siguiente Artículos: II.- ESTATUTO: Artículo1: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "AISLACIONES ANDINAS E INGENIERIA S.A.S" Artículo 2: DOMICILIO: Se fija domicilio legal en Manzana Q CASA 28 B° Emilio Coni, del distrito Pedriel, del departamento de Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza. Artículo 3: OBJETO: Revestimientos de cañerías, calderas, equipos en frio o caliente, recubrimientos con lana de vidrio, poliuretano, telgopor, lana mineral, perltemp, etc. Trazados de calderería geométricas en chapas de acero inoxidable, galvanizados, aluminio, etc. Cámaras de frio, frigoríficos. pinturas de alta temperaturas, para cañerías o equipos de diferentes diámetros o pulgadas. Obra civil, construcciones en seco, tradicional, electricidad, gas, agua, cloacas, fusión, pintura exterior e interior. Montajes, andamios, soldadura, metalúrgica, etc. Actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado;. Artículo 4: Su duración es de 99 años (noventa y nueve), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. Artículo 6: CAPITAL: pesos cien mil (\$650.000) representado por igual cantidad de acciones (650.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: YABEL JESICA NATALIA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DIEGO WALTER GALDAME con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Boleto N°: ATM\_9328708 Importe: \$ 7290  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Maipú SAS** "Todo Construcción Maipú SAS" Por acta de subsanación de fecha 03 de noviembre de 2025, se modificó el artículo octavo del estatuto, que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el director de la Sociedad, bastando a tal fin con

---

que el convocante lo notifique por medio fehaciente o a elección según convenga por e-mail con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al director de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del director, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. e) Mayorías. e.1) Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) Resoluciones que no importan mayorías. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) Libro de Actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.", por lo tanto, se aprueba el estatuto depurado que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

Boleto N°: ATM\_9328712 Importe: \$ 8370  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**"INSU S.A.S."** CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha de constitución 29/10/2025. 1. GUIRAO, JUAN FRANCISCO DNI N.º 35.512.760, CUIT: 20-35512760-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/03/1991, de Profesión medico anestesiólogo, estado civil: soltero, con domicilio en Federico Moreno 872, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2. La sociedad se denomina "INSU S.A.S." 3. sede social en Federico Moreno 872, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6. El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (un millón), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1

(pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial efectuada por el notario. 7. Administrador titular a: el señor GUIRAO, JUAN FRANCISCO DNI N.º 35.512.760, CUIT: 20-35512760-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/03/1991, de Profesión medico anestesiólogo, estado civil: soltero, con domicilio en Federico Moreno 872, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador suplente a: la señora GUIRAO, MARIA FLORENCIA DNI N.º 31.286.252, CUIT: 27-31286252-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/12/1984, de Profesión odontologa, estado civil: soltera, con domicilio en Federico Moreno 872, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9328880 Importe: \$ 8100  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**"EMPORIA S.A.S"** Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 31 de Octubre de 2.025 mediante el cual se constituye la Sociedad "EMPORIA S.A.S", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: Campo, Víctor Salvador, nacido el 11 de Abril de 1.958, estado civil casado, nacionalidad argentina, de ocupación comerciante, con domicilio físico en calle España Número 2.935, Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza y electrónico victorcampomza@gmail.com, con Documento Nacional de Identidad 12.138.594, Clave Única de Identificación Tributaria 20-12138594-6; Campo, Carlos, nacido el 21 de Diciembre de 1.963, estado civil casado, nacionalidad argentina, de ocupación contador público, con domicilio físico en calle Bolivia Número 3.070, Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza y electrónico tabanera3075@hotmail.com, con Documento Nacional de Identidad 16.767.474, Clave Única de Identificación Tributaria 20-16767474-8; y San Miguel, José Marcelo, nacido el 03 de Agosto de 1.974, estado civil casado, nacionalidad argentina, de ocupación comerciante, con domicilio físico en Barrio III Integral, Manzana C, Casa 18, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, y electrónico mysmarcelosanmiguel@gmail.com, con Documento Nacional de Identidad 23.993.135, Clave Única de Identificación Tributaria 23-23993135-9; **DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL:** "EMPORIA S.A.S"; **DOMICILIO:** Independencia Número 580, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza; y domicilio legal y fiscal en Barrio III Integral, Manzana C, Casa 19, del Distrito El Challao, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. **PLAZO DE DURACIÓN:** La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. **DESIGNACIÓN DE SU OBJETO** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de UN MILLON (\$1.000.000.-), y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** Los socios Campo, Víctor Salvador; Campo, Carlos; y San Miguel, José Marcelo, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Campo, Víctor Salvador suscribe el 33%, Campo, Carlos el 33% y San Miguel, José Marcelo el 34% la cantidad de representando por Campo, Víctor Salvador TRESCIENTOS TREINTA (330); Campo, Carlos TRESCIENTOS TREINTA (330) y San Miguel, José Marcelo TRESCIENTOS CUARENTA (340) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$1.000), acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra por un cien por ciento

---

(100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración de capital. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: San Miguel, José Marcelo, nacionalidad argentina, con D.N.I 23.993.135, Clave Única de Identificación Tributaria 23-23993135-9, y Administrador Suplente: Campo, Carlos, nacionalidad argentina, con D.N.I 16.767.474, Clave Única de Identificación Tributaria 20-16767474-8, ambos cargos por PLAZO INDETERMINADO. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura; Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9328863 Importe: \$ 10530  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**REXOFT S.A.S.** Comuníquese la constitución de REXOFT S.A.S., mediante contrato privado, con firma certificada, de fecha 29 de Septiembre de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: FRANCISCO MERENDA STROLOGO, argentino, con Documento Nacional de identidad número 41.795.252, CUIL: 20-41795252-8, nacido el día 27 de marzo de 1999, soltero, estudiante, con domicilio en Belgrano 75, San Rafael, Mendoza 2. Denominación: REXOFT S.A.S.; 3. Domicilio legal, social y fiscal: Calle Buenos Aires 108, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; 4. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, al desarrollo, creación, programación, producción, edición, publicación, distribución, comercialización, explotación y mantenimiento de software en todas sus formas, incluyendo pero sin limitarse a aplicaciones móviles, aplicaciones web, videojuegos, software de entretenimiento, motores de videojuegos, sistemas operativos, software de escritorio, software como servicio (SaaS), infraestructura como servicio (IaaS), plataforma como servicio (PaaS), y toda clase de soluciones tecnológicas en la nube; realizar actividades de investigación, innovación, diseño y desarrollo de proyectos vinculados con tecnologías emergentes, tales como inteligencia artificial, aprendizaje automático, realidad aumentada, realidad virtual, realidad mixta, internet de las cosas (IoT), blockchain, ciberseguridad, gemelos digitales, simulación, big data, robótica, y demás áreas afines; publicación, distribución y comercialización de videojuegos, aplicaciones y plataformas en tiendas físicas o virtuales, tales como Steam, Google Play, App Store, Epic Games, y otras similares, con inclusión de sistemas de monetización, publicidad, licenciamiento, suscripciones, compras integradas y microtransacciones; prestar servicios de consultoría, asesoramiento, soporte, integración de sistemas, mantenimiento y actualización de software y hardware, capacitación y formación en tecnologías de la información, así como el desarrollo de contenidos digitales, multimedia, modelado 3D, animación, música y sonido para videojuegos, aplicaciones y otros productos tecnológicos; crear, administrar y explotar sitios web, plataformas digitales, redes sociales y tiendas en línea para la venta, distribución, licenciamiento y explotación de software, aplicaciones, videojuegos y productos relacionados; la provisión, arrendamiento, renting, leasing, outsourcing y hosting de hardware, servidores, centros de datos, infraestructura tecnológica, redes, almacenamiento y equipamiento informático, ya sea en modalidad física o en la nube; importación, exportación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de hardware, software, dispositivos electrónicos, equipos de telecomunicaciones y cualquier tipo de equipamiento informático; investigación, desarrollo, comercialización, integración y aplicación de tecnologías para todo tipo de dispositivos actuales o futuros, incluyendo pero no limitándose a dispositivos móviles, computadoras personales, consolas de videojuegos, dispositivos portátiles, wearables, electrodomésticos inteligentes, vehículos inteligentes y cualquier otra clase de dispositivo electrónico o digital; intervenir, por cuenta propia o de terceros, de manera individual o asociada, en licitaciones, concursos, concursos de precios, ofertas públicas, contrataciones directas o cualquier otro sistema de contratación, tanto en el ámbito público como privado, nacional o extranjero, incluyendo organismos estatales en sus distintos niveles —nacional, provincial, municipal o entes descentralizados—, siempre que las actividades objeto de dichas contrataciones se encuentren comprendidas dentro del objeto social de la presente sociedad. 5. Plazo de duración: 50 años; 6. Capital: \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Totalmente suscriptas por FRANCISCO MERENDA STROLOGO, integra en un 25% del capital social, en efectivo, acreditándose la entrega mediante Acta extra protocolar de Integración del 25% del Capital Social ante el Notario Público

---

Luciano Martín Arrula, Reg. 593, de San Rafael, Provincia de Mendoza en Actuación Notarial R 00848675, de fecha 06/10/2025, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo de 2 años desde la fecha de constitución de la sociedad; 7. Administradores y representantes legales: Administrador Titular; FRANCISCO MERENDA STROLOGO, argentino, con Documento Nacional de identidad número 41.795.252, CUIL 20-41795252-8, nacido el día 27 de marzo de 1999, soltero, estudiante, con domicilio en Belgrano 75, San Rafael, Mendoza y Administrador Suplente ANTONINO JOSE MERENDA, Documento Nacional de Identidad 17.151.651, CUIT 20-17151651-0, argentino, nacido el 08 de febrero de 1964, casado en primeras nupcias, abogado, con domicilio especial en calle Dorrego 380, San Rafael, Mendoza. 8. Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9329202 Importe: \$ 11610  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CARPOINT S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio fundador: ESTEBAN ALEJANDRO HAZERA, argentino, casado, empresario, D.N.I. 32.760.477, CUIT 20-32760477-6, mayor de edad, con domicilio real en Alpatacal 3023 de Ciudad, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 29 (Veintinueve) de Octubre de 2025. 3) Denominación: CARPOINT S.A.S.; 4º) Domicilio: Remedios Escalada 3166 – Godoy Cruz – Mendoza; 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A) SERVICIOS; B) INMOBILIARIA; C) FINANCIERA; D) IMPORTACION Y EXPORTACION y E) MANDATOS; 6º) Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución; 7º) Capital: \$1.000.000.- representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000.- de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial suscripta, y el saldo dentro del plazo de dos años; 8º) Órgano de Administración: Gerente Titular ESTEBAN ALEJANDRO HAZERA y Gerente Suplente MARIA ANDREA CENTENO, argentina, mayor de edad, DNI 32.019.919, CUIT 27-32019919-6, casada, comerciante, con domicilio real en Alpatacal 3023 de Ciudad, Mendoza; 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad: prescinde de la Sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad será ejercida por el Gerente Titular designado y por el Suplente en caso de reemplazo y 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9331233 Importe: \$ 4590  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

**FERRETERIA NUEVA ENTRE RIOS S.A.S.** Constitución: Escritura Pública de fecha 03/07/2025. 1.-Aníbal Mauricio AGRA, 56 años, casado, argentino, comerciante, Elpidio González 7289 Km. 11, Guaymallén, DNI 20.893.045, CUIT 20-20893045-2; 2.-Carlos Alberto SQUADRITO, 51 años, casado, argentino, comerciante, Manzana U Casa 20, Barrio Palmares, Godoy Cruz, DNI 23.713.129, CUIT 20-23713129-1; 2.- "FERRETERIA NUEVA ENTRE RIOS S.A.S.". 3.- Entre Ríos 181, Ciudad, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: mediante la comercialización al público en general de productos y artículos generales de ferretería, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio, industria, modelos, diseños y procedimientos industriales b) OTRAS: Otras actividades relacionadas con Ferretería o sus relacionados. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. 5.- Duración: 99 años desde su inscripción en DPJ. 6.- Capital: pesos Ochocientos mil \$ (pesos 800.000), representado por 8.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 V/N c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. El Capital se suscribe de la siguiente manera: Aníbal Mauricio AGRA suscribe 4.000

---

acciones y Carlos Alberto SQUADRITO suscribe 4.000 acciones 7.- Representación legal: A cargo del presidente del directorio. 8.- Composición del órgano de administración: Director Titular y Presidente Aníbal Mauricio AGRA, con domicilio especial en Elpidio González 7289, Km. 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza; Director Suplente: Carlos Alberto SQUADRITO, con domicilio especial en Barrio Palmares Manzana U Casa 22, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 Ejercicios. 8.- Órgano de fiscalización: Se prescinde. 9.- Cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM\_9309878 Importe: \$ 10800  
05-06/2025 (2 Pub.)

---

**"CENTRO MÉDICO ANGELINI S.A.S."** CONSTITUCIÓN: por instrumento privado el día 14/04/2025. -1- ANGELINI, LUIS FRANCO (DNI 40.221.478), CUIT 20-40221478-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18/02/1997, estado civil soltero, de profesión Médico, con domicilio en Pablo Pescara 145, Maipú, Provincia de Mendoza y ANGELINI, LUCIANA (DNI 42.508.908), CUIT 27-42508908-6, de nacionalidad argentina, nacida el 26/03/2000, estado civil soltera, de profesión Médica, con domicilio en Paul Harris 1027- 7mo piso depto. 2, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. -2- DENOMINACIÓN: "CENTRO MÉDICO ANGELINI" SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"-3- SEDE SOCIAL: en Pablo Pescara 145, Maipú, Provincia de Mendoza. -4-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, entre otras las siguientes actividades: A) La prestación de servicios de atención médica integral de mediana y alta complejidad en todas sus especialidades, tanto en consultas ambulatorias como en internaciones, para lo cual podrá: 1) operar con servicios a mutuales, prepagas y/o en forma particular, 2) prestar servicios tales como: I) atención de urgencias, recepción, triage, sala de espera, consultorios médicos, sala de reanimación, observación adultos, observación pediátrica, sala de procedimientos menores, sala de yeso y sutura. II) imágenes diagnosticas: recepción, radiología convencional y procedimientos especiales, ecografía, tomografía. III) laboratorio clínico: de mediana y alta complejidad: hematología, coagulación, hormonas, infección, inmunología, microbiología, parasitología, química, uroanálisis, servicio transfusional. IV) consulta externa: medicina general, enfermería, nutrición, psicología, vacunación; consulta externa especializada: ginecología y obstetricia, medicina materno perinatal, pediatría, urología, medicina interna, ortopedia y traumatología, gastroenterología, estética, cirugía plástica, cirugía general, cirugía pediátrica, oftalmología, otorrinolaringología, dermatología, anestesiología, neurocirugía, cardiología, endocrinología, neumología, nefrología, neurología. V) terapia física y respiratoria, hospitalización adulta y pediátrica, sala de parto, cirugía, unidad de medicina materno fetal, uci adulta, uci neonatal. VI) servicios complementarios: cafetería, farmacia, alimentación, lavandería, parqueadero, servicio al cliente, servicio de auditorio. VI) transporte de pacientes: ambulancia no asistencial, ambulancia asistencial medicalizable, ambulancia asistencial medicalizada. VII) actividades de promoción y prevención de la salud. VIII hospitalización en casa. IX) la educación y la consultoría en salud, incluyendo programas de docencia en todos sus aspectos de pregrado, especialización, posgrado y formación profesional continuada. X) la generación de conocimiento útil para el mejoramiento de la salud poblacional, a través de la investigación tanto clínica como de salud pública y el desarrollo de modelos e intervenciones en salud comunitaria, 3) desarrollar programas de prevención y promoción de la salud, incluyendo campañas de vacunación, controles periódicos, talleres de educación sanitaria y actividades comunitarias, 4) la prestación integral de servicios de salud a través de una o más instituciones hospitalarias, sedes ambulatorias, programas domiciliarios y servicios virtuales, 5) administrar, dirigir, asesorar y operar clínicas, sanatorios, centros de diagnóstico, laboratorios y cualquier otro establecimiento relacionado con la salud, 2) contratar profesionales de la salud y técnicos especializados, 6) adquirir, arrendar o administrar muebles e inmuebles necesarios para la actividad, 7) construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimientos hospitalarios, y prestar toda clase de servicios médicos o de salud, 8) podrá igualmente desarrollar todo tipo de actividades industriales y comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias de la salud, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales o extranjeras, y formar o participar como socio en cualquier clase de institutos, organizaciones o sociedades que tengan entre sus finalidades aquella propia de la clínica. Siendo la siguiente enumeración meramente enunciativa y pudiendo realizar cuantos otros actos, contratos, gestiones, trámites y/o diligencias fueren conducentes al logro de sus fines. 9) adquirir,

usufructuar, dar o tomar en arrendamiento todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. 10) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; 11) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. B) Comercialización minorista y/o mayorista de insumos-materiales o mercaderías, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, alquiler/leasing, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la S.A.S.. Las prestaciones de servicios serán realizadas y/o tendrán la supervisión y dirección técnica de profesionales matriculados, y en virtud de las disposiciones legales vigentes no limitan su responsabilidad en el ejercicio de la profesión.-5- PLAZO: 99 años -6- CAPITAL (\$700.000) setecientos mil Pesos, representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada una y de un voto, 50% suscriptas por ANGELINI, LUIS FRANCO (DNI 40.221.478), CUIT 20-40221478-4 y 50% suscriptas por ANGELINI, LUCIANA (DNI 42.508.908), CUIT 27-42508908-6; -7- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES en forma indistinta. Administrador Titular: ANGELINI, LUIS FRANCO (DNI 40.221.478), CUIT 20-40221478-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18/02/1997; Administrador Suplente: ANGELINI, LUCIANA (DNI 42.508.908), CUIT 27-42508908-6, de nacionalidad argentina, nacida el 26/03/2000 -8- Prescinde de Órgano de Fiscalización -9- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12

Boleto N°: ATM\_9324323 Importe: \$ 51840  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

**EL GRAN VUELO S.R.L.** Por instrumento privado de fecha 01/09/2025 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada con domicilio legal en Urquiza 1411, distrito Coquimbito, departamento Maipú, provincia de Mendoza, y duración de 99 años a contar desde su constitución. Socios: Sra. Aldeco, Gladys Norma, fecha de nacimiento 01 de enero de 1965, viuda, argentina, de profesión autónoma, con domicilio en Urquiza 1282 de Coquimbito, Maipú, Mendoza, DNI: 17.126.444, CUIT: 27-17126444-3, el Sr. De Francesco, Renzo Emiliano, fecha de nacimiento 01 de febrero de 1994, soltero, argentino, de profesión contador, con domicilio en Urquiza 1282 de Coquimbito, Maipú, Mendoza, DNI: 37.517.570, CUIT: 20-37517570-4, el Sr. De Francesco, David Hernán, fecha de nacimiento 04 de noviembre de 1990, casado, argentino, de profesión ingeniero agrimensor, con domicilio en Urquiza 1282 de Coquimbito, Maipú, Mendoza, DNI: 35.542.932, CUIT: 20-35542932-7, el Sr. De Francesco, Mauricio Eduardo, fecha de nacimiento 30 de marzo de 1989, soltero, argentino, de profesión enólogo, con domicilio en Urquiza 1282 de Coquimbito, Maipú, Mendoza, DNI: 34.256.862, CUIT: 23-34256862-9, Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a actividades comerciales, industriales y de servicios, incluyendo la compra, venta, representación, consignación, producción, elaboración, distribución y comercialización de mercancías, productos y subproductos, artículos de perfumería, medicamentos, maquinarias, equipos, herramientas, rodados y otros bienes, pudiendo participar en licitaciones y otorgar franquicias y representaciones. Capital Social: \$1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de \$1.000 cada una, totalmente integradas en

efectivo, suscriptas del siguiente modo: Aldeco, Gladys Norma 991 cuotas (\$991.000); De Francesco, Renzo Emiliano 3 cuotas (\$3.000); De Francesco, David Hernán 3 cuotas (\$3.000); De Francesco, Mauricio Eduardo 3 cuotas (\$3.000). Designación de autoridades: Gerente Titular, Aldeco, Gladys Norma, DNI 17.126.444; Gerente Suplente, De Francesco, Mauricio Eduardo, DNI 34.256.862, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Ejercicio económico: cerrará el 30 de junio de cada año. Se prescinde de sindicatura (art. 284 LGS). Se otorga poder especial a Lopez, Diego Martín, DNI 27.300.682, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas y demás organismos.

Boleto N°: ATM\_9323407 Importe: \$ 17820  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACIÓN HABITACIONAL POR UNA VIVIENDA DIGNA ASOCIACIÓN CIVIL** sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de noviembre de 2025 a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, sita en calle Vélez Sarsfield y Cantoni del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31/12/2019 -31/12/2020 - 31/12/2021 - 31/12/2022 - 31/12/2023 - 31/12/2024.4.Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9316828 Importe: \$ 3240  
06/11/2025 (1 Pub.)

(\*)

La **“Unión Vecinal La Ilusión de Medrano Junín”** convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2025, a las 12:00hs. En la sede de Calle Perinetti S/N, Finca Sánchez de Medrano, Junín, Mendoza a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección y designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Motivo por el cual no se realizó la Asamblea General Ordinaria en tiempo y forma según dispone el Estatuto de la Unión Vecinal. 3) Consideración del inventario General de fecha 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM\_9320830 Importe: \$ 1890  
06/11/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CENTRO DE JUBILADOS “LAS ORQUIDEAS”** CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el día 07 de noviembre de 2025, a las 17:00 hs en primera convocatoria y 17:30 hs en segunda convocatoria, sita en calle Félix Frías nº 51-Departamento de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Elevar la propuesta de Reforma Estatutaria, en el capítulo Comisión Directiva, a los asambleístas para su tratamiento y aprobación. 3) Lectura de la Memoria del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2.024. 4) Lectura y aprobación del Balance General cerrado al 30/06/2024. 5) Informe de Comisión Revisora de Cuentas. Ejemplar de la convocatoria y demás documentos en secretaría de la sede social y a disposición de los socios.

Boleto N°: ATM\_9320129 Importe: \$ 2430  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PUERTO BIZANTINO CONJUNTO RESIDENCIAL**, Asociación Civil sin Fines de Lucro, por medio de su Comisión Directiva, convoca a todos sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día domingo 16 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en el predio del Conjunto Residencial, sede social de la Asociación, ubicado en calle Elpidio González 4220, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. Se tratará el siguiente orden del día: 1) Actualización de expensas para los meses siguientes; 2) Determinación de aportes extraordinarios para obras de mantenimiento; 3) Designación de dos socios para que, junto al Presidente y Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_9324605 Importe: \$ 1620  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Consorcio de Propietarios del Barrio Cerrado La Cascada** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE de 2025 a las 20:00 horas en las instalaciones del CLUB DE PESCADORES SAN RAFAEL, sito en Calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3.524, (ex Automóvil Club), San Rafael, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos Asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2024. 3. Aprobación de la Gestión del Consejo de Administración que estuvo en funciones. 4. Lectura de hechos y acciones que forman parte de la actual gestión. 5. Tratamiento eximición de Cobro de derecho de construcción mensual a las obras en ejecución (lote 33 Diego Álvarez y lote 16 Fernando Juri).

Boleto N°: ATM\_9328328 Importe: \$ 2430  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VISTA DE LOS ANDES**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de noviembre de 2025 a las 16.00 hs. en primera convocatoria y a las 17.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en Barrio Vista De Los Andes Lote 06, distrito Vertientes Del Pedemonte, departamento de Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de la Memoria, por el período desde el día 01/09/2024 al día 31/08/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/08/2025.

Boleto N°: ATM\_9328338 Importe: \$ 2160  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Concejo Directivo del **COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN FÍSICA** informa que, a fin de elegir nuevas autoridades, se ha dispuesto convocar a elecciones a realizarse el 13/12/2025, a los Profesionales Matriculados e inscriptos en padrones definitivos, para el Acto de elegir: A.- Concejo Directivo, compuesto por seis MIEMBROS TITULARES y cuatro SUPLENTES. Por el Periodo 2026 – 2027. B.- Tribunal de Ética, compuesto cinco MIEMBROS TITULARES y cinco SUPLENTES, por igual período. CRONOGRAMA ELECTORAL: 1. Padrones provisорios a partir del 14/11/2025. 2. Observaciones a los padrones hasta el 28/11/2025. 3. Fecha límite de presentación de listas y avales el 22/11/2025. 5. Padrones definitivos 05/12/2025. 6. Elecciones 13/12/2023. Gimnasio Municipal N3, Ayacucho 349, Ciudad de Mendoza. 11 a 15hs. 7. Asamblea extraordinaria 20/12/2025

---

Boleto N°: ATM\_9329208 Importe: \$ 6480  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO DE MENDOZA** convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria la cual tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2025 a las 10:30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria, en sede Social de la Entidad, sito en calle España N° 1248 – Piso 7 – Oficina 99 de la Ciudad de Mendoza. El orden del día de la Asamblea será el siguiente: PUNTO PRIMERO - Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. PUNTO SEGUNDO - Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. PUNTO TERCERO - Consideración de la responsabilidad de la Comisión Directiva por la presentación fuera de término. PUNTO CUARTO- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe de Auditoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/11/2024.

Boleto N°: ATM\_9329217 Importe: \$ 8910  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

La **Asociación de defensa del consumidor Protectora**, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29/11/2025 a las 12 hs. en calle Paso de las Carretas 1963, Las Tortugas Godoy Cruz, Mendoza; con el objeto de llevarse a cabo el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que en junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2. Consideración de Balance General, estado de recursos y gastos, estado y evolución del patrimonio neto, notas y anexos al estado contable cerrado al 31/07/2024. 3. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_9329222 Importe: \$ 1890  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**AR- TEC SA:** Convoca a Asamblea General Ordinaria para fecha 25/11/2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en calle Capitán de Fragata Moyano N° 257 – bloque 1, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea, 2) Tratamiento de la ratificación de las autoridades designadas mediante asamblea general ordinaria de fecha 24/05/2023. Se informa a los accionistas que deberán cursar comunicación a la sociedad dentro de los tres días hábiles previos a la fecha establecida para la Asamblea, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia, de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la L.S.

Boleto N°: ATM\_9329227 Importe: \$ 10800  
06-07-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“Union vecinal barrio Piccione”** convoca a la realización de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Noviembre de 2025 a las 20:30 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sita en Barrio Piccione Mza: C, Casa: 7, Coquimbito, Maipú, a efectos de tratar el siguiente orden del dia: 1) designación de dos socios para la firma del acta de asamblea. 2) tratamiento del balance general al 31 de julio del 2025, aprobación de estado contable en todas sus partes y memoria. 3) tratamiento del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al Ejercicio Contable 2025.

---

Boleto N°: ATM\_9329904 Importe: \$ 1890  
06/11/2025 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO TERRUÑO BARRIO RESIDENCIAL GUAYMALLEN”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de noviembre de 2025 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Urquiza N° 1506 Barrio Terraño M: M - Lote 13, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, desde el día 01/08/2024 al día 31/07/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/07/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9329834 Importe: \$ 2700  
06/11/2025 (1 Pub.)

**Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A** Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día miércoles 19 de noviembre del 2025 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados Contables, establecidos por las disposiciones vigentes correspondientes al Ejercicio Económico N° 32 finalizado el 30 de septiembre de 2024. 3. Tratar temas de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM\_9327878 Importe: \$ 8100  
05-06-07-10-11/11/2025 (5 Pub.)

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS PROVINCIA DE MENDOZA** CONVOCATORIA A ELECCIONES De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la ley 5.051, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas Provincia de Mendoza convoca a elecciones para el día 11 de diciembre de 2025, en horario de 09:00 a 19:00 hs., a todos los inscriptos en las matrículas de Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas, Licenciados en Economía, Actuarios y Registro de no Graduados, para renovación parcial de autoridades, según el siguiente detalle: CONSEJO DIRECTIVO Ocho (8) Consejeros Titulares, de los quince (15) previstos, por un período de cuatro (4) años y tres (3) Consejeros Suplentes, de los seis (6) previstos, por un período de cuatro (4) años. TRIBUNAL DE ÉTICA Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y Tres (3) miembros suplentes por un período de cuatro (4) años. SINDICATURA Tres (3) miembros titulares por un período de dos (2) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN ZONA ESTE Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN SAN RAFAEL Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por período de dos (2) años. DELEGACIÓN GRAL. ALVEAR Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN VALLE DE UCO Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN MALARGÜE Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN MAIPÚ - LUJÁN Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. CRONOGRAMA ELECTORAL: cinco (5) publicaciones, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, los días 04/11/2025 al 10/11/2025 (Art. 19 Ley 5.051); exhibición de Padrones Provisorios a partir del 11/11/2025 (Art. 21 Ley 5.051); observaciones a los Padrones Provisorios del 12/11/2025 al 27/11/2025 (Art. 21 Ley 5.051); los Padrones Definitivos deberán ser exhibidos no después del 02/12/2025 (Art. 21 Ley 5.051). REGLAMENTO ELECTORAL (TEXTO ORDENADO): Resolución N° 2054/2018 (disponible en web Consejo: [cpcemza.org.ar](http://cpcemza.org.ar)) REGLAMENTO DE CREACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DELEGACIONES Resolución No 2055/2018 (disponible en web Consejo: cpcemza.org.ar).

Boleto N°: ATM\_9322570 Importe: \$ 35100  
04-05-06-07-10/11/2025 (5 Pub.)

**BODEGA NORTON SA.** Convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de noviembre de 2025, a las 9.30 horas en primera convocatoria y, una hora después en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en calle Emilio Civit 484, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Ratificación sobre el Inicio de un Concurso Preventivo de Acreedores ("Concurso Preventivo") para Bodega Norton S.A. de acuerdo al art. 6 de la Ley 24.522. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar asistencia en el plazo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550, pudiendo hacerlo indistintamente en forma personal en calle Perú 99, Ciudad, Mendoza, o bien por mail a estudionotarial.rosales@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_9319509 Importe: \$ 10800  
03-04-05-06-07-11/2025 (5 Pub.)

**BODEGA NORTON SA.** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 2025 a las 11.30 horas en primera convocatoria y, una hora después en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en calle Emilio Civit 484, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Tratamiento de las renuncias en el Directorio y la Sindicatura. Consideración de la gestión del Directorio y la actuación de la Sindicatura. (3) Designación de Directores y Síndicos en reemplazo. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar asistencia en el plazo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550, pudiendo hacerlo indistintamente en forma personal en calle Perú 99, Ciudad, Mendoza, o bien por mail a estudionotarial.rosales@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_9319555 Importe: \$ 12150  
03-04-05-06-07-11/2025 (5 Pub.)

**FERRATA S.A** El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará 19 de noviembre del 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en síta en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio nro. 13 cerrado el 30 de junio del 2025; 3) Tratamiento de la gestión del directorio por el ejercicio tratado; 4) Honorarios del directorio. Se hace saber a los señores accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, hasta el día 14 noviembre del corriente, de 9 a 13 horas. Asimismo, se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable se encontrarán a disposición de los accionistas en la sede social desde la última publicación edictal.

Boleto N°: ATM\_9319830 Importe: \$ 14850  
03-04-05-06-07-11/2025 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 24761 CUIJ: 13-07758445-9 ((011851-24761)) LOBARBO GUSTAVO ALBERTO C/ IDANDI S.A. P/ CAMBIARIA, originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, el Tribunal ordenó a fs 65 fíjase el DOCE DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HORAS para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos MAT. 0400525959 de propiedad de la demandada IDANDI

S.A., sito en calle Juan M. Estrada 1059, Lote B, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, la subasta se realizará al mejor postor, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, con una base de \$ 157.000.000 e incrementos mínimos de \$ 500.000. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá acreditar el pago del 10% de seña del precio o abonarlo en efectivo, con más el 3% comisión martillero; debiendo luego acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta.(Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción .(Art. 271 inc. j) del CPCCyT). SE REMATA el 100% del inmueble urbano- comercial, ubicado sobre calle Juan Manuel Estrada 1059, individualizado como Lote B en el plano y en la matrícula registral, ingresando por calle Aramburu o Santa Rosa, Distrito Las Cañas, Departamento Guaymallén, Mendoza, inmueble embargado en autos de titularidad del accionado IDANDI S.A. CUIT 33-71177966-9, inscripto en la Matrícula 0400525959 (actualmente matrícula SIRC N° 400525959), de folio real, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. SUPERFICIE: El inmueble tiene una superficie de terreno según título y mensura de 21.144 m<sup>2</sup>, plano 82.346. LÍMITES Y MEDIDAS. PERIMETRALES: Norte con calle Aramburu en 148,06metros; Sur con Calle San Rosa en 148,01 metros; Este con Fracción C en 144,11 metros, y Oeste con Fracción A en 141,29 metros, superficies libres sin afectación a calles. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble embargado, se encuentra a nombre de la demandada IDANDI S.A. CUIT 33- 71177966-9, anotado a la Matrícula n° 0400525959, Padrón Territorial 74-11248-3, N.C. 040903000100048000006, Padrón Municipal 121.301, AYSAM 059-3136238-000-6, Derecho de Riego de carácter definitivo, para 22.623m<sup>2</sup>, C.C. 1061, P.P. 5450, Por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Rama Alejandro Mathus Hoyos, Hijuela Guaymallén. Avalúo 2025 \$156.825.048. Se encuentra iniciado un expediente en la Municipalidad de Guaymallén bajo el número 13645/2025 del 10/07/2025 Como Continuidad de Expediente 11945/2021. Expediente 15.244-G-2017. Como Certificado de servicios de la propiedad. Expedientes n°A-EE-11945/2025 AREA LOTEOS Y n° A-EF-1226/2021. DEUDAS ATM (Impuesto Inmobiliario anual 2025) \$19.502.441,39 al 14-08/2025 y deuda vencida \$9.627.098,28 más costas; Municipalidad de Guaymallén \$9.871.721,52 al 14-08/2025, Irrigación \$724.929,56 al 314-08/2025, AYSAM \$ 1.299.389,37 al 14-08/2025. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1-EMBARGO EJECUTIVO: Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 261736, caratulado "LOBARBO GUSTAVO ALBERTO C/IDANDI SA P/CAMBIARIA", del 8vo Juzgado de Paz Letrado Primera Circunscripción de Mendoza. Reg a fs 149 del T°614 de Embargos Generales Entrada 2535493 del 25/03/2024. PROVISIONAL POR 180 DIAS (art 9 inc b Ley 17.801) por existir discordancia Ley 17.801) por existir discordancia -Ley 17.801) por existir discordancia - Ley 17.801) por existir discordancia -entre el monto y la moneda en la parte del Resolutivo transcripto y rogatoria. nl. 2) INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo relacionado al asiento B-1 por la suma de U\$S 54.000. Por of. Sin consignar fecha en J.261736 del 8°Juzgado de Paz 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 38 del Tomo 61 de Aclaraciones Generales Entrada N°2549595 del 25/04/2024. 3)EMBARGO PREVENTIVO: U\$S38.000. Por of. sin consignar fecha en -J.13-07516937-4 (012051-279427) caratulados "MARCH JUAN FRANCISCO Y VICINO VALDEZ JAZMIN ALUMINE C/IDANDI S.A. P/MEDIDA CAUTELAR" del 1°Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 82 del Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N°2561413del 27/05/2024. 4) VER (D-2).- ENT. 2561413 del 27/05/2024. e.t. 2) Se deja constancia que la fecha de entrada correcta del Embargo relacionado al As. B-3 es 27/05/2024 y no como se consignó en su oportunidad. ENT. 2561413 del 27/05/2024. 5)EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo Preventivo relacionado al As. B-3, por la suma de U\$S30.000. Por oficio del 13/12/2024, en J: 279.427 - carat. "MARCH JUAN FRANCISCO Y VICINO VALDEZ JAZMIN ALUMINE C/IDANDI S.A. P/MEDIDA CAUTELAR" del 1°Tribunal de -Gestión Judicial Asociada en lo Civil ,Comercial y Minas. 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs 95 del T° 620 de Embargos Grales. ENT. 2668041 - del 13/12/2024.- 6) LITIS: Por of. sin consignar fecha en J.13-07724664-3 (12054-420090) caratulados"BULA EDUARDO JACINTO C (IDANDI S.A. Y PACO RAMOS DIEGO FLORENTINO P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del 4°TRibunal de Gestión Judicial Asociada Civil 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 1 del Tomo 24 de Litis Generales Entrada N°2712876 del 25/03/2025 7) EMBARGO

EJECUTORIO: U\$S195.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:24.761 carat. "LOBARBO GUSTAVO ALBERTO C/IDANDI S.A. P/CAMBIARIAdel Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. A fs. 99 T° 623 de Embargos Giales. ENT. 2764219 del 17/06/2025. 8) EMBARGO: \$177.448.478. Por of. sin consignar fecha en J.272395 caratulados "PIOZZINI VICTORIO MANUEL C/IDANDI SOCIEDAD ANONIMA P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del 2° Juzgado de Gestión Judicial Asociada - Civil 1° Circunscripción Judicial Mendoza registrado a fojas 181 del Tomo 623 de Embargos Generales Entrada N°2773740 del 02/07/2025. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Practicada la constatación del inmueble ubicado en calle Estrada 1059, con acceso por calles San Rosa y Aramburu, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, por intermedio del Oficial de Justicia Carlos Colombi en asocio del martillero designado el día 25 de agosto de 2025, se pudo constatar que el terreno original de la fracción B, ha sido fraccionado con tres calles internas, aproximadamente 60 lotes, y que se encuentra totalmente deshabitado, sin ocupantes permanentes, sin servicios instalados, la zona tiene servicios pero no están conectados actualmente conforme, se observan terrenos baldíos, sin mejoras, otros terrenos con construcciones sin terminar destinadas a locales comerciales en tres sectores (aproximadamente 8 locales en planta baja), en distintas manzanas, en planta baja, y el resto del terreno se ha dividido en manzanas en las cuales se están construyendo múltiples complejos habitacionales independientes, (más de 40), tipo departamentos, cada complejo cuenta con cuatro unidades en su mayoría, dos en planta baja y dos en primer piso, la mayoría de estos complejos ya están techados, algunos complejos de departamentos se presentan más avanzados y ya tienen la carpintería instalada, los portones de ingresos y las rejas de cierre frontal, también se observa una casa en planta baja casi terminada pero deshabitada. Ninguno de los complejos está terminado, ni habitado. El terreno no está cerrado por lo que su acceso está liberado. Mientras se constataba el inmueble (en la calle) se acerca una persona que nos manifiesta ser el Ingeniero Rafael Zarzavilla, sin acreditar ni identidad ni credencial, y manifiesta que ha sido contratado en forma independiente por algunos vecinos para realizar las obras de instalación de servicios de agua y cloacas, también se acercan los Señores Girón Antonio y su hermano Juan manifestando que ellos son los dueños de varias unidades, aproximadamente de cuatro complejos (de cuatro unidades cada uno), sin exhibir documentación. ESTADO DE OCUPACIÓN: Los complejos no están terminados, ni poseen servicios instalados, por lo que no son hasta la fecha inhabitables, su estado es de desocupación. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Exhibición días 07/11/2025, 14/11/2025 y 19/11/2025 en horario de 10:00 hs a 12.00 hs. Informes Martillero calle Pedro Molina 249, tercer Piso, Oficina 13, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM\_9323458 Importe: \$ 116100  
06-11-13-18-20/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 164.987 CUIJ: 13-07234542-2 ((010406-164987)), caratulados JOFRE MATIAS SEBASTIAN C/ METALVID S.A. Y JORGE ERNESTO REYES P/ DESPIDO, originarios de la SEXTA CAMARA LABORAL, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a fs 102 ordenó: Señalase la audiencia del día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025 a las DIEZ HORAS, para que tenga lugar la SUBASTA JUDICIAL del 100% del inmueble embargado en autos inscripto en la Matrícula N°100554980 de Folio Real, bajo la modalidad: "A VIVA VOZ", con la base de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y a mejor postor (art. 264 CPCCYT), en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Se hace saber que el adquirente en el acto de la subasta, deberá abonar o acreditar el pago por transferencia del Impuesto Fiscal 4,5%, más la Seña de precio del 10%, y la Comisión del Martillero del 3%, abonados todos en el acto de subasta; el saldo del precio deberá cancelarlo una vez aprobado, notificado y firme la subasta, la que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle Avenida San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Argentina.

---

Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Se hace saber que se encuentra abierta la cuenta judicial para estos fines en el BANCO NACIÓN, SUCURSAL TRIBUNALES a la orden de los presentes obrados y a los fines que correspondan, a saber: N.º de cuenta 9940710125, CBU 0110606650099407101259. INDIVIDUALIZACIÓN Se trata de un inmueble urbano, vivienda familiar, en dos plantas, ubicado en CALLE ROQUE SAENZ PEÑA 298, esquina Olascoaga, CIUDAD, MENDOZA. LIMITES Y MEDIAS: Norte con calle Roque Sáenz Peña en 11,06 metros, Sur Ramón González en 14,05 metros, Este Daniel Mario Rossi en 7,71 metros y Oeste calle Olascoaga en 4,70 metros y ochava Noroeste de 4,18 metros. SUPERFICIES El inmueble cuenta con una superficie de terreno según título y mensura de 106.04 m<sup>2</sup>, y una superficie cubierta declarada de 176 m<sup>2</sup>, del año 1947, con un puntaje en la categoría de construcción de 79 puntos. INSCRIPCIONES: El 100% del inmueble embargado sujeto a subasta, se encuentra anotado a nombre del codemandado Sr REYES JORGE ERNESTO CUIT :20-23.571.593-8, DNI 23.571.593, inscripto a la Matrícula 0100554980 FOLIO REAL ASIENTO A-1, PLANO 01-42258. Padrón Territorial 01-140607, Nomenclatura Catastral 010108005900000100007, Padrón Municipal, 0747001000000. AYSAM 080-0022741-000-1. Avalúo Fiscal año 2025 \$5.963.848. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$57.059,27 al 14/08/2025 por impuesto inmobiliario \$146.419,03 AL 14/08/2025, Municipalidad \$394.443,27 al 04-09-2025 AYSAM \$146.419,03 al 14/08/2025. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) EMBARGO: \$9.000.000. Por oficio del 06/03/2025, en J:164.987 caratulados" JOFRE MATIAS SEBASTIAN C/METALVID S.A. Y OTRO P/DESPIDO" de la Sexta Cámara del Trabajo. Primera Circunscripción Judicial. Registrado a fs. 74 Tomo 621 de Embargos Generales Entrada. 2702143 del 06/03/2025. 2) EMBARGO POR AMPLIACIÓN del embargo anterior por la suma de \$7.000.000 en oficio de fecha 20/08/2025 en Juicio 164.987 JOFRE MATIAS SEBASTIAN C/METALVID S.A. Y OTRO P/DESPIDO" Sexta Cámara Laboral, Mendoza, Registrado a FS 194, Tomo 624 de Embargos Generales. Entrada 2833819 del 25/09/2025. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, destino vivienda familiar, en dos plantas, con una construcción de tipo sismo resistente en ladrillo con techos de losa muy antigua. Se encuentra compuesta en planta baja por la entrada principal a un living comedor, con ventana a la calle, una cocina comedor amoblada, dos dormitorios un baño completo, y un garage para un auto, Los pisos de la cocina y del baño son cerámicos, la carpintería en general de madera, posee rejas en la aberturas externas, los pisos del resto de la planta baja son suspendidos, la construcción es muy antigua y no ha sido reciclada, es de 1947. Desde el garage se accede por una escalera de material a la planta alta donde encontramos un dormitorio, un baño, lavandería, un estudio o salón de usos múltiples y una terraza, los pisos aquí son baldosas pintadas, el estado general en bueno, aunque presenta problemas de humedad. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana. ESTADO DE OCUPACION: El codemandado SR. REYES ERNESTO JORGE no vive en el domicilio, se encuentra separado de la esposa hace años, allí vive la ex esposa, SRA. MARCELA CRAYACHICHI DNI 27.580.198, en calidad de dueña, con los tres hijos menores JUSTINA, MARTINIANO Y FAUSTINO REYES, el codemandado manifiesta que esa vivienda fue entregada a la ex esposa y a sus hijos en un convenio celebrado en el Juzgado de Familia como alimentos. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente. Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICINA F, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

S/Cargo  
06-10-12-14-18/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con Domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por dos (2) días, que rematará a viva voz y al mejor postor, por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39º de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, el día 11/11/2025 a las 16 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Las unidades que se ofrecen en remate, en el estado en que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, son

los siguientes: 1) VOLKSWAGEN Gol 1.6 AÑO 2011 DOMINIO JXW699 Con base de \$ 3.500.000, 2) VOLKSWAGEN PICK UP Modelo AMAROK EXTREME V6 3.0L 258 CV AÑO 2021 DOMINIO AF085GK con base de \$ 20.000.000 3) TOYOTA PICK UP HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI 5AT CUERO-A4 AÑO 2014 DOMINIO AB048FT CON BASE DE \$ 15.500.000 4) RENAULT Modelo DUSTER LUXE 2.0 4X2 AÑO 2013 DOMINIO MJS887 CON BASE DE \$ 9.000.000 5) FORD PICK UP MODELO RANGER2 DC 4X4 LTD MT 3.2L DSL AÑO 2016 DOMINIO PKO262 CON BASE DE \$ 13.000.000, contado 10% seña, 10% comisión. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La puesta en marcha y exhibición de las unidades será el día 10 de Noviembre del Año 2.025, de 14.00 hs a 16.00 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

Boleto N°: ATM\_9325587 Importe: \$ 21600  
06-07/11/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07430181-3 20831 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A008CMA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 13 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A008CMA. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° F044172. Cuadro N° 8ELM15110FB044172. Titular: CACERES RODRIGO GASTON. No posee chapa patente. Deudas: ATM debe \$ 10.250,67. Este importe es válido hasta el 15/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.037.689,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de noviembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositará seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la

---

misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_9328341 Importe: \$ 8100  
06-10/11/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412739-2 20528 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA178-KZC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematara 13 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 178 KZC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 250. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS169FMM8D600033. Cuadro N° 8A6P1MAJZFC800206. Titular: PIZAN LLASAC WILLY ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 88.056,82. Este importe es valido hasta el 15/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.368.915,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de noviembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_9328342 Importe: \$ 8100  
06-10/11/2025 (2 Pub.)

---

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA autos N° 6505 caratulados "SAEZ JUAN NICOLAS C/ RECHE ADRIANA LORENA Y OTROS p/ CAMBIARIA", REMATARA ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2.025, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, a viva voz, al mejor postor y estado en que se encuentran. 1) Un frezzer de dos puertas marca INELRO, color blanco sin número visible. 2) Una cocina industrial con 4 hornallas, plancha y horno de acero inoxidable, a gas natural, sin marca ni número visible. 3) Una carlitera en acero inoxidable, con mini horno y plancha arriba. 4) Un horno pizzero de tres moldes en acero inoxidable, sin marca ni número visible. 5) Un horno rotativo eléctrico marca PANADERA, de acero inoxidable, fabricado por metalúrgica Tucumán. 6) Una amasadora color blanco, funcionamiento eléctrico, sin marca ni número visible. 7) Una sobadora color blanco, sin marca ni número visible. Comprador abonara de CONTADO en efectivo o cheque certificado, el 100% del bien adquirido, 10% comisión martillero y 1,25 % impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16,30 a 20,30hs en calle Hipólito Irigoyen 2.994, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

Boleto N°: ATM\_9320831 Importe: \$ 12150  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

PEDRO ISIDRO NUÑEZ, Martillero Público Matrícula 2752 sito en calle Rodríguez 690 1° B, Ciudad de Mendoza. En autos N° 270959 caratulados: "DIGITAL\_LAZARO OSVALDO C/ GASSULL JORGE JUAN Y MINERA LUJAN S.R.L. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" orden Tribunal de Gestión Asociada – Primero; rematará 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, 10:30 horas, la que se llevará a cabo en Avenida San Martín 322, 1° Piso, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales; con la modalidad a VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR en el estado que se encuentran el 100% de los siguientes bienes muebles: Lote N°1 Heladera Continental Blanca modelo 470, sin número de serie visible. Lote N°2 Lavavajillas

---

Whirlpool Blanco modelo A Class electrónico Lote N°3 Salamandra marca Tromen Negra con puerta de vidrio Lote N°4 Juego de comedor metálico marrón con vidrio superior con seis sillas de caño, tapizado de cuerina marrón Lote N°5 Balanza antigua tipo balancín de 25 kg con algunas pesas Lote N°6 Vitrina antigua de vidrio con dos estantes de vidrio Lote N°7 Reloj antiguo de péndulo, de madera (2mts. de altura aproximadamente) Lote N° 8 Televisor Panasonic de 49 pulgadas aproximadamente Lote N° 9 Metegol marca Metegolazo Lote N° 10 Mesa redonda tipo jardín con cinco sillas de caño, tapizado de cuerina beige Lote N°11 Dos bombas de agua para pileta color verde, sin número de serie y sin marca visible, todos estos bienes están en buen estado, lugar donde están depositados todos los bienes a subastar en el domicilio legal del depositario judicial, sito en calle Coronel Rodríguez 690 de la Ciudad de Mendoza. Quien resulte adquirente deberá abonar en el acto el precio total de compra, el 10% por la comisión del martillero y el 1,5% por impuesto fiscal (art. 276 CPCCT). Se aclara que los compradores deberán hacerse cargo de todos los gastos de retiro y traslado de los bienes. Asimismo, se informa que la exhibición de los objetos a subastar será el día 10 de noviembre de 09:00 a 12:30 hs, donde podrán consultarse no admitiéndose reclamo posterior a la subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos.

**INFORMES:** Secretaría del Juzgado y/o Martillero interviniente celular 261-6564309

Boleto N°: ATM\_9319597 Importe: \$ 17820  
04-06-10/11/2025 (3 Pub.)

---

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 45.576 "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MUÑOZ CRISTIAN ARIEL Y MUÑOZ CYNTIA ANALIA P/ PRENDARIA", originarios Juzgado de Paz de Las Heras de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Rematará 07 de Noviembre del 2025, 11:00 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 40, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO ONIX JOY 5P 1.4 N LT AÑO 2017, MOTOR CHEVROLET NRO. GFK069016, CHASIS CHEVROLET NRO. 9BGKS48T0JG188782, Verificado, DOMINIO AB866VZ a nombre de MUÑOZ CRISTIAN ARIEL DNI. 35091147, en estado que se encuentra según acta secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT). ; Deudas 1- A.T.M. \$ 776.105,97 al 22/10/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet s.a, Solicitud nro. 03.9419631, Fecha re-Inscrip. 16/09/2022, Monto \$207.955,38, Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo aprobando la subasta. BASE SUBASTA \$ 10.000.00,00 Visitas 06 /11/25 de 15hs a 17hs. Domicilio Lima 280, Ciudad de San Martin, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM\_9313948 Importe: \$ 14580  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

---

MIGUEL ANGEL MARINELLI, martillero mat.1771, 25 de Mayo 555, Ciudad, Mendoza, ORDEN: SEXTA CAMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, autos N° 161965, caratulados: "BUSTAMANTE, ROMINA MARISA C/ BUSTAMANTE, MONICA ALICIA P/ DESPIDO", REMATARA: día DIECISIETE DE NOVIEMBRE 2025, A LAS NUEVE TREINTA HORAS, para que tenga lugar la subasta judicial del inmueble embargado en autos inscripto en la matrícula N° 258107/6 con base, a viva voz y mejor postor, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín N°322, planta baja, Ciudad, Mendoza, 100% inmueble, propiedad del demandado, Bustamante Monica Alicia, ubicado en calle Juvenilla s/n, identificado Lote 5, Mna. "C", barrio Casa de Fader, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Mendoza. Superficie y medidas perimetrales: 279,05m<sup>2</sup>, s/t y plano N° 06-348701. Ncalle Juvenilla en 11,16m; S- Hector Gomez en 11,16m; E- con Jorge Mario Abdala en 25m y O- con Oscar Florencio Nicolet en 25m. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Rentas, padrón nº 06- 17080-7 \$ 35.473,86.-; NC ; 06-12-02-0005-

---

000005-0000-1; Municipalidad, padrón Nº13176.- \$509.943,20.-; 40048, \$1.408,78; Registro Público: Asiento 2, matrícula 258107/6. Montos estos actualizados a efectivo pago. GRAVAMENES: Embargo: \$190.000.- Exte. 27227, "Delsoglio, Vanesa c/Bustamante Monica Alicia p/despido" 4ta Cámara Laboral, 1ra Circunscripción Judicial, ANOTADO FS. 31, Tº591 EMBARGOS 18/03/2021.- Embargo- \$98.000.- Expte. 011751-6918 "David, Oscar c/Bustamante, Monica Alicia P/ cambiaria" Tribunal Gestión Asociada de Paz, Lujan, Mendoza. Anotado fs. 99, Tº596 embargos del 06/09/2021; ampliado \$ 211.616.-, anotado fs. 136 Tº609 embargos, 24/05/2023; Embargo Preventivo \$10.000.000.- Exte. 164637 "Bustamante, Romina c/ Bustamante, Monica p/ Emb. Prev." Sexta Cámara Laboral, 17/04/2023, anotado fgs. 181,Tº608 embargos. Embargo- "135.000.- Espte. 6839 "Malcriados S. A. c/Bustamante, Monica Alicia P/ monitorio" Tribunal Gestión Asociada de Paz, Lujan, Mendoza, anotado fs. 66, Tº 609 embargos 12/05/2023.- Embargo- 2.000.000.- Expte. FMZ18628 "Afip c/ Bustamante Monioca p/Ejec. Fiscal" , 4to. Juzgado Federal, Sec. Tributaria" anotado fs. 174, Tº609 embargos 15/08/2023.- Embargo.- 2.300.000.- Expte. - 165841 "Villegas, María Noel en J 161965 c/ Bustamante. Monica Alicia p/Ejec. Honorarios", 6ta Cámara Laboral, 1ra circunscripción, Mza, anotado fs 194 Tº 613 embargos, 15/02/2024, ampliado \$7.000.000.-, anotado fs 68, Tº 615 embargos 17/05/2024; Embargo- por ampliación \$4.000.000.-, estos autos, anotado fs 69 Tº615; Embargo por ampliación \$50.000.000.-, estos autos, anotado fs 145 Tº 619, embargos, 11/11/2024.- MEJORAS: Lote cerrado con frente de tela romboidal, un techo pequeño de chapa de cinc, al fondo de éste, resto baldío, con algunos restos de aparatos de cocina, en estado de abandono. AVALUO FISCAL AÑO 2025: \$.4.121.747.- BASE DEL REMATE \$15.000.000.- QUINCE MILLONES, con incrementos mínimos de PESOS QUINIENTOS MIL (500.000.-) entre eventuales posturas (art. 264 CPCCYT). No se aceptará compra en comisión ni cesión de derechos.- A fin de que se proceda a la inscripción registral del inmueble, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a cargo del comprador la tramitación y aprobación del mismo.- Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación subasta.- Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, - Informes: Secretaría Juzgado o Martillero, 2615074726.-

Boleto N°: ATM\_9316743 Importe: \$ 40500  
31/10 04-06-10-12/11/2025 (5 Pub.)

---

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Público Matrícula nº1854, orden: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos nº 21688 caratulados "BATTAGLIA LUCAS SEBASTIAN C/DIAS DANIEL ALEJANDRO P/CAMBIARIA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 11 de noviembre del año 2025, a las 10,00 horas, en oficina de subastas judiciales sito en Avenida San Martín nº 322, Planta Baja edificio Poder Judicial II, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes, propiedad del accionado, Lote: nº1, Una Heladera exhibidora, tipo batea, marca "SAN AGUSTIN", de 2,00m aproximadamente de largo, color blanco con una línea roja, vidriada, Base: \$700.000,00 e incrementos mínimos entre posturas de \$50.000,00. Lote: nº2 Una Heladera exhibidora, tipo batea, marca "FALDER" (PREMIUN FALDER) color blanco línea azul, de 2,00m aproximadamente de largo, vidriada, Base: \$700.000,00 e incrementos mínimos entre posturas de \$50.000,00. Lote: nº3 Una Heladera exhibidora, sin marca visible, de 2,00m de largo aproximadamente, color blanco, línea roja, vidriada, con un vidrio lateral roto. Base: \$700.000,00 e incrementos mínimos entre posturas de 50.000,00. Lote: nº4 Un Freezer, marca "INELRO", tipo cajón, color blanco, doble puerta, Base: \$300.000,00 e incrementos mínimos entre posturas de \$30.000,00. Lote: nº5 compuesto por una cortadora de fiambre marca "MARANI", acero inoxidable, balanza registradora marca "SYSTEL" Cuora Max, color blanco y balanza marca "KREZT" color negra, Base: \$380.000,00 e incrementos mínimos de \$30.000,00. Lote: nº6 Un televisor marca "RCA" modelo "SMART TV" 55" sin control, Base: \$250.000,00 e incrementos mínimos de \$30.000,00, todos en buen estado de uso y conservación. El o los adquirentes deberán abonar acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el precio total, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, no se admitirá la compra en comisión, los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos, siendo su retiro y traslado por cuenta del o los adquirente/s. Exhibición día 10 de noviembre de 2025 de 17,30 hs. a 19,00 horas en domicilio de

depósito calle Zanichelli nº 410, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Teléfono, Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

Boleto N°: ATM\_9320838 Importe: \$ 18630  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

---

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Público Mat 2274 rematará DIECISIETE DE NOVIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, orden del SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, secretaria única en los autos N272567 BARRIONUEVO ELSA JOSEFINA Y OTS C/ GOMEZ MAURICIO Y OTS P/DYP, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 50% de un inmueble, que se ubica en calle Jujuy 319 de ciudad, Mendoza con una superficie 162,37 mts<sup>2</sup> s/m con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUOFISCAL: 6.522.726 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matricula20060/1 Capital NomenclaturaCatastral 010103003100000200005, PadrónTerritorial 01-04631-7 PadrónMunicipal 0064001002000 ,EMBARGOS :DEUDAS: Aysam \$ 843621 en apremios A.T.M \$157060 en apremios , Municipalidad de Capital \$ 332482 Actualizables al momento del efectivo pago .GRAVAMENES :Embargo preventivo en autos 283653 en j 272567 por \$ 6.519.989 .MEJORAS :Casa habitación compuesto de tres dormitorios ,dos baños , living cocina comedor garaje y patio en la planta alta hay un dormitorio más cocina , , habitada por la demandada y familia .BASE DE LA SUBASTA :\$15.000.000,posturas mínimas de \$ 1.000.000 El adquirente deberá pagar en el acto del remate, 10 %seña, 3%comisión del martillero e 4,5% impuesto fiscal; y el saldo a la aprobación del remate Queda expresamente prohibida la compra en comisión .Se hace constas que el inmueble a subastarse reconoce deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo, se deja constancia que son a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral otros necesarios para la inscripción del bien subastado a su nombre. - Exhibición día 13/11 de 10 a 11 hs Informes Martillero Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM\_9299733 Importe: \$ 25650  
27-29-31/10 04-06/11/2025 (5 Pub.)

---

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matricula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto N° 1.022.835 caratulados "BANCO MACRO SA. EN J:1.019.642 ANTONIO GAGLIANO SA. P/QUIEBRA I. P/CONCURSO ESPECIAL", rematará el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 09:30 hs. en Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; SUBASTA A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, con Base de: PESOS CIENTO OCIENTA Y DOS MILLONES (\$182.000.000); con incrementos mínimos entre posturas de PESOS CIEN MIL (\$100.000) Un inmueble ubicado en Carril Gómez N° 2613, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, constante de una superficie S/T de 2.416 mts<sup>2</sup> y S/P 2.364,56 mts<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 07-03-01-0016-000005-0000-5, Padrón Territorial 07-17195-2, inscripto en el Asiento A-2, Matrícula N°254.031/7 de Folio Real (hoy SIRC 700254031) AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente, conjuntamente con sus instalaciones y maquinarias, en un 95% el inmueble y 5% las maquinarias, compuesto por: 3 Reactores 1,90 m de diámetro y 1,5 mts. Altura Acero inoxidable con motor; 1 Reactores 1,00 m de diámetro y 0,7 mts. Altura Acero inoxidable con motor; 2 Cajas filtros 3 m x 1 m Acero Inoxidable; 2 Filtros prensas de 0,4 m x 0,4 m de placas de madera c/lon; 1 Centrifuga vertical de canasto 1 m de diámetro; 1 Caldera humotubular de 30 m<sup>2</sup> de superficie con quemador y planta de tratamiento de agua; 2 Secadores horizontales c/ paletas inox; 1 Molino a martillo con motor de 15HP con ciclón y zaranda; 2 Concentradores de un efecto; 4 Depósito de 10000 lts PRFV; 1 Tanque de depósito acido sulfúrico; 1 Tanque de depósito soda caustica de 10,000 lts; 1 Bascula p/80 toneladas; 1 Espectrofómetro; 1 Estufa de secado; 1 Calefon Eskabe Acquapiu; 3 Tanques de depósito de agua residual de chapa de 20.000 lts.; 1 Tanque de agua exterior; 1 Dilusor de 6.500 lts. Con motor; 1 Mezclador de doble paleta con motor; 1 Elevador a tornillo de Acero Inoxidable con motor; 1 Centrifuga de 1,20mts de diámetro; 1 Prensa hidráulica; de titularidad del fallido, y se realizará conforme al

---

procedimiento previsto en el art. 275 y ctes. del CPCCT. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: ensanche Carril Gómez en 33,82 metros; Sur: Fracción 21 y 22 en 84 metros; Este y Sur Este: en línea quebrada con espacio afectado p/Dirección Provincial de Vialidad en 87,45 metros. DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza: debe \$ 1.459.102,35. Avaluó Fiscal año 2025 \$ 30.719.927 Municipalidad de Maipú: debe \$ 1.101.828; Departamento General de Irrigación: Pozo Nº 7-3218 debe \$ 540.865,82 y por contaminación \$ 688.517,71; Plano Nº 07-34767, Dirección Provincial de Vialidad: debe \$ 311935.05.- GRAVAMENES: Hipoteca a favor del Banco Macro SA por U\$S 172.500 del 23-10-2017. Embargo Preventivo por \$ 900.000 autos 159.346 Pavón Miguel c/ Antonio Gagliano SA, 5º Cámara del Trabajo del 11-10-23; Embargo por \$ 7.000.000 autos 18301/23/B AFIP. c/ Antonio Gagliano SA. del 8-2-24. MEJORAS: Sector de oficinas de material con mamparas metálicas y vidrio de dos plantas, paredes en ladrillo visto, posos cerámica, carpintería madera, macos metálicos, compuesto por recepción, oficina, baño completo paredes con azulejos, con ante baño azulejado, mesada granito piletas acero, deposito bajo escalera, planta alta salón oficina, con baño ideen características al anterior. Desde planta baja se comunica con depósito de chapa con portones metálicos (4), techo de chapa y estructura metálica, piso hormigón. Frente a ello una báscula marca Latorre para 80 toneladas. Tres tanques que se usan para ácido sulfúrico y soda caustica. Sector de laboratorio, con una oficina construcción material, piso llaneado, carpintería metálica, techo abovedado. Zona vestidores y camarines con cerámica, sector de duchas, lavamanos, mingitorio, inodoro y sector para roperos. Laboratorio mesada de material con azulejos, piso cerámica, otro sector ideen, pared con azulejos. Galpón de material con techo de chapa de cinc, estructura metálica, piso hormigón, con oficina de madera donde comando maquinarias, en cuyo interior están las maquinarias. Una cisterna de material frente a la salida del pozo. Frente con reja metálica y portón de ingreso por Carril Gómez, patio hormigonado, con una fosa y un deposito estructura metálica. Un deposito a continuación del galpón principal mismas características con división de mamposterías ambos con portones metálicos. Patio trasero de tierra con portón metálico con salida a calle de tierra. Inmueble desocupado. Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de subasta, respecto del inmueble y en el porcentaje establecido para la oferta conjunta, esto es, el 95% del precio el 10% del precio ofertado, el 3% por la comisión del Martillero y el 3% por Impuesto a las Ganancias; y respecto de las instalaciones y maquinarias, en el porcentaje establecido en la base conjunta, esto es, el 5% del precio, el 10% por la comisión del martillero; mediante transferencia bancaria a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos (Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales: Cuenta bancaria N°9941225381; CBU:0110606650099412253811; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70319077020) y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,5% de Impuesto de Sellos, respecto del inmueble; el 1,25% de Impuesto de Sellos y el 21% de IVA respecto de las maquinarias e instalaciones, dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT). No se admitirá compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). EXHIBICION DÍA : 10 de noviembre de 2025 de 10 a 11,30 hs. en Carril Gómez Nº 2613, Coquimbito, Maipú. No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta contra la fallida, Tribunal, Sindicatura, Banco o Martillero. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.- enail: hectorjgomez53@gmail.com

C.A.D. N°: 27646 Importe: \$ 79650  
24-28-30/10 04-06/11/2025 (5 Pub.)

---

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Enajenador, matrícula N° 2481, orden 3º Juzgado de Procesos Concursales, autos N° 1.022.784 caratulados "LOPEZ, PABLO P/QUIEBRA DEUDOR" procederá a la apertura sobre los ofertas, el día 28/11/2025, hora 11,00, en la Oficina de Subasta Judiciales San Martín 322 Planta Baja CAPITAL-MENDOZA, bajo la modalidad de sobre cerrados, los que serán recepcionados hasta las 11:00 horas del día 25/11/2025 en la Secretaría del Tribunal 2º Piso Palacio Judicial, conforme procedimiento previsto por el art. 277 CPCCT y lineamientos de la Acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y Resolución Presidencial N° 20565 del 20/11/2006 de la SCJ. Las oferentes participantes deberán realizar su oferta y/o mejorar la base estipulada y acompañar en garantía el 10% de la base (\$350.000.-), depositado en Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales y a la orden de este Juzgado (N° de Cuenta 9940081588; CBU 0110606650099400815883; Código Juzgado

---

52073440030; CUIT Cuenta N° 70310026776), debiendo adjuntar el comprobante dentro del sobre y entregarlo cerrado. La adjudicación recaerá sobre el precio más alto que se ofrezca. En el acto de apertura de sobres se llevará a cabo una audiencia de mejora con puja de precio (que no podrá ser inferior a \$ 100.000.-), a viva voz, entre las tres mejores ofertas, debiendo el ganador de la ronda de mejoramiento integrar la diferencia de la garantía de la oferta en el acto. El Cinco (5) por ciento indivisos de titularidad del fallido sobre inmueble inscripto Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en la Matrícula N° 422844 – SIRC 0400422844, Fracción 1, con frente a callejón comunero de indivisión forzosa 1 s/n°, con salida a callejón Puebla s/n°, Distrito PUENTE DE HIERRO, Departamento GUAYMALLEN – MENDOZA, (sup. s/t y s/p (04-77458) 1 ha. 384,04 mts.2, identificado como Lote 15 (Libre de mejoras, Límites abiertos), junto con el 0,3825% del pasillo comunero de indivisión forzosa inscripto en la Matrícula N° 422843 SIRC 0400422843 con frente a callejón comunero de indivisión forzosa 1 s/n, con salida a callejón Puebla s/n° (sup. s/t y s/p (04-77458) 5.710,76 mts2 y el 0.3305% del callejón comunero N° 1 inscrito en la -matrícula N°403965/4 – SIRC 0400403965 con salida a callejón Puebla N° 14- 164 (sup. s/t y s/p (N° 74752) 1.922,45 mts.2, AD CORPUS, en el estado registral, ocupacional, jurídico y material en que se encuentran (art. 205 L.C.Q.) en que se encuentra según constancias del expediente con una base de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-). Quien resulte adquirente deberá abonar en el mismo acto de subasta 3% comisión Martillero e integrar el 10% del precio -en su caso- El saldo de precio y comprobante de pago del 4,5 % Impuesto Fiscal deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCYT) El depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admite la compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente (art. 46 y 268 inc. I) CPCCYT. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobre o que de algún modo retire su oferta perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Informes: Secretaría Tribunal o Martillero Tel 261-5079047.

C.A.D. N°: 27662 Importe: \$ 45900  
31/10 03-04-05-06/11/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07943458-7( (011902-4359811)), caratulados “SANCHEZ ANA FLORENCIA VERONICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR”, hace saber: 1) en fecha 30/10/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. SANCHEZ ANA FLORENCIA VERONICA , DNI 37.268.595, CUIL 27-37268595-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/10/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/02/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/02/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 06/05/2026 a las 10 (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. CORTEZ GLORIA ESTHER, jueza.

C.A.D. N°: 27693 Importe: \$ 13500  
06-07-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07943462-5 ((011902-4359812)), caratulados “MARINERO OSCAR EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR”, hace saber: 1) en fecha 27/10/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MARINERO OSCAR EDUARDO, DNI 30.543.776, CUIL 20-30543776-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/10/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/12/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los

acredores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/02/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 29/04/2026 a las 10 (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. CORTEZ GLORIA ESTHER, jueza.

C.A.D. N°: 27694 Importe: \$ 13500  
06-07-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-07933894-4 (011902-4359804), caratulados: "SANCHEZ LUCAS EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 23 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUCAS EMANUEL SANCHEZ, DNI N°35.515.999; CUIL N°20-35515999-0. V. Fijar el día 3 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 20 DE MAYO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE JUNIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar, Domicilio: Avda España 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-6617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27695 Importe: \$ 32400  
06-07-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-07775469-9 (011902-4359599) caratulados: "REYNOSO OSCAR MARCOS P QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Marzo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYNOSO, OSCAR MARCOS, D.N.I. N° 35.976.349. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 04/11/2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/03/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por

---

los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE JUNIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCORDIA ANTONIO ANDRES con dirección de correo electrónico: cdr.fin.plus@gmail.com; y domicilio legal en Garibaldi N.º 73, Piso N.º 2, Of. E, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 HS. horas. TEL. 4297573/02615999945. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27697 Importe: \$ 40500  
06-07-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-05399535-1((011901-1253121) BOGADO LEANDRO GASPAR P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 134/140) hace saber que a fojas 338 y en fecha 09/10/2025 se dio por presentado el proyecto de distribución de fondos según lo ordenado a fojas 333, en los términos del art. 218 ley 25.422. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza. SECRETARIA

C.A.D. N°: 27692 Importe: \$ 2160  
05-06/11/2025 (2 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07871847- 6 ((011902-4359728)) caratulados "CORTES MARCELO MANUEL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 27/08/2025 del Sr. CORTES, MARCELO MANUEL, DNI 26.055.628, CUIT N° 20-26055628-3, Fecha de presentación: 04/07/2025 Fecha de reprogramación: 27/10/2025. Fechas Fijadas: 06/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excmo. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 24/02/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: JOSE MIGUEL MARIN, domicilio: Martín Zapata 428, Mendoza email: jmmarinsanto@gmail.com días de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs, tel: 2634-313884 Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM\_9324593 Importe: \$ 13500  
05-06-10-11-12/11/2025 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07878714-1 ((011902-4359737)), Caratulados "POBLETE MARTIN ESTEBAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 28/10/2025 del Sr. MARTÍN ESTEBAN POBLETE, DNI N° 38.758.724; CUIL N° 20-38758724-2. Fecha de presentación: 29/07/2025. Reprogramación de fechas: 27/10/2025. Fechas Fijadas: 06/02/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excmo. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 24/02/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: SUSANA HAYDEÉ IBARRA, domicilio: Martínez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza, email: ibarra\_susana@hotmail.com, días de atención: lunes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 hs, teléfono: 4285728, celular: 2615095999. Las

---

solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM\_9320637 Importe: \$ 16200  
04-05-06-10-11/11/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 93 de los autos CUIJ N° 13-07882237-0 (011902-4359743), caratulados: "CASTRO JORGE BERNABE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 7 de octubre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JORGE BERNABÉ CASTRO, DNI N°28.341.038; CUIL N°20-28341038-3. V. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 3 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE MAYO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 20 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE JUNIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DIEGO HUGO DEL FAVERO, con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com, Domicilio: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4230187 y 2616536424. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27684 Importe: \$ 32400  
04-05-06-07-10/11/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.452 caratulados: "MESA CEFERINO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a CEFERINO ALEJANDRO MESA con D.N.I. N° 20.770.925. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ

---

deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27661 Importe: \$ 29700  
03-04-05-06-07/11/2025 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023211 caratulados "DOMINGUEZ GERARDO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/10/2025 la declaración de quiebra de GERARDO DAVID DOMINGUEZ DNI N° 33.167.040, CUIL: 20-33167040-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE FEBRERO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE MARZO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE MAYO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ALBERTO LADISLAO ABACA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN 1425, 4TO PISO, DEPTO 48, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615887871, mail: albertolabaca@hotmail.com

C.A.D. N°: 27665 Importe: \$ 43200  
03-04-05-06-07/11/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.425 caratulados: "LOPEZ MARCELO VALERIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELO VALERIO LOPEZ, con D.N.I. N° 44.757.767. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de

---

créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27675 Importe: \$ 31050  
03-04-05-06-07/11/2025 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-07949011-8 (011901-1255030) SAVAL ANTONIA JOSEFA P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber (a fs. 146 y aclaratoria de fs. 158): 1) la apertura del concurso preventivo de ANTONIA JOSEFA SAVAL, D.N.I. N°17.177.567 C.U.I.T. N° 27-17177567-7, DNI español N°09058529 con domicilio real en Av. Mimosas La Urb. Hacienda, bloque 2, escalera 5 puerta F, piso 1, Manilva, Málaga, Reino de España, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (art. 288, 289 LCQ), en fecha 15/10/2025; 2) fecha de presentación: 07/10/2025; 3) se fija el día SEIS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Tal presentación deberá hacerse al correo electrónico mbpolimeni@gmail.com debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) hasta el día VEINTE DE MARZO DE 2026 el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), también por medios electrónicos. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez. Síndico designado en autos: Marcela Beatriz Polimeni, teléfono 2612792269; atención martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

Boleto N°: ATM\_9319483 Importe: \$ 16200  
03-04-05-06-07/11/2025 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07892481-5 (011903-1023176), caratulados "M&W S.R.L P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de M&W S.R.L., CUIT N°30-71463361-5: 13/08/2025. Fecha de apertura de concurso: 09/10/2025. Cronograma: Hasta el 12/11/2025 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 28/11/2025, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 15/12/2025. Hasta 12/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 02/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tratado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: los integrantes del Estudio de Sindicatura: OLIVERA- DE LUCIA, Contador OLIVERA, Roberto Arturo y DE LUCIA, Lucio Alberto. Domicilio Legal: Rivadavia 76-2º piso –Departamento “C” – Ciudad de Mendoza, Mendoza. Tel.: 0261-4233107, Celular: 2615189643-2615101666 Correo electrónico: estudio@estudiodelucia.com.ar. Atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

---

C.A.D. N°: 27674 Importe: \$ 17550  
31/10 03-04-05-06/11/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.423 caratulados: "TRIBIÑO GUSTAVO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO FABIAN TRIBIÑO, con D.N.I. N° 25.782.275. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquél. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27677 Importe: \$ 29700  
31/10 03-04-05-06/11/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)  
JUEZ. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-03887215-4 ((012051-257481)). "MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA Y PARDON ENRIQUE SIMON C/HEREDEROS DE AVEIRO LAUREANO Y OTS. P/CPC ANTERIOR PRESCRIPCION ADQUISITIVA" notifica al Sr. Laureano AVEIRO, persona de domicilio ignorado de lo obrante a fs. 190: "Mendoza, 20 de agosto de 2025. (...) RESUELVO:I- Declarar al Sr. Laureano AVEIRO persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli.Juez" y a fs. 12: "Mendoza, 06 de Abril de 2016. (...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.) (...) Fdo. Dra. Fabiana Martinelli-Juez". MT DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO"

Boleto N°: ATM\_9330808 Importe: \$ 10530  
06-11-14/11/2025 (3 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N°1°, 1ª Circunscripción Judicial Mendoza en autos CUIJ: 13-07889262-9 ((012051-283686)) "LORENZO DORA BEATRIZ C/ BARDINI ANTONIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a los posibles interesados la existencia del presente

juicio. El resolutivo de fecha 20 de Agosto de 2025 dispone: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Salvador María del Carril 1881 de Godoy Cruz, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.-

Boleto N°: ATM\_9320415 Importe: \$ 8100  
04-06-10-12-14/11/2025 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279301 caratulados "CORSO GUSTAVO ADOLFO C/ RODRIGUEZ RAFAELA Y SUC DEL SR. ANDRES LUCIANO VELAZQUEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs 6: "Mendoza, 14 de Octubre de 2024... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, con inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matrícula N° 700549608 asiento A-1 del departamento de Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Miguel Azcuenaga N° 70, Distrito Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ" y la ampliación de fs 7: "Mendoza, 15 de Abril de 2025....Téngase por modificada la demanda en los términos expuestos y concretada la misma en contra de la Sra. RAFAELA RODRIGUEZ LE N° 1.923.675, con domicilio real sito en calle Tropero Sosa N° 615, Maipú, Mendoza, en su carácter de titular registral; y contra el Sr. CEFERINO ORLANDO VELÁZQUEZ en su carácter de Sucesor del Sr. Andrés Luciano Velázquez, titular registral del inmueble NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 6....PAC Dr. MARTÍN VASSELLUCCI CONJUEZ" Link traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XSZWT4955> Ubicación: calle Miguel Azcuenaga N° 70, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1 de la Matrícula N° 700549608 Maipú Titular Registral: RAFAELA RODRIGUEZ LE N° 1.923.675 VELAZQUEZ ANDRES LUCIANO L.E N° 3.172.399

Boleto N°: ATM\_9176425 Importe: \$ 32400  
29/10 03-06-11-14/11/2025 (5 Pub.)

---

Sra. Juez Dra. MARÍA PAULA CALAFELL en autos CUIJ: 13-07650709-5((012054-419218)) CARATULA: DOTA ARIEL C/ BLANDINI ANTONIO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada-Cuarto Primera Circunscripción de Mendoza CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, lo decretado por el tribunal a fs. 3: Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alterada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle FUNDO ENCLAVADO CON SALIDA A TRAVÉS DE SERVIDUMBRE DE HECHO A CALLE ARISTOBULO DEL VALLE N°618, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.)."-

Boleto N°: ATM\_9316768 Importe: \$ 13500  
31/10 04-06-10-12/11/2025 (5 Pub.)

---

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en la calle Av. España 480, Ciudad Mendoza, en EXPEDIENTE EN Nº318890- "RAYEN MARCEROU VALENTINA C/EMPRESA CONSTRUCTURA DEL OESTE S.R.L. P/PREScripción ADQUISITIVA" ha decretado Mendoza, 14 de Marzo de 2025. Téngase presente la ratificación expresada. Conforme la misma, téngase a Valentina Rayen Marcerou por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art.21 y 156 inc.1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Monoblock A del Sector A 2- Edificio ubicado en Carril Godoy Cruz esquina Antonelli del Distrito Capilla del Rosario Departamento Guaymallen- MENDOZA (designada como UNIDAD CINCO PISO PRIMERO), por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art.1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar un cartel, en un lugar visible del inmueble, con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deber estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del CPCCyT. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Fdo. Jueza. Vacas Maria Veronica.

Boleto N°: ATM\_9317628 Importe: \$ 40500  
31/10 04-06-10-12/11/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, en juicio CUIJ: 13-07729979-8 ((012053-322140)) CALDERON TORRES ARTURO C/ TIERRA DEL CIELO S.A. P/ PREScripción ADQUISITIVA, Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado ruta 40, Km. 47 de Anchorís, El Carrizal, Luján de Cuyo, MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_9308196 Importe: \$ 4050  
28-30/10 03-06-10/11/2025 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07569259-9 ((012052-281882)) AMADIO MICHELLE IRIS LOURDES C/PAEZ ROXANA SILVINA LOURDES Y OTROS P/DIVISIÓN DE BIENES COMUNES. Foja: 31. Mendoza, 17 de Octubre de 2025. PREVIO a lo peticionado, se advierte que en el decreto de fs.26, en donde se provee la demanda reconvencional, no se tuvo en cuenta que ésta tiene como objeto una prescripción adquisitiva. Por lo tanto y conforme las facultades que confiere el art.46 del CPCCT., corresponde ampliar dicho decreto de la siguiente forma: "Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n.º 07649/4, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que

---

pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Antonio de Cambranes s/n entre calles Adolfo Calle y calle nº 4, Barrio Jardín La Floresta Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA (art.72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Asimismo hágase saber a la parte reconveniente que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT." Por ratificado. Téngase presente. NOTIFÍQUESE DE OFICIO A TODAS LAS PARTES. Pase a la OFICINA DE RECEPTORES a tales efectos. BF Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ

Boleto N°: ATM\_9310432 Importe: \$ 32400  
27-29-31/10 04-06/11/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CORTOPASSI, ALDO ITALO SALVADOR FF 20/06/1991, sepultado en nicho SD Nº186 del cementerio de Palmira quien será REDUCCIDO Y TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de los Olivos prado 10 sección A parcela 1120. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9324559 Importe: \$ 2430  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LAVALLETTO, PEDRO ALDO FF 01/07/2002, sepultado en nicho SG Nº57 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de los Olivos prado 10 sección A parcela 1119. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9324568 Importe: \$ 2430  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida NICODEMO, ANA FF 02/02/1981 (REDUCIDA), sepultada en nicho SG Nº57 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a Cementerio Parque La Paz de los Olivos prado 10 sección A parcela 1119. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9324569 Importe: \$ 2430  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

(\*)

HÁGASE SABER que los inmuebles identificados por Matrículas N.º 52.038/17 y N.º 52.039/17 (Asiento A1), inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, ubicados en inmediaciones de calles Salas, Las Arabias, Los Pinos y Los Olivos, del Distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, conforme a planos

catastrales N.º 88.476/17 y 73.963/17, correspondientes a las manzanas "E", "F", "G", "J" y "T" y Fracción 3, han sido adquiridos y por la ASOCIACIÓN CIVIL AIRES DE TERRA NOSTRA, CUIT N.º 30-71900575-2, persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio social en calle Las Arabias s/nº, (a 100 metros de calle Salas), del mencionado departamento, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Por el presente, se EMPLAZA por el término perentorio e improrrogable de SESENTA (60) días corridos, contados desde la primera publicación del presente edicto, a todas aquellas personas físicas o jurídicas, acreedores, cesionarios o terceros que se consideren con derecho, pretensión o interés alguno sobre los inmuebles individualizados, a fin de que comparezcan y hagan valer sus derechos en el domicilio legal de la Asociación Civil AIRES DE TERRA NOSTRA, o ante la autoridad judicial o administrativa competente, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de toda acción o reclamo ulterior y de considerarse extinguidos o decaídos los derechos no ejercidos dentro del plazo señalado. Asimismo, se hace pública la presente a los fines de notificar a toda persona interesada que los bienes mencionados pertenecen legítimamente a la Asociación Civil AIRES DE TERRA NOSTRA, quien goza plenamente de los derechos de dominio, uso y disposición sobre los mismos. En consecuencia, cualquier acto, ocupación, intervención o disposición no autorizada por su titular será considerada ilegítima y dará lugar a las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

Boleto N°: ATM\_9322516 Importe: \$ 5130  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

A derechohabientes de LUPO ARGUMEDO cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento del TRASLADO DE RESTOS CREMATIRO DE LAVALLE, los que se encuentran inhumados en Nicho 1 - fila 3 - Pabellón 2 Urna, del cementerio municipal, conforme EE-16568-2025 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra. Cachón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_9328335 Importe: \$ 4050  
06-10-12-14-18/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de JAIME DRAJER DNI N° 6.893.978, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-192-00443/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM\_9328363 Importe: \$ 5400  
06-10-12-14-18/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: UAV578 – FIAT 147, titular registral MARÍA DEL CARMEN CHAVES Y BARO (Expte 6649-2025); XEC535 – CHEVY DELUXE, titular registral MARÍA SOLEDAD VARGAS (Expte 6635-2025); SOT368 – RENAULT 12, titular registral DANIEL EDUARDO SELENT (Expte 6654-2025); DZS867 – VOLVO S40, titular registral MARÍA PAZ URRITIGOITY (Expte 6638-2025); CUM017 – RENAULT TWINGO, titular registral MARTÍN FERNANDO NIETO(Expte 6646-2025); XGT745 – FORD FALCON, titular registral SEBASTIÁN ALBERTO PECORARO (Expte 6648-2025); AYY131 – VOLKSWAGEN GOLF, titular registral ROLANDO ALBANO MORATELLI (Expte 6702-2025); TDJ427 – FORD F100, titular registral MIGUEL ÁNGEL MORDAZZI (Expte 6630-2025); BLC955 – FIAT DUNA, titular registral ERNESTO MARTÍN MANCINELLI (Expte 6644-2025); XFN638 – RENAULT 12, titular registral GRACIELA NOEMÍ FIGUEROA (Expte 6622-2025); RKJ218 – PEUGEOT 505, titular registral MARCOS JAVIER JUJINOVICH (Expte 6653-2025); FSC049 – PEUGEOT 206, titular registral JONATAN FABIAN SANTACATE (Expte 7301-2024); DZJ719 – FIAT STILO, titular registral ARIEL EDUARDO ENCINA (Expte 6600-2025); DWU217 – FORD FOCUS, titular registral PAULO

---

DANIEL MOTIVERO (Expte 6611-2025); RFB444 – FORD TAUNUS, titular registral CARLOS GABRIEL ODALES (Expte 6605-2025); CYE382 – FORD COURIER, titular registral CLAUDIA MARIELA MASSAT (Expte 6607-2025); UZB831 – PEUGEOT 404, titular registral DIEGO GARCÍA (Expte 6614-2025); SZX914 – FORD ESCORT, titular registral ANALÍA ZULMA NORA PARRA MATHUS (Expte 6615-2025); UXG268 – DODGE 1500, titular registral ERNESTO FELIPE (Expte 6618-2025); XEZ563 – PEUGEOT 404, titular registral RODRIGO OMAR GALDIANO (Expte 6619-2025); UFZ897 – RASTROJERO P-70, titular registral ANTONIO REINOSO (Expte 6663-2025); SPB869 – CHEVROLET C-10, titular registral ROSANA CAROLINA LUNA (Expte 6664-2025); BKT543 – FIAT UNO, titular registral LEANDRO NICOLÁS ISLA (Expte 6673-2025); DJD060 – FORD ESCORT, titular registral MARIANA DENIS DOMINGO (Expte 6676-2025); AHY208 – CHEVROLET MONZA, titular registral MIGUEL ÁNGEL SOSA (Expte 6677-2025); SOE772 – RENAULT 18, titular registral ANIBAL DOMINGO NUÑEZ (Expte 6682-2025); VKA712 – RENAULT 6, titular registral JORGE LUIS MURRI (Expte 6684-2025); WMS108 – VOLKSWAGEN SENDA, titular registral KEVIN ALEXIS VOITOSECK (Expte 6685-2025); RAD082 – FORD F100, titular registral TATIANA ELIZABETH LÓPEZ (Expte 6653-2025); UCL809 – FIAT DUNA, titular registral OSMAR SAÚL DÍAZ (Expte 6694-2025); VNB694 – RENAULT 12, titular registral EDUARDO JORGE BEALS (Expte 6699-2025); BEK500 – PEUGEOT 504, titular registral NORMA EDITH SUÁREZ (Expte 6700-2025); Motocicleta CORVEN ENERGY 110 SIN DOMINIO (Expte N° 6129-2022); FIAT 1100 SIN DOMINIO (Expte 5127-2025); FIAT 1500 MULTICARGA – DOMINIO M061949 (Expte 4468-2025); FIAT 600 – Dominio X282973 (Expte 4642-2025); RENAULT 4 – DOMINIO C673702 (Expte 4352-2025); NISSAN – DOMINIO DS-33-76 (Chile) (Expte 4634-2025); PEUGEOT 306 – DOMINIO PB-88-33 (CHILE) (Expte 4666-2025); CUATRICICLO ZANELLA, SIN DOMINIO (Expte 7542-2025); HYUNDAI H100 – DOMINIO NT-66-08 (CHILE) (Expte.4025-2025); PEUGEOT 307 – DOMINIO ZX-84-54 (CHILE) (Expte.4090-2025); PEUGEOT 403 – DOMINIO M-009544 (Expte.4090-2025); CHEVROLET APACHE SIN DOMINIO (Expte.4088-2025); PEUGEOT 403 – DOMINIO M-009544 (Expte.4090-2025); FIAT 125 – DOMINIO M-200731 (Expte.4017-2025); FIAT 125 – DOMINIO H-017590 (Expte.4469-2025); FIAT 1500 PICK UP MULTICARGA – SIN DOMINIO (Expte.4066-2025); RENAULT 4 – DOMINIO M-035788 (Expte.3660-2025); RENAULT 6 – DOMINIO C-0369521 (Expte. 4071-2025); RENAULT 12 – DOMINIO J-038530 (Expte.4016-2025); DODGE 1500 – DOMINIO M-212012 (Expte. 4045-2025); DODGE 1500 – DOMINIO J-172024 (Expte. 4015-2025). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

Boleto N°: ATM\_9324566 Importe: \$ 27540  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

DICTAMEN DE CLAUSURA Mendoza 30 de octubre de 2025 N°468/2025 I.- VISTO El expediente EX-2024-01068902-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado “BATELLOCCHI LUIS -S/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS - SERVICIOS GENERALES DNI 21025917”, correspondiente al agente LUIS BATELLOCCHI, CUIL N° 20-21025917-2 y I-CONSIDERANDO: Que, encontrándose las presentes actuaciones en estado de resolver y no existiendo prueba pendiente de producción, corresponde disponer la clausura del sumario administrativo y emitir el dictamen aconsejando la decisión a adoptar, conforme lo previsto en el artículo 28 y concordantes del Anexo de la Ley N° 9.103. II.- ANTECEDENTES Que se inicia el expediente a raíz de una serie de inasistencias del agente entre el periodo que va desde 17/07/2023 al 15/01/2024. Que en orden 2 se incorpora Detalle de Novedades del Agente, de donde surge la constatación de las inasistencias injustificadas mencionadas, las que se registran en gran número (179) entre los días 17/07/2023 al 15/01/2024. Que en orden 14, se agrega situación de revista emitida por la Dirección de Capital Humano, del que surge que el Agente se desempeña en un cargo de Ordenanza Celador Titular (Agrupamiento 06, Tramo 02, Subtramo 01, Clase 001. Que en orden 18 se incorpora el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Escuela. Que en orden 27 se agrega la Resolución -2024-4898 de fecha 11 de septiembre del 2024 de la Dirección General de Escuelas, mediante la cual se resolvió: “Instrúyase Sumario Administrativo respecto del Agente LUIS BATELLOCCHI, CUIL N° 20-21025917-2, al os efectos de deslindar responsabilidades, atento a que la conducta reseñada en el presente podría encuadrarse prima facie en la comisión de alguna de las faltas

administrativas establecidas por el Art. 5º del Anexo de la Ley Nº 9.103 (Régimen General Disciplinario), inasistencias injustificadas superiores a 6 días, continuas o discontinuas, en el término de 6 meses o aun el abandono del servicio “ Que en orden 33, el responsable de la Oficina General de Sumarios, Dr. Esteban Agüero, designó como Instructora sumariante a quien suscribe y como Secretario de actuaciones al Sr. Ariel Varga. Que en orden 35, se dictó Avoque y se citó al agente LUIS BATELLOCCHI, CUIL Nº 20-21025917-2, para el día miércoles 10 de septiembre a las 11.00 hs , en la Oficina General de Sumario sita en la Sala de Audiencias de PLANTA BAJA, Cuerpo Central, Pasillo Este de Casa de Gobierno. Que en orden 41 obra la constancia de la notificación al agente de la audiencia indagatoria, la cual se notificó vía mail, a través del Departamento de Recursos Humano de la DGE. Que, a pesar de haberse requerido a la Dirección de Capital Humano de la DGE que informe el domicilio del agente, no se obtuvo respuesta; y al no constituir el correo electrónico una vía de notificación fehaciente, se considera que el sumariado posee domicilio incierto, correspondiendo en consecuencia la notificación mediante edictos, conforme a lo previsto en el artículo 152 de la Ley Nº 9.003, a fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso. Que en orden 42 consta la citación a audiencia indagatoria, la cual se notificará mediante edictos, fijándose audiencia para el día miércoles 15 de octubre de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del MGTyJ, Sala de Audiencias de Planta Baja, Pasillo Este, Casa de Gobierno. Que en orden 44 rola la constancia de la publicación de los edictos mencionados, cumplimentándose así con las formalidades exigidas para la debida notificación del agente. II.a.- AUDIENCIA INDAGATORIA. Que en orden 35 obra la Resolución de Avoque e Indagatoria, por la cual se citó al agente LUIS BATELLOCCHI, CUIL Nº 20-21025917-2, a prestar declaración indagatoria en el marco de las presentes actuaciones, fijándose audiencia para los días 10 de septiembre y 15 de octubre de 2025, en la Oficina General de Sumarios.General Disciplinario), inasistencias injustificadas superiores a 6 días, continuas o discontinuas, en el término de 6 meses o aun el abandono del servicio “ Que en orden 33, el responsable de la Oficina General de Sumarios, Dr. Esteban Agüero, designó como Instructora sumariante a quien suscribe y como Secretario de actuaciones al Sr. Ariel Varga. Que en orden 35, se dictó Avoque y se citó al agente LUIS BATELLOCCHI, CUIL Nº 20-21025917-2, para el día miércoles 10 de septiembre a las 11.00 hs , en la Oficina General de Sumario sita en la Sala de Audiencias de PLANTA BAJA, Cuerpo Central, Pasillo Este de Casa de Gobierno. Que en orden 41 obra la constancia de la notificación al agente de la audiencia indagatoria, la cual se notificó vía mail, a través del Departamento de Recursos Humano de la DGE. Que, a pesar de haberse requerido a la Dirección de Capital Humano de la DGE que informe el domicilio del agente, no se obtuvo respuesta; y al no constituir el correo electrónico una vía de notificación fehaciente, se considera que el sumariado posee domicilio incierto, correspondiendo en consecuencia la notificación mediante edictos, conforme a lo previsto en el artículo 152 de la Ley Nº 9.003, a fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso. Que en orden 42 consta la citación a audiencia indagatoria, la cual se notificará mediante edictos, fijándose audiencia para el día miércoles 15 de octubre de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del MGTyJ, Sala de Audiencias de Planta Baja, Pasillo Este, Casa de Gobierno. Que en orden 44 rola la constancia de la publicación de los edictos mencionados, cumplimentándose así con las formalidades exigidas para la debida notificación del agente. II.a.- AUDIENCIA INDAGATORIA. Que en orden 35 obra la Resolución de Avoque e Indagatoria, por la cual se citó al agente LUIS BATELLOCCHI, CUIL Nº 20-21025917-2, a prestar declaración indagatoria en el marco de las presentes actuaciones, fijándose audiencia para los días 10 de septiembre y 15 de octubre de 2025, en la Oficina General de Sumarios.Que en dicha resolución se dispuso poner en conocimiento del agente el contenido de los hechos imputados, la calificación legal y las pruebas obrantes en su contra, informándole expresamente que contaba con el derecho de defensa, pudiendo ofrecer las medidas de prueba que considerara pertinentes, designar defensor y recusar al instructor sumariante si lo estimaba necesario. Que en orden 44 consta la notificación fehaciente de la citación a audiencia, efectuada mediante edictos, conforme a lo previsto en el artículo 152 de la Ley Nº 9.003, a fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso. Que llegada la fecha fijada, el agente LUIS BATELLOCCHI no compareció a la audiencia, labrándose la correspondiente Acta de Incomparecencia, quedando debidamente documentada la ausencia injustificada a la citación. II.b.- DESCARGO Y PRUEBA. Que la agente LUIS BATELLOCCHI, CUIL Nº 20-21025917-2 no efectuó presentación alguna en el expediente desde la apertura del sumario, ni dentro del plazo conferido para el ejercicio del derecho de defensa. Que no se ha presentado descargo escrito ni ofrecimiento de

prueba tendiente a desvirtuar o justificar los hechos imputados, no existiendo en consecuencia elementos que modifiquen las conclusiones derivadas de la prueba documental agregada a las actuaciones. Que por lo tanto, la instrucción se encuentra concluida con los elementos obrantes en autos, habiéndose agotado las instancias procesales pertinentes y encontrándose el expediente en condiciones de dictar el presente Dictamen de Clausura. III-ANÁLISIS Y VALORACIÓN. Del análisis de las constancias obrantes en autos se advierte que el agente LUIS BATELLOCCHI registra inasistencias injustificadas reiteradas a lo largo de varios meses. Sin embargo, esta Instrucción ha decidido valorar exclusivamente el período comprendido entre el 17 de julio de 2023 y el 15 de enero de 2024, por considerarlo suficiente para configurar la causal de cesantía, sin perjuicio de las faltas constatadas en períodos anteriores. Durante el lapso mencionado, el agente incurrió en ciento setenta y nueve (179) inasistencias injustificadas, con afectación directa a la continuidad y regularidad del funcionamiento de la institución educativa. En consecuencia, esta Instrucción delimita su análisis al citado período, dentro del cual se verifica con claridad el supuesto previsto en el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N° 9.103, que establece como causal de cesantía las "inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses". Asimismo, la conducta observada vulnera el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73, que impone al personal la obligación de "prestar personalmente el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes". No existiendo en autos elementos de descargo ni justificación que atenúen las faltas acreditadas, la conducta del agente configura un incumplimiento grave de los deberes funcionales, constituyendo abandono del servicio y afectando el normal funcionamiento de la Administración y el principio de continuidad del servicio público. La Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha sostenido reiteradamente que la sanción de cesantía no constituye una facultad discrecional de la Administración, sino una potestad reglada, debiendo aplicarse cuando se configuran los supuestos legales. Así lo resolvió en autos "Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A." (Expte. N° 89.173, sentencia del 15/04/2009, L.S. 400-024), criterio reiterado en "Asatt, Elina Elizabeth" (L.S. 406-204) y "Méndez, Claudia A." (L.S. 409-186), entre otros precedentes. Como señala Repetto, el derecho disciplinario administrativo tiene por objeto sancionar las conductas del agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública, derivadas de la inobservancia de los deberes inherentes a su función, en resguardo del principio de legalidad y eficiencia del servicio público. Por todo lo expuesto, esta Instrucción concluye que las inasistencias injustificadas registradas durante el período comprendido entre julio de 2023 y enero de 2024 resultan fehacientemente acreditadas, configurando la causal de cesantía prevista en el artículo 5 inciso a) de la Ley N° 9.103, en relación con el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73, correspondiendo elevar las presentes actuaciones a la autoridad competente a los fines de la aplicación de la sanción que se detalla. Por todo lo expuesto, esta Instructora Sumariante entiende que corresponde: 1. CLAUSURA el presente sumario, conforme lo prescripto en la Ley N° 9.103. 2. DA VISTA de la clausura del sumario al agente LUIS BATELLOCCHI, CUIL N° 20-21025917-2, para que en el plazo de diez (10) días ejerza su derecho a alegar, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 9.103. 3. SUGIERE la aplicación de la sanción de CESANTÍA, en los términos del artículo 5 inciso a) de la Ley N° 9.103, por haber incurrido la agente en inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días en el término de seis meses, configurando abandono de servicio y violación a las obligaciones previstas en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73. 4. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marianela Bustos - Oficina General de Sumarios - MGlyDT

S/Cargo  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

EX-2022-03524927- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "S/ baja o sanción de NAVARTA, Nelson Aarón DNI. 30.889.218". Cítese al Agente NELSON AARON NAVARTA, D.N.I. N° 30.889.218, a prestar declaración indagatoria para el día martes 26/11/25 a las 09:00 horas en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ, sito en la Sala de Audiencias Planta Baja, Cuerpo Central, Casa de Gobierno. Hágase saber que en caso de no comparecer el día fijado, se da un nuevo día a fin de que comparezca, siendo el día 03/12/25 a las 09:00 horas. Se le hace saber que el día hábil inmediato posterior al de

la segunda citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 22 de la Ley 9103, el cual consiste en 10 (diez) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado por Ventanilla Única: [https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsJorm/merv1et/responderformulario?U\\_FOM\\_SOLICITUD\\_DE\\_INGRESO\\_DE\\_TRAMITE](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsJorm/merv1et/responderformulario?U_FORM_SOLICITUD_DE_INGRESO_DE_TRAMITE). En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por la Dirección General de Escuelas en la Resolución N° RESOL-2024-1479-GDEMZA-DGE de fecha 18 de marzo de 2.024, "VISTO el EX-2022-03524927- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la situación laboral del señor Nelson Aaron Navarta; Y CONSIDERANDO: Que las actuaciones inician con la documentación elevada por la directora, se desprende que la directora del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-488, del Departamento de Guaymallen realiza una denuncia hacia un celador por incumplimiento de las tareas; Que el agente Nelson Aaron Navarta, según lo informa la situación de revista es celador titular en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-488; Que la directora presenta Formulario de Baja o sanción disciplinaria, formulando la descripción de incumplimiento, inasistencia injustificada, tardanzas y abandono de trabajo; Que en orden 2 se adjuntan las Actas N° 67, 68, 69, 70 y 73, todas del año 2021 de los Libros Oficiales de la institución, dejando constancia de las distintas ocasiones de inasistencias y afecciones del celador. Lo que no le permitía cumplir con sus obligaciones; Que constan una gran cantidad de inasistencias injustificadas y afecciones de salud por lo que en una oportunidad solicitaron una ambulancia, declarando en ese momento las medicaciones que consume el celador, estos psicofármacos fueron provocando una alteración de su conducta y afectando la responsabilidad. Por lo que duerme en exceso y no logra cumplir con sus obligaciones laborales; Que el detalle de novedades del agente que abarca desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2024, declara una vasta cantidad de inasistencias injustificadas que paso a detallar: Año 2019: 11 (once) inasistencias injustificadas, 10 corresponden a los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 2, 3 y 4 de agosto. 1 inasistencia injustificada el 20 de septiembre. Año 2021: 4 (cuatro) inasistencias injustificadas, los días 1, 2, 3 y 5 de noviembre. Año 2022: 58 (cincuenta y ocho) inasistencias injustificadas, 1 inasistencia injustificada el día 22/2, 1 el 25/2, 3 los días 9, 10 y 11/3, 1 el 28/3, 30 del día 1 al 30 de septiembre, 3 del 3, 4 y 5 de octubre, 12 desde el 6 al 17 de octubre, 7 desde el 18 al 24 de octubre. Año 2023: 274 (doscientas setenta y cuatro) inasistencias injustificadas, 31 desde el 1 al 31 de enero, 28 desde el 1 al 28 de febrero, 31 desde el 1 al 31 de marzo, 1 al 30 de abril, 31 desde el 1 al 31 de mayo, 31 desde el 1 al 31 de julio, 30 desde el 1 al 30 de agosto, 30 desde el 1 al 30 de septiembre y 31 desde el 1 al 31 de octubre. Año 2024: 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1 hasta el 31 de enero de 2024. Que todo lo antes mencionado suma la cantidad de 378 (trescientas setenta y ocho) inasistencias injustificadas en el lapso de 5 años. Quedando demostrado que el agente ha transgredido groseramente la legislación vigente; Que no cumplió con el Decreto N° 3843 en su Art. 5 inc. a), b) y c), Estatuto del Celador; Que el Dictamen Legal observa que la directora de la institución agotando los recursos a su alcance, puso en conocimiento de la autoridad superior la situación suscitada y lo que la misma genera, que es un gran perjuicio para el desarrollo de actividades resultando grave afectación del servicio educativo; Que se advierte que el agente en su accionar ha transgredido la legislación, no pudiendo desempeñar cabalmente sus funciones y aun peor, sin dar aviso en múltiples oportunidades de sus inasistencias intempestivas, provocando una alteración en el desarrollo de las actividades áulicas, pasando a la virtualidad de manera urgente; Que la medicación que consumiría provoca aun mayor problema para su desempeño. Frente a todo lo antes mencionado, los directivos advirtieron al agente de las consecuencias, pero no hay cuidado con el cargo que ostenta como así también un desinterés manifiesto; Por lo que la conclusión recae en el cuidado de la educación, administración pública y su decoro, permitiendo al agente su defensa, pero usando la rigurosidad con quien desvía su conducta y accionar; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE: Artículo 1ro.- Instrúyase sumario administrativo al señor NELSON AARON NAVARTA, CUIL N° 20-30889218-3, celador titular en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-488, del Departamento de Guaymallen, dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en virtud de que habría incurrido en un total de TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO (378) inasistencias injustificadas conforme al siguiente detalle, a saber: Año 2019: 11 (once) inasistencias injustificadas, los días 26/7, 27/7, 28/7, 29/7, 30/7, 31/7, 1/8, 2/8, 3/8, 4/8, 20/9; Año 2021: 4 (cuatro) inasistencias injustificadas, los días 1/11, 2/11, 3/11, 5/11; Año 2022: 58 (cincuenta y ocho) inasistencias injustificadas, los días 22/2, 25/2, 9/3, 10/3, 11/3, 28/3, 1/9, 2/9, 3/9, 4/9, 5/9, 6/9, 7/9, 8/9, 9/9, 10/9, 11/9, 12/9, 13/9, 14/9, 15/9, 16/9, 17/9, 18/9, 19/9, 20/9, 21/9, 22/9, 23/9, 24/9,

25/9, 26/9, 27/9, 28/9, 29/9, 30/9, 3/10, 4/10, 5/10, 6/10, 7/10, 8/10, 9/10, 10/10, 11/10, 12/10, 13/10, 14/10, 15/10, 16/10, 17/10, 18/10, 19/10, 20/10, 21/10, 22/10, 23/10, 24/10; Año 2023: 274 (doscientas setenta y cuatro) inasistencias injustificadas, 31 desde el 1 al 31 de enero, 28 desde el 1 al 28 de febrero, 31 desde el 1 al 31 de marzo, 1 al 30 de abril, 31 desde el 1 al 31 de mayo, 31 desde el 1 al 31 de julio 30 desde el 1 al 30 de agosto, 30 desde el 1 al 30 de septiembre y 31 desde el 1 al 31 de octubre; Año 2024: 31 (treinta y una) inasistencias injustificadas desde el 1 hasta el 31 de enero de 2.024; Artículo 2do.- Ordénese en este acto el secreto del presente sumario, tal como lo dispone el Art.21 del Anexo de la Ley Nº 9.103. Artículo 3ro.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley Nº 8.993 y Art. 17 del Anexo de la Ley Nº 9.103 y a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y justicia y a la Dirección de Recursos Humanos de esta Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Nº 218/19. Artículo 4to.- Una vez cumplidas las comunicaciones ordenadas anteriormente y hecha efectiva la reserva del expediente electrónico en el sistema de Gestión Documental Electrónica, remítase la presente pieza administrativa a la Oficina General de Sumarios a fin de continuar con la investigación de conformidad con el art. 19 del Anexo de la Ley Nº 9.103. Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el art. 13 inc. a) y m) del Decreto Nº 560/73 en función con el Art. 5º inc. a) del Anexo de la Ley Nº 9.103. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula y ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro Nº 2, Situación Laboral del Sr. Navarta; Registro Nº 6, detalle de novedades del imputado; Registro Nº 8, situación de revista del imputado, Registro Nº 16, nuevo detalle de novedades del Sr. Navarta. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 22 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a la conclusión del presente y a la notificación para realizar los alegatos.Fdo. Dr. Nicolás Mari - Instructor Sumariante - Oficina General de Sumarios - MGlyDT

S/Cargo  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL; autos Nº 48740/2025 (13-07814506-9) GEJUAF CAPITAL-PRIMERA, caratulados " FALASCHI REINA, FLORENCIA C/ PAVANO ZOSO, JONATHAN NICOLAS P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS (48740/25/6F)", Notifica al Sr. JONATHAN NICOLÁS PAVANO ZOSO DNI: 38.910.451, de que se encuentra fijada audiencia para el día MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HS., a la que deberán asistir las partes, Sra. Florencia Falaschi Reina y Sr. Jonathan Nicolás Pavano Zosso, y la niña Emma Pavano Falaschi, a los fines tratar a la autorización para salir del país solicitada. El dicho se encuentra en el siguiente proveído: "Mendoza; 17 de Setiembre de 2025(...) RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. JONATHAN NICOLAS PAVANO ZOSO, D.N.I: 38.910.451, por declarado de ignorado domicilio. 2) Conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPFyVF, fíjese audiencia para el día MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HS., a la que deberán asistir las partes, Sra. Florencia Falaschi Reina y Sr. Jonathan Nicolás Pavano Zosso, y la niña Emma Pavano Falaschi, a los fines tratar a la autorización para salir del país solicitada. GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Emplázase al demandado a asistir a la audiencia con patrocinio letrado facultativo (art. 19 CPFyVF) y acompañar toda la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse conforme a lo solicitado en la demanda. Hágase saber al mismo que podrá solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar abogado/a particular, comunicándose con la Línea 160 del Poder Judicial - WhatsApp: 2615991711 - 0800- 666-5878 desde Línea Claro. Se hace saber que la audiencia será llevada a cabo en forma presencial en el edificio ubicado en calles Mitre y Montevideo de Ciudad, debiendo presentarse con 10 minutos de antelación al horario establecido y teniendo una tolerancia máxima de 15 minutos para dar inicio a la misma, bajo apercibimiento de ley (art. 51 CPCCyT). 3) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la audiencia

---

fijada en el presente, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 4) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula 9217 de la Dra. Daisi Arias y al Ministerio Pupilar. PASE AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familia”

Boleto N°: ATM\_9325579 Importe: \$ 22680  
06-11-14/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

En autos N° 168570 caratulados: “PALACIO ROXANA ALEJANDRA C/ FERNANDEZ DAVID EDUARDO P/ DESPIDO” LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, DISPUSO A FS 20 en su fecha y parte pertinente: “Mendoza, 13 de Octubre de 2025: VISTOS Y CONSIDERANDOS...RESUELVE: “I.- Declarar al demandado Sr. DAVID EDUARDO FERNANDEZ DNI 37267212 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). FDO: DR. JORGE GUIDO GABUTTI- JUEZ

S/Cargo  
06-11-14-19-26/11/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO.- EXPTE. N° 317.886 “QUINTERO JUAN CARLOS DIONISIO C/ RODRIGUEZ TORRES LUIS p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, NOTIFICA a LUIS RODRIGUEZ TORRES C.I. 54.377 lo que en su parte pertinente el Tribunal ordenó: a fs. 2 “Mendoza, 01 de Noviembre de 2023. ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ...”. A fs. 19: “Mendoza, 02 de Octubre de 2025. ...RESUELVO: IDeclarar al Sr. LUIS RODRIGUEZ TORRES C.I. 54.377, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.”

Boleto N°: ATM\_9325590 Importe: \$ 8910  
06-11-14/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

AUTOS 115739 VIDELA MARIO ERNESTO C/BRANDI ELENA EMILIA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO NOTIFICA A PATRICIA HELENA VILLANUEVA Y ELENA EMILIA BRANDI. FS.341 “Mendoza, 07 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. OSEAS GUIÑAZU, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. BOULLAUDE, GUSTAVO, JUEZ”. FS.41 “Mendoza, 07 de septiembre de 2009. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, traslado a los titulares registrales por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan respondan, ofrezcan pruebas y fijen domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 66, 74, 210, 212, 214 y ccs del CPC)... DR. RICARDO SANCHO, Juez”. FS. 59 “Mendoza, 06 de febrero de 2012. Téngase por modificada la demanda en tiempo y forma de ley (art.171 del C.P.C.), en la forma señalada en la presentación que antecede. Notifíquese la petición juntamente con el traslado de la demanda ordenado a fs.41... Dr. Ricardo Alberto Sancho – Juez”. FS 263

---

"MENDOZA, 3 de septiembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Fíjase el día SEIS DE OCTUBRE PRÓXIMO A LAS DOCE HORAS, a fin de que se realice la AUDIENCIA PRELIMINAR del presente proceso. La misma se realizará en el TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, sito en Palacio de Justicia, Avda. España n° 480, 5° Piso, Ala Norte. II. Hágase saber a los profesionales que la misma se realizará bajo la metodología de videollamada, mediante la aplicación informática MICROSOFT TEAMS ... La misma se realizará con la presencia personal del Juez, a los efectos de: a) intentar la conciliación sobre la materia del juicio o b) sobre la prueba ofrecida, a cuyos fines deberán precisar cuáles son los hechos que intentan probar con cada una de las pruebas y cuáles son sus pretensiones concretas, a fin de facilitar el análisis y gestión de la prueba y la eventual conciliación del juicio. Hágase saber a las partes que en dicha Audiencia se fijará: a) el plazo dentro del cual deberá producirse toda la prueba que no deba rendirse en la audiencia final (art.173 inc.g del CPCCyT) y b) la fecha de la Audiencia Final, la que será establecida en un plazo prudencial en relación al plazo de producción de prueba... NOTIFIQUESE... DR. RICARDO SANCHO, Juez". FS.272 "ACTA AUDIENCIA PRELIMINAR. En la ciudad de Mendoza, al día SEIS del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE siendo las DOCE horas... RESUELVE: I) INSTRUMENTAL/DOCUMENTAL: acompañada por la parte actora a fs.38 vta./39, apartado VII puntos 1/5, téngase presente y agréguese, sin perjuicio de su valoración al momento de dictar Sentencia. II) Las partes y el Tribunal acuerdan fijar como fecha de AUDIENCIA FINAL el día VEINTICUATRO de FEBRERO DE 2021 A LAS DIEZ horas bajo el sistema de video registración, a la que las partes deberán comparecer con sus letrados patrocinantes. La misma se realizará en el Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada, en el Palacio de Justicia, España n° 480, Ciudad, en el 5° Piso Ala Norte, en la Sala de Audiencias N° 6, si es que las condiciones de emergencia sanitaria y la reglamentación (cuarentena) lo permiten. En dicha audiencia, con la presencia del Juez se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 201 del CPCCyT: TESTIMONIAL: Citar el día y hora de la audiencia final fijada a GUILLERMO ANTONIO MIRALLES, ANDRES JULIO CHIRINO y ALEJANDRO AGUSTIN BRUSADIN, a fin de que concurra a prestar declaración testimonial. Todo ello bajo apercibimiento de ley (bajo apercibimiento de ley (art. 188 CPC)... III) Se hace saber a las partes que el día 17 DE FEBRERO DE 2021, las partes quedan emplazadas automáticamente en CINCO DÍAS a la producción de la prueba ofrecida y no rendida conforme el art. 179 del CPC... DR. RICARDO SANCHO, Juez". FS. 275 "En la Ciudad de Mendoza, a los VEINTICUATRO días del mes de FEBRERO de dos mil VEINTIUNO, siendo las DIEZ horas... ABIERTO EL ACTO POR USÍA, y ante el fracaso de un intento conciliatorio que ponga fin al presente proceso, se procede a rendir audiencia final... RESUELVE: I.) Téngase presente el contenido de la audiencia, el que podrá ser compulsado mediante la utilización de dispositivo pendrive. II.) No existiendo prueba pendiente de producción a pedido de partes se pondrán los autos en la oficina para alegar por escrito... DR. RICARDO SANCHO, Juez". FS. 279 "Mendoza, 26 de Febrero de 2021... Atento lo solicitado y constancias del expediente, póngase el mismo en la oficina para alegar disponiendo cada parte de CINCO (05) DÍAS para retirarlos y presentar el correspondiente alegato, debiendo hacerlo en el siguiente orden: 1º) MARIO ERNESTO VIDEZA ACTOR, 2º) Décima Defensoría de Pobres y Ausentes por los demandados de ignorado domicilio MARÍA GLORIA GUIÑAZÚ y CARLOS ALBERT ALBINO, NOMBRE DEL DEMANDADO, 3º) Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes por FACUNDO MATHIER (heredero de la demandada fallecida Delicia de las Mercedes Guiñazú), 4º) MARÍA JIMENA VILLANUEVA (heredera de la demandada fallecida Delicia de las Mercedes Guiñazú), 5º) Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes por los Terceros Interesados. NOTIFIQUESE... DR. RICARDO SANCHO, Juez".

Boleto N°: ATM\_9326838 Importe: \$ 45360  
06-11-14/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

CARINA VIVIANA SANTILLÁN GITTO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 139320/2025 , caratulados: "ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS KUMMER, LUCIANO TIAGO Y ARIAS, BENJAMIN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN " notifco a Natalia Soledad Arias DNI 38.007.419, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 24 de Octubre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Natalia Soledad Arias DNI 38.007.419, y en

consecuencia; ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutivos de fechas 11/06/2025 y 01/07/2025 conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. V.- Fecho; cúmplase con lo ordenado en segundo párrafo del decreto de fecha 12/09/2025. REMITASE. REMITASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS" y "En Las Heras, Mendoza, a los 11 días del mes de junio del año 2025 ... EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener presente lo expuesto por las partes. II-Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Asesora. IV- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de KUMMER LUCIANO TIAGO, DNI: 54.172.680 y ARIAS BENJAMIN ALEXANDER, DNI: 49.856.437, cumple con los criterios de legalidad de la ley Nº 26.061 y su decreto reglamentario nº 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley nº 9.139. , por el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha en que se tomó la medida 20/03/2025, pudiendo ser prorrogada por igual término III- Requerir a ETI Las Heras informe mensual acerca del abordaje, avances y estrategias empleadas a los fines da la restitución de los derechos que les han sido vulnerados a los niños causantes. IV- Emplazar en 5 días a ETI Las Heras a regularizar la situación jurídica de los niños causantes, atento a la proximidad del vencimiento de la medida adoptada, la que vencería el día 20 de junio del corriente año. V- Quedan notificadas las partes en este acto y se ordena notificar a los progenitores en su domicilio real. Con lo que se dio por terminado el acto... Fdo. Dra. Carina Viviana Santillán Gitto, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras." y "Mendoza, 1 de Julio de 2025 1.Tengase presente el dictamen de Asesoria. 2.Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada en favor de los NNA KUMMER, LUCIANO TIAGO Y ARIAS, BENJAMIN ALEXANDER, debiendo ponerse en conocimiento de ETI LAS HERAS, su equipo técnico y representante legal que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los causantes desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados de los NNA, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. NOTIFÍQUESE. Emplazar a la ETI LAS HERAS a que informe por las estrategias y seguimiento de NNA causantes, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFÍQUESE. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- NOTIFÍQUESE. PASE AL RECEPTOR. 3.Comunicar lo dispuesto a ASESORIA . REMITASE. 4. Fecho y cumplidas las notificaciones ordenadas ut supra, requerir al JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA Nº 5 - San Luis (JUEZ: Dra. Natalia María Soledad Lucero MAIL: jfamilia5sl@justiciasanluis.gov.ar ) que informe resultado de notificación cursada a la Sra. Natalia Arias. OFICIESE. MPP Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS"

S/Cargo  
06-11-14/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

SENTENCIA EXPTE. 8967/2015 AGUERO RAFAELA CRISTINA C/ AGUERO DOMINGO FACUNDO P/ DIVORCIO INCAUSADO. SE NOTIFIQUE AL SR. DOMINGO FACUNDO AGUERO, DNI 18.561.007, SENTENCIA recaída en Autos: Costa de Araujo, 23 DE AGOSTO DE 2023.-...VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.Hacer lugar a la demanda de DIVORCIO y en consecuencia declarar a los esposos RAFAELA CRISTINA AGUERO D.N.I 25.087.490 Y DOMINGO FACUNDO AGUERO D.N.I. 18.561.007 , DIVORCIADOS (art. 437 CCCN).II. Declarar la extinción de la comunidad de bienes a partir del día 13 de Noviembre de 2015 de acuerdo a lo estipulado por el art. 480 del CCCN. y atento no haberse solicitado en la demanda una fecha cierta a tal fin. III. Firme la presente, ofíciuese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N 2 , TOMO III, de 1998, inscripto en la oficina EL TOTORAL, DEPARTAMENTO ROSARIO VERA PEÑALOZA, PROVINCIA DE LA RIOJA de fecha 22 de Mayo de 1998 . Notifíquese a las partes en los domicilios

---

denunciados a fs.39.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN - Juez

S/Cargo  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)  
REF/ EX-2024-07967434-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su vinculado EX-2024-06403448-GDEMZA-DADM#MSEG relativos al extravío del juego de esposas marca Alcyon, serie N° 4698. Se notifica al SUBAYUDANTE P.P. ® JULIO CESAR MONTIEL PEREZ D.N.I. 25.290.77, en virtud de haber sido sancionado mediante resolución N° 37-1/25, de fecha 03 de febrero de 2.025, del siguiente texto. " En mi carácter de Director General de Administración de Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, designado mediante el Decreto N°321 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y visto el contenido del Expediente Principal N° EX2024-07967434-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y su vinculado EX-2024-06403448- -GDEMZA-DADM#MSEG, se emplaza al SUBAYUDANTE P.P ® JULIO CESAR MONTIEL PEREZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.290.772, a que en el término de 10 días hábiles, plazo previsto en el Art. 160° de la Ley N° 9.003, se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y justicia, y abone la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 118.000,00), para el resarcimiento económico del perjuicio patrimonial que ha sufrido el Estado Provincial por el extravío del juego de esposas marca Alcyon, serie N° 4698, en virtud de haber sido usted sancionado mediante la Resolución N° 37-1/25, de fecha 03 de febrero de 2.025, del Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad I del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, y conforme a lo normado en el Art. 43 inc. 21 de la Ley N° 6722. Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bienes el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presentes fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme el valor actualizado del bien que se le reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Además, se lo notifica de que puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Recurso de Revocatoria (art. 177 y 178, Ley N° 9.003) y que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (Art. 176, Ley N° 9.003). El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclamada. Queda Ud. fehacientemente notificado, emplazado e intimado a todos los efectos legales. Teléfono para comunicarse y sacar turno: 261-3859096. Fdo. Mgter. Marcelo Penutto- Dirección General de Administración. Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

Sra. Jueza del Juzgado de Familia de Rivadavia, Tercera Circunscripción en los autos N° 55004/2025 caratulados "OÑA RUBIO, GERALDINE ESTEFANIA P/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA -\*S" informa y hace saber a los posibles interesados el siguiente proveído: Rivadavia, Mendoza 01 de octubre de 2025:....En consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes , UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES que la Sra. GERALDINE ESTEFANÍA OÑA RUBIO, DNI N° 38.208.671, hija de AVELINO OÑA FLORES, DNI N° 17.573.567 y de ELENA ESTHER RUBIO, DNI N° 18.636.851, ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de "Rectificación de partida" de defunción del Sr. de AVELINO OÑA FLORES a fin de consignar en la misma el DNI N° 17.573.567. Cumplida que sea la publicación edictal, de todo lo actuado vista a la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. NOTIFIQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. Dra. Lina Rosa Morcos Jueza.

Boleto N°: ATM\_9255138 Importe: \$ 5400  
07/10 06/11/2025 (2 Pub.)

---

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07603744-7 ((040401-21970)) caratulados "MENDEZ TOMAS ALEJANDRO C/ BAUTES SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS P/ DESPIDO" hace saber a los codemandados SRES. PLACERES CRISTIAN SEBASTIAN CUIT/CUIL 20-28861044-2, y HEREDIA NORMA ESTEFANIA CUIT/CUIL 27-31854777-2, los siguientes proveídos en los autos, se resolvió a fs. 25 "Tunuyán, Mendoza, 08 de octubre de 2025... I. Declarar a los codemandados a los SRES. PLACERES CRISTIAN SEBASTIAN y HEREDIA NORMA ESTEFANIA de ignorado domicilio" y el decreto de fs. 2 "TUNUYAN, Mza 15 de agosto de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada en mérito al poder apud acta digitalizado acompañado. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). OFICIESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Firmado: Dra. MARIA NIEVES COMPLETA. Juez de Cámara NOTIFIQUESE conjuntamente con el link de los trasladados <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZHZNB151138> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZBRG151138>

S/Cargo

04-06-10-12-14/11/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, en autos N°421021 caratulados "CONTRERA NICOLAS RAUL C/ COSENTINO LUCAS MATIAS Y VIAJEXPRESS SAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" cita y notifica a LUCAS MATÍAS COSENTINO, D.N.I. N° 37.271.149, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO la siguientes resoluciones a fs.18: Mendoza, 15 de octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a LUCAS MATÍAS COSENTINO, D.N.I. N° 37.271.149 como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs.3, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- NOTIFIQUESE. FDO.: COUSSIRAT MARIA LUZ. Y a fs. 3, se proveyó: Mendoza, 13 de mayo del 2025... De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los DEMANDADOS con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE.- FDO.: MANNINO MARIA SILVIA

Boleto N°: ATM\_9319464 Importe: \$ 10530  
03-06-11/11/2025 (3 Pub.)

---

En el expediente N°7034 caratulado EDEMSA C/ ORFILA JOSE CARLOS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" tramitados ante TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA – JUEZA DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE se ordenó: EMPLÁZASE a la Sr. ORFILA José Carlos, D.N.I. N° 07.638.793, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, con más DOS en razón de la distancia, se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar). Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Segunda Circunscripción Judicial, y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT)." Links para su descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=FHHKFGY10191](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FHHKFGY10191) [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=EOUQKAJ10191](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EOUQKAJ10191)

Boleto N°: ATM\_9319475 Importe: \$ 8100

---

03-06-11/11/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida LUCENTINI, ADELA ENRIQUETA FF 21/03/2009, sepultada en nicho SL N°62 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a Cementerio Parque La Paz de los Olivos prado 10 sección A parcela 1120. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9324547 Importe: \$ 2430  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

Juez del Cuarto Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos N° CUIJ: 13-07395248- 9((012054-416766), caratulados "JAIME LA FATA GONZALO ALFREDO C/ COLQUE RODRIGUEZ OSCAR ALFREDO P/ DESALOJO", cita y notifica al Sr. OSCAR ALFREDO COLQUE, D.N.I. N° 12.052.903, de ignorado domicilio, lo que el tribunal ordeno: Mendoza, 01 de Marzo de 2024. Proveyendo a la demanda: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituidos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento (desalojo) TRASLADO a la parte demandada, y/o cualquier otro ocupante del inmueble objeto del presente litigio, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 239 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Hágase saber por intermedio del OFICIAL NOTIFICADOR a todos los sublocatarios u ocupantes del in-mueble presentes en el acto la existencia de este juicio de desalojo, debiendo identificar a los mismos e informar al Tribunal el carácter que estos invoquen (arts. 237 ap II inc. 4 y 239 del C.P.C.C.yT). Facúltase al mismo para requerir documentos de identidad y hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Osvaldo Daniel Cobo, Juez". A fs 17, el Tribunal ordenó: "Mendoza, 09 de Mayo de 2024. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. NOTIFÍQUESE juntamente con el decreto de fs. 16. Fdo.: Llaver, Mariam – Secretaria.". A fs 47, el Tribunal ordenó: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, atento información sumaria rendida, en virtud de lo peticionado por la actora y, lo dictaminado por la Unidad Fiscal Civil, de conformidad con los términos de los artículos 69 y 72 ap. II del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. OSCAR ALFREDO COLQUE RODRIGUEZ (DNI 12.052.903). III.- Ordenar se notifique al mismo la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.. IV.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia del notificado, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. Fdo: MARTIN VASSELLUCCI, Juez"

Boleto N°: ATM\_9318979 Importe: \$ 22680  
03-06-11/11/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07279729-3((012051-276505)) CARRASCO MARCELO IVAN C/ CORSO CARLOS RAMON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Atento constancias de autos, habiéndose acreditado el fallecimiento del Sr Carlos Ramon Corzo DNI 8154051, este Ministerio estima que Usía puede ordenar la publicación edictal del traslado de la demanda en relación a sus eventuales sucesores como personas inciertas, en los términos del arts. 69 y 72 inc. 2 C.P.C.C.T..- Foja: 2 Mendoza, 26 de julio del 2023.- De la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Graciela Simón Juez Subrogante. DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UVOWR2151DOCUMENTACIÓN>: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAZO2153> Mendoza, 05 de Junio de 2025.

AUTOS.VISTOS.CONSEDERANDO.RESUELVO:I- Declarar a los eventuales sucesores del Sr. Carlos Ramón Corzo DNI 8.154.051 como personas inciertas, en los términos de los arts. 69 y 72 inc. 2 CPCCT.II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora.III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda.NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli.Juez.

Boleto N°: ATM\_9319488 Importe: \$ 11340  
03-06-11/11/2025 (3 Pub.)

---

Expte N° 126439/2024 (13-07708302-7) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados "RE MANSILLA, ESTEFANIA BEATRIZ P/ Supresión de nombre o apellido", ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: "Mendoza, 5 de Diciembre de 2024. En consecuencia, atento lo dispuesto por la normativa aplicable: 3. Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno formulado por ESTEFANIA BEATRIZ RÉ MANSILLA con DNI N.º 34.284.377, hija de Héctor Guillermo Re y de María Cecilia Mansilla en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). CUMPLASE. Fdo. Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Godoy Cruz.

S/Cargo  
31/10 06/11/2025 (2 Pub.)

---

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 135369/2025 (13-07771329-2) GEJUAF LAS HERAS caratulados: "RABINO, RICARDO RODOLFO C/ OLMOS, ALEJANDRA HERMINIA P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Febrero de 2025 1- Proveyendo a la acción incoada (constancia de fecha 26/2/25): Téngase al Sr. Ricardo Rodolfo Rabino por presentado y parte en el carácter invocado y domiciliada junto al patrocinio letrado de la 20º Defensoría Civil. Téngase presente el domicilio procesal y electrónico constituido en la 20º Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, a los términos del art. 21 del C.P.C.C. y T. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, téngase presente lo expuesto respecto del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos. De la petición de DIVORCIO, fecha de separación de hecho denunciada y de lo manifestado respecto de la PROPUESTA REGULADORA, córrase TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE....Fap Dra. Susana Mastromarco - JUEZ de Familia y Violencia Familiar - Ge.Ju.A.F. Las Heras" y el Juzgado proveyó: "Las Heras; 2 de Julio de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria de ignorado domicilio rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio de la Sra. Alejandra Herminia Olmos, D.N.I. N.º: 23.192.242. Que por proveído de fecha 27/02/2025 se ordena girar oficios a la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza a fin de informar el último domicilio registrado de la Sra. Olmos. Que en actuación 765235/2025 de fecha 09/04/2025 se agregan informes de CNE y Policía de Mendoza, de la cual surge que el último domicilio de la Sra. Olmos es calle Tomás Guido N.º 2160, Las Heras, Mendoza, Argentina. Por su parte, la Policía de Mendoza informa que no se encuentran registros del último domicilio de la Sra. Olmos. Llevada a cabo la diligencia notificatoria en el domicilio informado por la CNE, fracasa, como consta en cédula informada agregada en actuación N.º 3426091/2025 de fecha 30/05/2025. Que en actuación N.º 3513655/2025 de fecha 27/06/2025 dictamina el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la Sra. Olmos, como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en

---

el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. II.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. - DRA. SUSANA MASTROMAURO – JUEZA - JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS".

S/Cargo  
03-06-11/11/2025 (3 Pub.)

---

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 541/2024, sec. 3 caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ZAMORA, Kevin Emanuel s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a ZAMORA KEVIN EMANUEL D.N.I: 38.336.152, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 23 julio 2025.- Atento a lo solicitado por el representante de la actora y las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España Nº 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditaré justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Firma digital: DR. PABLO OSCAR QUIRÓS. JUEZ FEDERAL".

Boleto N°: ATM\_9323510 Importe: \$ 5940  
05-06/11/2025 (2 Pub.)

---

"La empresa TEIWAZ S.A., con domicilio legal en la calle Espejo Nº 333, Planta baja, Dto.5 de la Ciudad de Mendoza, y domicilio real en Ruta 40 y Ejercito de los Andes 0, Eugenio Bustos, San Carlos – Mendoza; se encuentra en proceso de renovación del PERMISO DE VERTIDO (Res. 0050 – 26 de enero de 2021) ante la SUPERINTENDENCIA DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Art. 18 de la Res. 778/96 del H.T.A. y se extienda formalmente la autorización de la disposición de los efluentes industriales que se generan para vuelco directo". "La empresa TEIWAZ S.A., con domicilio legal en la calle Espejo Nº 333, Planta baja, Dto.5 de la Ciudad de Mendoza, y domicilio real en Ruta 40 y Ejercito de los Andes 0, Eugenio Bustos, San Carlos – Mendoza; se encuentra en proceso de renovación del PERMISO DE VERTIDO (Res. 0050 – 26 de enero de 2021) ante la SUPERINTENDENCIA DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Art. 18 de la Res. 778/96 del H.T.A. y se extienda formalmente la autorización de la disposición de los efluentes industriales que se generan para vuelco directo". "La empresa TEIWAZ S.A., con domicilio legal en la calle Espejo Nº 333, Planta baja, Dto.5 de la Ciudad de Mendoza, y domicilio real en Ruta 40 y Ejercito de los Andes 0, Eugenio Bustos, San Carlos – Mendoza; se encuentra en proceso de renovación del PERMISO DE VERTIDO (Res. 0050 – 26 de enero de 2021) ante la SUPERINTENDENCIA DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Art. 18 de la Res. 778/96 del H.T.A. y se extienda formalmente la autorización de la disposición de los efluentes industriales que se generan para vuelco directo".

Boleto N°: ATM\_9322569 Importe: \$ 15390  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-09576850-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N°628 Irom Cottom S.A". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "IRON COTTON S.A." CUIT: 30-71440978-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de septiembre de 2025 RESOLUCION Nº 464- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "IRON COTTON S.A." CUIT: 30-71440978-2, propietaria del local comercial con domicilio en calle 9 de Julio N° 1739, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) de conformidad con lo

---

prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/). ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. ....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-04422299-GDEMZA-ICON#MGTYJ caratulado "Acta E Nº 328 Oliva Andrea Fabiana". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "OLIVA ANDREA FABIANA" CUIT: 27-20828228-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de agosto de 2025 de 2025 RESOLUCION Nº 376- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "OLIVA ANDREA FABIANA" CUIT: 27-20828228-5, propietario del local comercial con domicilio en calle Buenos Aires Nº 44, Local 18, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/) o de manera presencial, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá

interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. ....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-06147608-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E Nº 197 C/ Actas Nº 498 y 569 Tunuyán - Zingarella José". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma a "ZINGARELLA JOSE MARCELO" CUIT: 20-22815559-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 29 de agosto de 2025 de 2025 RESOLUCION Nº 399- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "ZINGARELLA JOSE MARCELO" CUIT: 20-22815559-5, propietario del local comercial con domicilio en calle San Martín Nº 1162, Tunuyán (5560), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multiprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multiprocedimiento-digital-2/) o de manera presencial, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. ....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. PODER

---

JUDICIAL MENDOZA. foja: 10. CUIJ: 13-07508587-1 ((010402-166850)). ARREDONDO JOSE ALBERTO Y OTS C/ CASTILLO JAVIER P/ DESPIDO. Mendoza, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente el oficio informado por Cámara Nacional Electoral acompañado por la parte actora. Téngase presente el domicilio real informado por Cámara Nacional Electoral respecto del demandada Sr. Castillo Javier Alberto. Atento lo solicitado y al estado de la causa, practíquese notificación de traslado de demanda ordenado a fs. 2 en el domicilio informado. A tal efecto se transcribe decreto ordenatorio: "Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, y por acreditada la personería invocada a mérito de los poderes apud acta adjuntos. Téngase presente acta de fracaso de audiencia de conciliación emitido por el ente administrativa, acreditando el agotamiento de la instancia previa obligatoria de conformidad con lo normado en ley N° 8990. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE al demandado SR. CASTILLO JAVIER ALBERTO con domicilio real informado ACC ESTE KM-1023-ALA Norte 1024, RODEO DEL MEDIO, MAIPÚ, MENDOZA. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HSKBR231529> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AXFJO231530> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NRJPE231530>"

S/Cargo

29/10 03-06-11-14/11/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALI MARTHA MYRTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252287

Boleto N°: ATM\_9320145 Importe: \$ 1350

04-05-06-07-10/11/2025 (5 Pub.)

---

De conformidad con lo ordenado a fs. 220. de los Autos N° 15.031, caralulados "REYNOSO, CLAUDIO ROLANDO C/ VIEJAS RUTAS DEL VINO S.A. Y OTS. S/ DESPIDO", me dirijo a usted al efecto de que por intermedio de quien corresponda ordene NOTIFICAR mediante publicación edictal al Francisco Arrigo de ignorado domicilio, la siguiente pro idcncia dictada a fs. 142: General San Martín, Mza., 17 de mayo de 2016. Proveyendo a fs. 138/140: Surgiendo de los oficios agregados a fs. 126 y 128/134, que los codemandados VIEJAS RUTAS DEL VINO S.A, ELIDA LILIANA ARRIGO, MARCELO FABIAN GUALPA, FRANCISCO ARRIGO, JUAN HORACIO ARRIGO, VINEA S.A, VIÑAS DE AGRELO S.A y VITÍCOLA VINEA S.A, han sido debidamente notificados, y no han comparecido a hacerse parte, constituir domicilio legal y contestar la demanda, DECLARASELES REBELDES (art. 12 del Cod. Proc. Laboral).- NOTIFIQUESE.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS (art.72, inc.IV del CPCCT y 36 CPL). Téngase en cuenta que el presente goza de gratuidad por el ser el actor parte trabajadora (art. 20 de la L.C.T. y art. 21 del C.P.L).

S/Cargo

29/10 03-06-11-14/11/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS SIPRIANO PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252288

Boleto N°: ATM\_9320304 Importe: \$ 1350

04-05-06-07-10/11/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE TRICAS ANGEL ROBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXpte N° 2025-8745148

---

Boleto N°: ATM\_9320430 Importe: \$ 1350  
04-05-06-07-10/11/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PAZ - SAN MARTIN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN Judicial de Mendoza – Dra. SILVANA ROMERO, en autos N° 735, CARATULADOS "FABIAN RUBEN SERGIO C/ ORTIZ PABLO RODRIGO P/ CAMBIARIA p/ ", NOTIFICA al Sr. ORTIZ PABLO RODRIGO, D.N.I. N°: 26.812.826, de la resolución judicial dictada a fs. 73 de fecha 29 de Julio de 2025, la que en su parte pertinente ordenan: "Gral. San Martín, Mendoza, 29 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados de los que, CONSIDERANDO: I.- Que con Id MEED KWGDG141459, mediante sus representantes, se presenta la actora y amplía la ejecución cambiaria, interponiendo ampliación de demanda por la suma de \$ 237.000, con más intereses, costas y costos del proceso, correspondientes a los pagarés N° 3, 4, 5, 6 y 7, que el demandado no canceló, cuyas fechas de vencimiento y montos son los siguientes: PAGARÉ N° 3 por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00.-) con fecha de vencimiento en 10 de Febrero de 2019; PAGARÉ N° 4 por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00.-) con fecha de vencimiento en 10 de Marzo de 2019; PAGARÉ N° 5 por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 49.000,00.-) con fecha de vencimiento en 10 de Abril de 2019; PAGARÉ N° 6 por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 49.000,00.-) con fecha de vencimiento en 10 de Mayo de 2019 y PAGARÉ N° 7 por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$49.000,00.-) con fecha de vencimiento en 10 de Junio de 2019. II.- Que a fs. 65 el demandado es declarado persona con domicilio desconocido, otorgándoles la intervención que por ley corresponde a la Defensora Oficial, conforme surge de las constancias de fs. 70/71. III.- Corrido el traslado de ley conforme constancias de fs. 68 y encontrándose debidamente notificado, el accionado no ha comparecido a estar a derecho, ni ha interpuesto defensa alguna que permita resistir la ampliación de demanda instada en su contra. En consecuencia, corresponde ampliar la ejecución a los términos del art. 251 del C.P.C.C.yT. Por lo expuesto, RESUELVO: I.- Ampliar la ejecución instada por el Sr. RUBEN SERGIO FABIAN contra el Sr. PABLO RODRIGO ORTIZ ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$237.000) con más sus intereses legales desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago, gastos y costas. II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T.). III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. LEANDRO CACERES, GUILLERMO MÓDICA y GONZALO VAZQUEZ en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 17.775) a cada uno, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2, 7, 19, 31 Ley 9131). NOTIFIQUESE. DRA. MIRIAM SILVANA ROMERO. Juez". Link de Descarga ampliación de demanda: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=KWGDG141459](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=KWGDG141459) Tribunal: Gestión Asociada Paz - Calle 9 de Julio esquina Chubut - 2° Piso - San Martín – Provincia de Mendoza, teléfono de contacto 2634439554 / 2634442626

Boleto N°: ATM\_9313383 Importe: \$ 26730  
29/10 03-06/11/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 133962/2025-0 (13-07760649-6/2025-0) "TARTARO, GUSTAVO FABIAN C/ TARTARO, ROMINA MILAGROS Y OTROS P/GUARDA" notifica a ROMINA MILAGROS TARTARO, D.N.I. N.º 50.478.431, ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Maipú; 24 de Octubre de 2025. ... VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del C.P.C.C. y T. y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Romina Milagros Tartaro, D.N.I. N.º 50.478.431, por declarado como persona de ignorado domicilio. II.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T., arts, 13, 174, y cc CPFlia). III.- Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.) CÚMPLASE, A CARGO DE PARTE INTERESADA. IV.- ... V.- Remítase al Ministerio Público Fiscal a fin de que se notifique de la presente resolución. COPIESE. REGÍSTRESE.

NOTIFIQUESE. CÚMPLASE.

S/Cargo  
29/10 03-06/11/2025 (3 Pub.)

---

DRA. ROSANA TANO DIFABIO JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE FAMILIA- GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos Nº 43395/ 2024 caratulados: "DOMINGUEZ, MARIA LUISA C/ RIVAS, ROBERTO DANIEL P/ ALIMENTOS PROVISORIOS", notificar al Sr. Roberto Daniel Rivas DNI Nº 21.840.692, persona de domicilio ignorado, lo resuelto por este Tribunal en fecha 09/06/2025, transcribo la resolución que en su parte pertinente lo ordena: "Mendoza; 9 de Junio de 2025" : AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presentan las abogadas LORENA GISEL MINUZZI (mat. 12.478) y EMILIA MARINA GIACHINI MEZA (mat. 11.039) por la parte actora, atento al fracaso de la audiencia fijada en fecha 24/4/25 y promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de Roberto Daniel Rivas DNI Nº 21.840.692, todo ello a los fines de tramitar proceso por ALIMENTOS PROVISORIOS. Para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa de la Policía de Mendoza y la Junta Electoral, cuyos informes obran en autos (fs. 72 y 110 del expediente digital) Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 29 de Abril de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Roberto Daniel Rivas DNI Nº 21.840.692, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- De la demanda por ALIMENTOS PROVISORIOS, córrase traslado a la contraria por el término de TRES (3) DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 160 CPFyVF). III.- Notifíquese la presente junto con el traslado de la demanda, al Sr. Roberto Daniel Rivas DNI Nº 21.840.692, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo, haciéndole saber que podrá acceder a la totalidad de actuaciones obrantes en la causa a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FODOH12126>. CÚMPLASE. Acompañado que sea en formato editable, pase para control y firma. IV.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora, Asesoría y al Ministerio Fiscal. Pase a receptoría. MOK/mr Dra. Rosana Tano Difabio JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN." LINK EXPEDIENTE DIGITAL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZQLGS221259> Deberá publicarse EDICTOS, tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. Mendoza, 22 de Octubre de 2025.

Boleto Nº: ATM\_9313638 Importe: \$ 21870  
29/10 03-06/11/2025 (3 Pub.)

---

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 116574/2024 caratulados "JOFRÉ ROBLEDO, ADRIANA ELIZABETH C/ ECHEÑIQUE, CARLOS ARIEL P/ Privación de la responsabilidad parental (c/ supresión apellido paterno)", notifica a CARLOS ARIEL ECHEÑIQUE, D.N.I. Nº 31.747.346 de ignorado domicilio que este GEJUAS de Familia Luján proveyó: "Luján de Cuyo, 15 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. CARLOS ARIEL ECHEÑIQUE, D.N.I. Nº 31.747.346, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. GEJUAF LUJÁN DE CUYO PODER JUDICIAL DE MENDOZA II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 13/09/2024 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar".- "Mendoza, 13 de Setiembre de 2024 Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente los hechos expuestos, la documentación adjuntada y la prueba ofrecida,

---

para su oportunidad. De la DEMANDA de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO interpuesta, TRASLADO a la contraria CARLOS ARIEL ECHEIQUE por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE. A los fines de la notificación, hágase saber al presentante que deberá INFORMAR si el demandado se encuentra con condena firme a los fines de ordenar el modo de notificación. PL Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar".- EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. LAURA PELLICE - SECRETARIA – GEJUAF LUJÁN DE CUYO".

S/Cargo  
29/10 03-06/11/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ MARIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252289

Boleto N°: ATM\_9322482 Importe: \$ 1350  
04-05-06-07-10/11/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ENRIQUE CANDELARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252286

Boleto N°: ATM\_9322485 Importe: \$ 1350  
04-05-06-07-10/11/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GALEOTE LAURA MARIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252290

Boleto N°: ATM\_9322573 Importe: \$ 1350  
04-05-06-07-10/11/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINARDI ALCIRA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252275

Boleto N°: ATM\_9322631 Importe: \$ 1350  
04-05-06-07-10/11/2025 (5 Pub.)

---

Expediente EX-2021-05237969-GDEMZA-SAYOT - CERNA, FABIAN B. - S/PAGO ITEM RIESGO Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FABIAN BERNARDO CERNA DNI N° 17.021.981 fallecido el día 20 de mayo de 2025, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la presente publicación se presenten en la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, sito en calle Paseo Los Plátanos N° 88 del Parque Histórico Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo  
04-05-06-07-10/11/2025 (5 Pub.)

---

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SUMARIO ADMINISTRATIVO EX-2025-01251878- -GDEMZA-IGS#MSEG INTERVIENE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. Notificar mediante Boletín Oficial conforme al Artículo 152 Ley 9003 al AUXILIAR P.P GOMEZ PEREZ KEVIN ALEXANDER 37648828, a quien se le ha instruido el presente sumario administrativo y se le ha solicitado la sanción expulsiva de CESANTIA, conforme lo sugerido a orden n° 44. NOTIFICAR: MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2.025.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos

---

para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTORA VOCAL. FDO. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. -

S/Cargo  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

---

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en EX-2024-02088888 -GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos de la Sra. OSORIO VERÓNICA ANDREA D.N.I. Nº 30.666.630, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_9187338 Importe: \$ 4050  
03-04-05-06-07/11/2025 (5 Pub.)

---

A Herederos de RAÚL ANTONIO FUNES.-Cita Municipalidad de Guaymallén a reclamar beneficios acordados Art.33º- Dec.Ley 560/73,modificado por ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp.23982-2025. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos-5ºPiso.-Fdo. Dr. Armando Chalabe-Directos DAJ. 08-10/416959/21-10-A

Boleto N°: ATM\_9308385 Importe: \$ 2700  
29-31/10 04-06-10/11/2025 (5 Pub.)

---

Cuarta Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 165.378 caratulados "CEJAS LUCAS OSCAR GABRIEL Y OT EN J. N° 161977 C/ DALLAPE ROBERTO VICTOR Y OTS P/ INCIDENTES" Notifica a los Sres. ROBERTO DALLAPE, D.N.I.: 22835328, SANTIAGO TOMAS DALLAPE, D.N.I. 42795155; DIANA PATRICIA DALLAPE, D.N.I. 23731493; y VALENTINA EUGENIA DALLAPE, D.N.I. 35194989, demandados ignorado domicilio. Fs. 179 Mendoza, 27 de mayo de 2.025. Y V I S T O S: El acuerdo arribado, el Tribunal R E S U E L V E: I.- Hacer lugar al incidente instado por los Sres. LUCAS OSCAR GABRIEL CEJAS y MARÍA LAURA ROJAS contra los Sres. ROBERTO VICTOR DALLAPE, SANTIAGO TOMAS DALLAPE, DIANA PATRICIA DALLAPE, CLAUDIA FABIANA DALLAPE, y VALENTINA EUGENIA DALLAPE, y en consecuencia declarar inoponibles a los actores, los actos jurídicos de disposición efectuados por los demandados respecto de los inmuebles inscriptos en las matrículas N° 397849, 600356835 y 600356836 del Registro Público y Archivo Judicial. II.- Imponer las costas a las demandadas vencidas. III.- Diferir la regulación de honorarios y determinación de los gastos causídicos para su oportunidad. IV.-Emplazar a las demandadas para que en el término de término de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, abonen los aportes correspondientes a Derecho Fijo, a los TREINTA DIAS la Tasa de Justicia y Aportes Ley 5059, bajo apercibimiento de ley. V.- Notifíquese la presente resolución a la Caja Forense, A.T.M. y Colegio de Abogados. VI.-OFICIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a los fines de que tome debida nota en sus Registros, de la declaración de inoponibilidad del acto jurídico resuelto en los presentes. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE. Dr. Fernando Jaime NICOLAU - Juez de Cámara.

S/Cargo  
03-04-05-06-07/11/2025 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. YAÑEZ ANTONIA DEOLINDA DNI 25.640.021, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad.

---

S/Cargo

27-29-31/10 04-06/11/2025 (5 Pub.)

Por la presente, y teniendo en cuenta lo resuelto por V.S. a fs 30 en autos Nº 162308, caratulados "SALGUERO VANINA VANESA C/ SANCHEZ RAMON P/ DESPIDO", el que tramita por ante la SEXTA CAMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, se procede a NOTIFICAR la Sentencia, la cual a continuación se transcribe para su conocimiento: R E S U E L V E: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA iniciada por la Sra. VANINA VANESA SALGUERO (CUIL Nº 27-27297968-0) contra el Sr. RAMON SANCHEZ (CUIT Nº 20-25008876-1), condenándolo a pagar la suma actualizada de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.927.852), ya incluidos los intereses legales, por los siguientes conceptos: Sueldo mes de Mayo 2021; Sueldo mes Junio 2021 (22 días); 1º SAC 2021; Indemnización SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA por Antigüedad; Indemnización sustitutiva de Preaviso; Indemnización Integración mes despido; Vacaciones 2021 art. 156 LCT (6,63 días); Multa art. 8 y 15 Ley 24.013; DNU 34/19; y Multa art. 2 Ley 25.323; en el término de los CINCO DÍAS de quedar firme la presente sentencia, conforme lo resuelto en el tratamiento de la SEGUNDA CUESTION. CON COSTAS A CARGO de la demandada vencida, según resulta de lo tratado en la TERCERA CUESTION.- II.- RECHAZAR PARCIALMENTE LA DEMANDA iniciada por la Sra. VANINA VANESA SALGUERO (CUIL Nº 27-27297968-0) contra el Sr. RAMON SANCHEZ (CUIT Nº 20-25008876-1) por la suma actualizada de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 1.523.418), ya incluidos los intereses legales, reclamados en concepto de Diferencias Salariales y multa art. 80 LCT; con COSTAS en el ORDEN CAUSADO, conforme lo tratado en la TERCERA CUESTION.- III.- REGULAR conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.131 y el art. 730 del CCCN, los honorarios de los profesionales intervenientes por lo que PROSPERA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6393: DAVID HENRIQUEZ -mat. 6393-, \$322.880; SANTIAGO GARAY -mat. 7016-, \$129.150 y GISELLE RAMOS PRINGLES -mat. 11961-, \$129.150.- IV.- REGULAR conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.131 los honorarios de los profesionales intervenientes por lo que SE RECHAZA la demanda en las siguientes sumas: por la parte actora -mat. 6393: DAVID HENRIQUEZ -mat. 6393-, \$177.730; SANTIAGO GARAY -mat. 7016-, \$71.090 y GISELLE RAMOS PRINGLES -mat. 11961-, \$71.090.- V.- EMPLAZASE a la parte demandada para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que PROSPERA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$58.557,04; DERECHO FIJO LEY 4976: \$4.391,78; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$87.835,56. VI.- EMPLAZASE a la parte demandada para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$15.234,18; DERECHO FIJO LEY 4976: \$1.142,56; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: \$22.851,27. VII.- EMPLAZASE a la parte actora para que en el término de DIEZ DIAS efectúe el pago de los aportes por lo que SE RECHAZA la demanda en la suma de: CAJA FORENSE LEY 5059: \$15.234,18; DERECHO FIJO LEY 4976: \$1.142,56; TASA DE JUSTICIA CODIGO FISCAL: eximido. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. A fs 43: Mendoza, 27 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, SANCHEZ RAMON, DNI 25.008.876 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada SANCHEZ RAMON, DNI 25.008.876 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la SENTENCIA DEFINITIVA de fojas 30, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publiquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente

S/Cargo

24-28-31/10 03-06/11/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE VEGA JUAN JOSE CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-8637765

Boleto N°: ATM\_9316758 Importe: \$ 1350  
31/10 03-04-05-06/11/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. GODOY LEMOS, JUAN SEBASTIAN cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares

Boleto N°: ATM\_9317786 Importe: \$ 2700  
31/10 03-04-05-06/11/2025 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VICTORIA ANGELA PISTONE DNI N° 3.633.441, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07856967-5( (012054-421426) ). PISTONE VICTORIA ANGELA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_9235783 Importe: \$ 1620  
06/11/2025 (1 Pub.)

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8152 caratulados "GUEVARA RUBEN TORIBIO p/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUEVARA RUBEN TORIBIO, con DNI 6887357, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_9320204 Importe: \$ 1080  
06/11/2025 (1 Pub.)

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 4689 caratulados "AGUILAR SALVADOR ALCIDES P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUILAR SALVADOR ALCIDES, DNI: 25.789.528, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9322723 Importe: \$ 1080  
06/11/2025 (1 Pub.)

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 200.447 caratulados "PAJON, PATRICIA ROSA S/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA ROSA PAJON (DNI N°16.836.494), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

Boleto N°: ATM\_9315099 Importe: \$ 1890  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.302 caratulados "MARTÍNEZ, MIGUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Martínez (DNI M08.020.539), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_9317770 Importe: \$ 1890  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANDREA ABELINA OSORIO, con D.N.I. N° 12.330.281, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.565.

Boleto N°: ATM\_9326754 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3808 " BRIZUELA DOLORES MAGDALENA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante DOLORES MAGDALENA BRIZUELA 0.794.023 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_9325580 Importe: \$ 810  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.555 "LAGAY MIGUEL CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Miguel Carlos Lagay, D.N.I. N.º M8.368.865, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9325581 Importe: \$ 1080  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7938 caratulados "MUÑOZ LILIANA LUISA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MUÑOZ LILIANA LUISA, DNI: 20.169.952, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9325582 Importe: \$ 1080  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.535 "FELDMAN TRINIDAD GLADYS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. TRINIDAD GLADYS FELDMAN, DNI N.º: 4.262.728 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9325583 Importe: \$ 1080  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256606 GUTIERREZ EDUARDO QUITERIO P/ SUCESIÓN, declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de GUTIERREZ EDUARDO QUITERIO con DNI: 12.538.694, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_9325586 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256721 "HANNE EVA MYRIAM P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de HANNE EVA MYRIAM con DNI: 4.667.789, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_9325661 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256739 caratulados: "DE LA ROSA HORACIO MARCELO P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de DE LA ROSA HORACIO MARCELO con DNI N.º 10.942.333. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo. Fdo María Paula Artac - Secretaria

Boleto N°: ATM\_9322720 Importe: \$ 1620  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324248, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA ZULEMA SVRIZ, DNI N° 5671043, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaud -juez-

Boleto N°: ATM\_9328898 Importe: \$ 1080  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

---

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211453 caratulados "MOHAMMAD MARIA ESTELA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTELA MOHAMMAD (DNI N° 05.926.613) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_9324606 Importe: \$ 1890  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8246 caratulados: "GUTIERRES FAUSTINA ELEODORA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GUTIERRES FAUSTINA ELEODORA, con DNI 2507407 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_9329205 Importe: \$ 1080  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "211546 RIVAS JOSE RAÚL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSÉ RAÚL RIVAS (DNI 10.206.424), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM\_9324571 Importe: \$ 1890  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GREGORIO WLADIMIRO HNATOW D.N.I 11.121.642, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 284303.

Boleto N°: ATM\_9329206 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324519, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FRANCISCO DANIEL AGNELLO, DNI N° 22316316, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS -JUEZ-

Boleto N°: ATM\_9330805 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N°5199 caratulados "CASTRO ENRIQUE SANTIAGO Y JAQUE OFELIA ROSA p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CASTRO Enrique Santiago DNI 10.319.454 y JAQUE Ofelia Rosa DNI 13.960.854, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

Boleto N°: ATM\_9324609 Importe: \$ 1890  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BUSSO ANTONIO OSVALDO D.N.I 11.684.125 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07961464-9((012051- 284426)) BUSSO ANTONIO OSVALDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_9326758 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. CORNELIO CORONEL, con D.N.I. N° 6.830.687, y Sra. BETINA DE LAS MERCEDES MORAGA CORNEJO, con D.N.I. N.º 92.687.430, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.366.

Boleto N°: ATM\_9326760 Importe: \$ 1620  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.271 "ALBERTI MATIAS SEBASTIAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ALBERTI MATIAS SEBASTIAN D.N.I. 33.053.306, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9325575 Importe: \$ 1620  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 285.845 "GARAY ANALIA NATALIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GARAY ANALIA NATALIA DNI 26.945.231, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

---

Boleto N°: ATM\_9325577 Importe: \$ 1620  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.389 "LUJAN ENRIQUE ARNALDO Y MENDEZ JUANA CLARA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr LUJAN ENRIQUE ARNALDO, con DNI 3.356.419 y Sra MENDEZ JUANA CLARA, con DNI 8.304.348, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9325584 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.099 "FLAMANT TERESA MATILDE Y MUNIVEZ RODOLFO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sra. Teresa Matilde Flamant, D.N.I. N.º F5.258.588 y Sr. Rodolfo Munivez, D.N.I. N.º 6.934.094, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9325665 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA HERMINIA MURUA DNI (LC) 0.391.928, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07915978-0((012054-422095)). MURUA MARIA HERMINIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_9325662 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIA LUISA MIRANDA 13.734.685, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 284286. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. DRA. FABIANA MARTINELLI Juez

Boleto N°: ATM\_9328268 Importe: \$ 1620  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

CUIJ: 13-07940686-9 ((012053-324360)) SALINAS GABRIEL OSCAR ERNESTO P/ SUCESIÓN \*107034123\* Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SALINAS GABRIEL OSCAR ERNESTO, con D.N.I. N.º 14.801.357, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la

---

presente publicación. Expediente N.º 324360. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI -Juez

Boleto N°: ATM\_9328331 Importe: \$ 1620  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "211145 RUSSO ÁNGELA ARGENTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANGELA ARGENTINA RUSSO (LC 4.117.553), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM\_9328491 Importe: \$ 4320  
06-07/11/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL – TUNUYAN- 4TA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA.- EXPTE. CUIJ 13-05554056-4 ((042002-24796)) "OLIVERA HILARIA S/ ACCIONES SUCESORIAS" A CARGO DE LA DRA. MURIEL DROT DE GOURVILLE NOTIFICA AL SR. HERNAN VELA DE IGNORADO DOMICILIO. A FS. 212: TUNUYAN MENDOZA 29 DE JULIO DE 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.-Hacer lugar a la acción subrogatoria solicitada por la Dra. Maria del Carmen Drago, a merito de las consideraciones precedentes.-NOTIFIQUESE Fdo. DROT DE GOURVILLE REVEAUX Muriel Vanesa Juez. Y A FS. 215: TUNUYAN MENDOZA 20 DE AGOSTO DE 2025: VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I.-Admitir parcialmente el recurso de aclaratoria interpuesto por Maria Carmen Drago contra el resolutivo de fs. 212 En consecuencia modifíquese el resolutivo I de fs. 212 el que quedará redactado: "Hacer lugar a la acción subrogatoria solicitada por la Dra. Maria Carmen Drago a mérito a los considerandos precedentes- NOTIFIQUESE.- GDLR. Fdo. Fdo. DROT DE GOURVILLE REVEAUX Muriel Vanesa-Juez.

Boleto N°: ATM\_9328332 Importe: \$ 2430  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.695 caratulados "CHICALA MANUEL ISMAEL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de CHICALA MANUEL ISMAEL, DNI N° 6.764.258. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_9329204 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N°4, Mendoza, autos N°411686 caratulados, "GARCIA TRINIDAD P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TRINIDAD GARCÍA, con D.N.I.F 585496 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS-contados a partir de la notificación edictal del presente sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura- Secretaria Vespertina

---

Boleto N°: ATM\_9329207 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANTONIA AUDONA QUINTEROS, DNI F N° 2.518.291, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 284144. DRA. FABIANA MARTINELLI Juez

Boleto N°: ATM\_9329215 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ABALLAY FRANCISCO SEBASTIAN, DNI N° 26.361.335; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051284230). Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. ER DR. LUIS SESE SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_9330715 Importe: \$ 1620  
06/11/2025 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará 492,01 m<sup>2</sup> a nombre de ROCIO BELEN GENTILE, SOFIA CANDELA GENTILE PEREZ Y MARIA ANTONIETA GENTILE PEREZ ubicada en Calle Perito Moreno costado Norte, 92,00 ms al Oeste de Calle Jose Manuel Estrada, Ciudad, Rivadavia. Noviembre 17, Hora 10:30. EX-2025-08751461-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9320613-1 Importe: \$ 2430  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 270.21 m<sup>2</sup> propietario RODRIGO ALBERTO MARTÍNEZ Ubicación Venezuela 1096 Ciudad San Rafael. Ex 202508822983 GDEMZADGCATATM. Noviembre: 17 Hora: 7.30

Boleto N°: ATM\_9328352 Importe: \$ 810  
06-10-11/11/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrim. Ezequiel Nicolás Alonso, mensurará 480,99 m<sup>2</sup> Propiedad de FAVERO DANIEL EDUARDO, FAVERO MARÍA DEL CARMEN y FAVERO LUIS HORACIO, Avda. Alvear Este 93, Ciudad, General Alvear. Expte.: EX-2025-08795476-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre: 17 Hora 18.

Boleto N°: ATM\_9328361 Importe: \$ 1620  
06-10-11/11/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ing Agrim Juan Pablo Rodriguez Mensurará 1 ha 3000 m<sup>2</sup>. Propietario LEAL PICALLO, MARINA.

Pretende Moreno, Hilda Carina Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Calle Los Filtros 5787 Las Paredes San Rafael. EXPTE.: EX-2022-05880828-GDEMZA-DGCAT\_ATM. NOVIEMBRE: 17 HORA:16:30

Boleto N°: ATM\_9328362 Importe: \$ 1620  
06-10-11/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 115m2 y 215m2 propiedad de RULE, DANTE ANGEL y CALVI de RULE, SONIA ROSALÍA. Ubicada en Elena Larroque de Roffo 3181, Villa del parque, Godoy Cruz. Noviembre 15. Hora: 10:00. EE-72275-2025.

Boleto N°: ATM\_9330870 Importe: \$ 1620  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 417.77 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias propiedad de RODOLFO ALFREDO POBLETE, pretendida por UBEDA JUAN ORLANDO. En calle Los Manantiales, Esquina Las Calandrias S/N, costado Sur-Este, Distrito Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza. Limites: Norte: Calle Las Calandrias; Sur: Juan Valentin Guevara; Este: Grandi Fabiana Elizabeth; Oeste: Calle Los Manantiales. Noviembre 15. Hora: 12:30. EX-2025-08805196-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9330892 Importe: \$ 3240  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 124,89 m2 de PEREIRA OSVALDO CESAR. Honduras 1326, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Noviembre 17. Hora: 14:30. EX-2025-08814897-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9330905 Importe: \$ 810  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 846,90 m<sup>2</sup> propiedad de SEGUNDO JOSE TAHAN, ubicación Azcuénaga 166, Ciudad, Luján de Cuyo. Noviembre 17. Hora: 10:00. EX-2025-08835536-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9330914 Importe: \$ 1620  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 7.000,38 m<sup>2</sup> propiedad de OBISPADO DE MENDOZA. Ubicación Derqui 1280, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Noviembre 18. Hora: 10:00. EX-2025-08840951-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9331105 Importe: \$ 1080  
06-07/11/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 213,60m2. Propietario ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE EUSTAQUIO GONZALEZ GALIÑO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendiente CARMEN ELENA LOPEZ PASCUAL, ubicada Calle

---

Cardenal N°3277, B° González Galiño, Luzuriaga, Maipú. Limites: Norte, Sur y Este: Asociación Mutual Del Personal De La Fábrica De Tejidos De Punto De Eustaquio González Galiño; Oeste: Calle Cardenal. Noviembre 17. Hora: 08.30. EX-2025-08743861-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9330878 Importe: \$ 3240  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 6Ha8269.23 m<sup>2</sup> para título supletorio Ley 14159 y modificatorias propiedad de YANELLI EDMUNDO ALBERTO, pretendida por ASOCIACIÓN CIVIL CONDOMINIO LOS PINOS, ubicada en calle Los Pinos S/N, costado Sur, a 690 m al Este de Severo del Castillo, Distrito Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Limites: Norte: calle Los Pinos. Sur: Juan Alberto Guerra, Luis Rodolfo Khon Zuñiga, Bulacio, Elizabeth del Carmen, Rebeco Ernesto Marcelo y Neirotti Marcos Adrian; Este: Villanueva Carlos Alberto, María Isabel Carrera, María Inés Lima, Alvarado Victor Hugo y Correa Susana L.; Oeste: Gregorio Ricarte. Noviembre 15. Hora: 09:30. EX-2025-08805969- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9330898 Importe: \$ 4860  
06-07-10/11/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará 115,65 m<sup>2</sup>, de Exequiel Darío OJEDA SOSA y Sabrina Noe GIACHE REYNOSO, calle Agustín Álvarez N° 339, Gutierrez, Maipu, Noviembre 12, hora 17:00. Expediente EX-2025-08697368-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9322749 Importe: \$ 1620  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Bugarin, Cita a Condóminos de Callejón comunero de Indivisión forzosa con salida a calle Severo del Castillo N° 2177, B° Las Cortaderas Loft, Kilometro 11, Guaymallen, Mendoza. Ya que mensurará y dividirá en Propiedad Horizontal una propiedad de 834.60 m<sup>2</sup>, propietario PELEGRINA, Sebastián Germán, Ubicada Mzna. C, Lote 10. Expediente: EX-2025-06739012-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 12, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9322757 Importe: \$ 3240  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Jorge Perez Bassi, Ingeniero Civil mensurará y fraccionará 2471,35 m<sup>2</sup> de PAULINA CABRERA ATTO, FRANCO BRUNETTI y FLORENCIA MILAGROS BOLLATI, con frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, a 121.98m al sur de calle Defensa s/nº a 82m al este de calle Serpa costado Sur, Rodeo del Medio, Guaymallén. Se cita a condóminos del callejón comunero. Punto de reunión: Callejón comunero esquina Calle Defensa esquina sur-oeste. Noviembre 13, hora 11:00. Expediente EX-2025-08325007-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9322758 Importe: \$ 3240  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Ignacio Bär, ingeniero agrimensor, mensurará 1.954,23 m<sup>2</sup>, propiedad Emilio DESCOTTE y otra, Los Olmos s/nº, 86 metros al Este de Ruta Provincial 89, costado sur, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre 12, hora 18,00. Expediente EX-2025-08718286-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9322770 Importe: \$ 1620  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Orlando Ramón Rodríguez Agrimensor mensurará 66.24 m<sup>2</sup>, a nombre de DOMINGO VICENTE

---

BUSTAMANTE, con frente a servidumbre de paso, con salida a calle Lavalle, número 365, distrito centro, Departamento Godoy Cruz. Noviembre 12, 10.00 horas. Expediente EX-2025-8639936-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9322775 Importe: \$ 1620  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 621,48 m<sup>2</sup>, para obtención título supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de HIPÓLITO GUTIERREZ, pretendida por GABRIEL IGNACIO GUTIERREZ, ubicada en calle Balcarce N° 692, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. Límites: Norte: Calle Balcarce; Sur: Hipólito Gutiérrez; Este: Josefa Rodríguez de Quesada; Oeste: Daniel Valtolina, Josefina Gamboa, Enrique Alberto Valot, y Carlos Ramón Cabral. EX-2025-08737697-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 12, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_9322776 Importe: \$ 3240  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Tomas Nicolai, mensurará para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 320.82 m<sup>2</sup>, de BAUTISTA VICARI BORNIA, CIRILO VICARI BORNIA, VICTORINA COSTARELLI de VICARI y SANTIAGO GABIREL OMAR MASLUP, pretendida por SANTIAGO GABRIEL OMAR MASLUP, Bernardo Ortiz 1078, esquina Noreste, calle Sarmiento, Godoy Cruz. Colinda Norte: Pedro Pablo Mirasol, Este: Gustavo Eduardo Maslup, Oeste: Calle Bernardo Ortiz; Sur: Calle Sarmiento. EX-2025-08738749-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 12, hora 09:00.

Boleto N°: ATM\_9322769 Importe: \$ 3240  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 112.80 m<sup>2</sup>, propiedad de AKSEL AGBO, por Pasillo Comunero, Fracción 11, a 10 m al Norte de Calle Amado Nervo N°312, Costado Este, Dorrego, Guaymallén. Noviembre 13, hora: 15:00. Expte: EX-2025-08739138-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9324575 Importe: \$ 1620  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Ivana Rodriguez Ingeniera Agrimensora mensurará y fraccionará 1681.48 m<sup>2</sup>. Titular: Recchia Alicia Emilia. Ubicación: Fracción 3 sobre C.C.I.F. con salida a Callejón de la Capilla N°4760, El Bermejo, Guaymallén. Se cita a todos los condóminos del mencionado callejón. EX-2025-08798559- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Noviembre 12 8.30hs

Boleto N°: ATM\_9324576 Importe: \$ 1620  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Raquel Carmona mensurará 540 m<sup>2</sup> aproximadamente propietario RECHE GIMENEZ, ALONSO y LUNA MERCADO, ISABEL pretende JESUS RAMON DAGNA y LUCIA EDIT FERREYRA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Barcala 2447- Ciudad - San Rafael. Límites: Norte: Anahi Benitez, Sur: calle Barcala, Este: Maria Veronica Julian, Ana Maria Julian y Maria Alejandra Julian , Oeste: Alicia Sanz y Alfredo Marianetti. Expte. EX-2025-08351745- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre: 15 Hora: 10.00

Boleto N°: ATM\_9324599 Importe: \$ 3240  
05-06-10/11/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Raquel Carmona mensurará 404 m<sup>2</sup> aproximadamente propietario ALONSO, JOSE EDUARDO. Centro América 805- Ciudad- San Rafael-EX-2025-08338240- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

Noviembre: 15 , 10: 30 hs

Boleto N°: ATM\_9324601 Importe: \$ 810  
05-06-10/11/2025 (3 Pub.)

---

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 1016 ha 8567.51 m<sup>2</sup> , de ELIZALDE DELFOR PALLERO. Ubicación: Por calle de acceso Costa del Río Salado, 18200m al Sur de RN188, luego por huella de acceso 5000m al Oeste - Bowen - General Alvear. Punto de Encuentro: Control Policial del Canalejas. EX-2025-08682616-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre: 15 Hora 8

Boleto N°: ATM\_9324603 Importe: \$ 2430  
05-06-10/11/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniera agrimensora Natacha Llinas mensurará para gestión de Título Supletorio 220m<sup>2</sup> aproximadamente de PAULA DUARTE de CASTRO pretendidos por MARINA GIMENA ORTIZ, NATALIA SOLEDAD ORTIZ y CLAUDIO RODOLFO ORTIZ en República del Perú 1201, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Nelida Olga Valverde; Sur: calle Teniente General Peron; Este: Salinas Zenon A; Oeste: calle República del Perú. Noviembre 12. Hora: 07:20. EX-2025-08244324- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9327955 Importe: \$ 3240  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará aproximadamente 847,83 m<sup>2</sup> propiedad de CORPREND SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA FINANCIERA, pretendida por LILIANA MONICA DE LA ROSA, obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, ubicada en calle Cerro Torrecitas S/Nº Manzana I, lote 41, Bº Valle Sol y Nieve, Los Chacayes, Tunuyán. EX-2025-08699091-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 12, hora 17:00. Límites: Noroeste: calle Cerro Torrecitas; Sur Este: Arroyo Pircas; Noreste: Liliana Mónica De La Rosa; Suroeste: Ricardo Alejandro Carrion.

Boleto N°: ATM\_9322781 Importe: \$ 3240  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 265,47m<sup>2</sup>. Propiedad Ranier Leonardo Doffo. Ubicada en Calle Eleodoro Quiroga 183 Este, La Consulta, San Carlos. Noviembre 12. Hora: 11:00. EX-2025-08787827-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_9327962 Importe: \$ 1620  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 265,47m<sup>2</sup>. Propiedad Ranier Leonardo Doffo. Ubicada en Calle Eleodoro Quiroga 185 Este, La Consulta, San Carlos. Noviembre 12. Hora: 11:10. EX-2025-08788350-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_9327999 Importe: \$ 1620  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner, mensurará 2098.92m<sup>2</sup> propiedad de CAMA YAPU BRIAN OMAR y YAPO TUZO WILFREDO CARLOS, ubicada en calle Del Bosque, Rodeo del Medio, Maipú, a 80m al norte de calle San Martin, por vereda oeste. Noviembre 12. Hora: 16:30. EX-2025-08803743- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9328003 Importe: \$ 2430  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará 1.784,28 m<sup>2</sup>, Propiedad RAMÓN MARTINEZ. Ubicada Carril Nacional N° 5.980 o Bandera De Los Andes N° 8.224, Rodeo De La Cruz, Guaymallen. Expte. N° EX-2025-08732010-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 11 Noviembre Hora 17.-

Boleto N°: ATM\_9320583 Importe: \$ 1620  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

---

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará 200,00 m<sup>2</sup> (TITULO 1) y 24,50 m<sup>2</sup> (TITULO 2) a nombre de ARMANDO COSTANA ubicada en Calle Balcarce costado Este, 20 m al Norte de Calle Berutti, Ciudad, San Martín. Noviembre 12, Hora 9. EX-2025-08750986-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9320603 Importe: \$ 1620  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

---

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará 392,21 m<sup>2</sup> (TITULO 1), 403,32 m<sup>2</sup> (TITULO 2) y 107,79 m<sup>2</sup> (TITULO 3) a nombre de JOSE AMADEO LIGONIE ubicada en Calle 25 de Mayo costado Este, 35 m al Norte de Calle Gutierrez, Ciudad, San Martín. Noviembre 12, Hora 9:30 . EX-2025-08753763-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9320629 Importe: \$ 2430  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 400,00 m<sup>2</sup> de ROBERTO GERMÁN BRUGALETTA. Rufino Ortega N° 742, Ciudad, Capital. Noviembre 11. Hora 15:30. EX-2025-08751806-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9322560 Importe: \$ 810  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

---

Pedro Duca agrimensor mensurará y unificará Titulo 1 271,41 m<sup>2</sup> y Titulo 2 333,20 m<sup>2</sup>. Propietario WACHOWICZ Romina Gabriela. C.C.I.F S/N° con salida a Calle San Martín S/N°. Lote N° 1 Manzana M, B° Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Noviembre 11, Hora 8-. EX-2025-08392661-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9324393 Importe: \$ 2430  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 1587,50 m<sup>2</sup> aproximadamente (LOTE 5, 6 y 7 MANZANA 105). TITULARES: SARTI PAOLINO JUAN; CURBELO PARISI DIONISIO ANGEL; ISABELLA PASTELLO LEONEL; MACHIN PEREZ RAUL OMAR; BELTRAMINI SCALETTA PIERINO NELSON; BELTRAMINI SCALETTA JUAN CARLOS.- PRETENDIENTE: TUFANO DANIELA BETINA, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle N° 5 y Calle N° 13 esquina norte, LOTE WOLFF, EL NIHUIL, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: NOROESTE: LOTE 8, BEVERAGGI DE GUERRIERI NELIDA BEATRIZ, SURESTE: CALLE PUBLICA N° 13, NORESTE: LOTE 4, MAS TERRENO DEL TITULAR, SUROESTE: CALLE N° 5 Y OCHAVA; PUNTO DE ENCUENTRO Avenida Publica n° 19, Frente a Ingreso Club de Pescadores El Nihuil, San Rafael, Mendoza. 11 de NOVIEMBRE de 2025; Hora 9.00.- EE-76133-2025

Boleto N°: ATM\_9320580 Importe: \$ 5670  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 302,00 m<sup>2</sup> para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificadorias). Propietario: CEFERINO VARGAS. Pretendientes: MARIA ROSA BISCARO y MIGUEL ANGEL TERRANOVA. Perú 1050, 15,50 m al Norte de callejón José M. Videla,

---

vereda Oeste, La Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte: Ceferino Vargas, Abel Alejandro Alias y Patricia Ester Postizzi; Sur: Alejandro Gil Oviedo, Oscar Alfredo Gomez, Mafalda Minacapelli de Gomez, Laura Elisabeth Estrella y Irma Gladys Avila de Menendez; Este: Ceferino Vargas y Calle Perú, Oeste: Rubén Patricio Palmero. Noviembre 11. Hora: 14:30. EX-2025-08746113- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9322557 Importe: \$ 4860  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

Se hace saber, segun Ley 11867 Art. 2, que el Sr. Damian Roberto Carnevale DNI 28.159.305 con domicilio en Guido Spano 369 Dorrego, Guaymallen, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio del rubro elabaracion de alfajores, que guira bajo el nombre La Alfajoreria sito en calle Santiago de Liniers 448 Godoy Cruz, a la Srita. Marianela Alicia Carnevale DNI 29.112.556 con domicilio en Santiago de Liniers 448 Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_9319546 Importe: \$ 5400  
05-06-07-10-11/11/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr./a Angel francisco pinto con DNI 14041278, con domicilio en calle 9 de julio 99 Godoy cruz, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr./a Jorge Luciano Pinto con DNI 42478149 con domicilio en 9 de julio 99 Godoy cruz, destinado al rubro de FBRC. De chapas-postes-tanques de fibrocemento ubicado en calle 9 de julio 99 Godoy cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9317724 Importe: \$ 6750  
03-04-05-06-07/11/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**LA CASA DEL AROMA S.A.** Informa que, mediante Acta de Directorio de fecha 21 de octubre de 2025 y Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 21 de octubre de 2025, procedió a la reforma y ratificación del Artículo Tercero de su Estatuto Social, previamente aprobado en escritura de fecha 05 de abril de 2022, manteniendo su validez y eficacia en todo lo que no resulta modificado. El referido artículo quedó redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros las siguientes actividades: COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, distribución, fraccionamiento, elaboración y consignación en cualquier punto de la República o del Exterior de bienes muebles, mercaderías, materia prima, Productos Cosméticos, domisanitarios, limpieza, desinfección, aditivos alimentarios, aditivos cárnicos, aditivos para desinfección de frutas y verduras, productos de ámbito de SENANSA de la sociedad o de terceros. INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, propiedades inmuebles, urbanas o rurales, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, deportivos, etc. CONSTRUCCIONES: Construcción de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, a nivel municipal, provincial o nacional. FINANCIERAS: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares sólo para satisfacer las prestaciones enunciadas en el presente artículo, quedando excluidas todas las actividades comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos relativos a la industria petrolera, minera, alimenticia, como asimismo explotación de la industria metalúrgica pesada y liviana. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: A través de la importación y exportación de bienes, materias primas, subproductos, partes y repuestos necesarios para poder cumplir con el objeto social. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda

clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Boleto N°: ATM\_9306488 Importe: \$ 6210  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EMPRESA EL RÁPIDO S.R.L.:** Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Socios en Reunión celebrada el 19 de diciembre del 2.022.- Según consta en Acta N°146 los socios de la empresa resuelven por unanimidad designar como administradores durante cinco períodos a los Sres: Carlos Mauricio Badaloni, DNI N°22.857.199; Diego Federico Badaloni Giner, DNI N°24.207.082 y Guido Badaloni (h), DNI N°26.557.049.-

Boleto N°: ATM\_9317841 Importe: \$ 1080  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ZEROBO S.A.** Notifica con fecha 30 de Enero del 2025 informa el cambio de autoridades de la sociedad quedando distribuido de la siguiente manera: PRESIDENTE: ZAPATA, Francisco Ricardo; VICEPRESIDENTE: LARINI, Ariel Francisco. Por el periodo de tres ejercicio economicos.

Boleto N°: ATM\_9320811 Importe: \$ 540  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**Unión Vecinal Barrio Amupe II**”, comunica que por Resolución de Comisión Directiva de fecha 04 de Noviembre de 2025 se resolvió el cambio de domicilio de la sede social a: Barrio Amupe II, manzana I, casa 21, Coquimbito, Departamento Maipú, de esta provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9328866 Importe: \$ 810  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARZ S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 02 de julio del año 2024 y Asamblea General Ordinaria Unánime del 05 de julio del año 2024, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sr. Karim Charbel MUSSI SAFFIE, DNI N° 92.531.557 y Director Suplente: Sr. Fernando Gabriel LLAVER, DNI N° 25.019.146. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9329211 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**NODO 720 S.A.S.**, Se rectifica la fecha de constitución de la sociedad NODO 720 S.A.S., publicada el 29/09/2025 en el boletín oficial de mendoza nro 32444, la sociedad fue constituida el 16 de septiembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9330865 Importe: \$ 540  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**IQ S.A.** Comunica que en Acta de Asamblea número 17, de fecha 08 de septiembre de 2.025, corriente a fojas 49 del Libro de Actas de Asamblea número 1, perteneciente a IQ S.A, se procedió a la renuncia de los señores Abraham, Fernando Daniel, y de Giordano Antolin, Fabricio Marcelo, a los cargos de Director Titular y Director Suplente respectivamente, designándose como nuevas autoridades al señor Bajach, Carlos Fabian, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.107.880 en el cargo de Director Titular; y al señor Perez Beltramone, Federico, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.761.171, en el cargo de Director Suplente; disponiéndose además el cambio de domicilio social, legal y fiscal a calle Rufino Ortega 335, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza; y mediante Acta de Directorio número 31 de Distribución de Cargos, de fecha 11 de septiembre de 2.025, a fojas 36 del Libro de Actas de Directorio número 1 perteneciente a IQ S.A, se procedió a la distribución de los cargos resultando el señor Bajach, Carlos Fabian, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.107.880 en el cargo de Director Titular; y al señor Perez Beltramone, Federico, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.761.171, en el cargo de Director Suplente.

Boleto N°: ATM\_9324621 Importe: \$ 6480  
06/07/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**TEXTIL BROTHERS S.A.**, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 22 de abril del año 2024, se aprobó la elección del nuevo Directorio en el cual, se decidió designar como Presidente y Director Titular al Sr. Diego Antonio Baccarelli DNI N° 30.584.470, como Director Titular al Sr. Marcelo Florentino Baccarelli DNI N°23.629.655 y como Director Suplente a la Sra. Gloria Inés Castellani DNI N° 5.644.325. Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9331224 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Gerencia de **LUMACO S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-58485145-3, comunica la reforma integral del Contrato Social y su texto actualizado y depurado, aprobados por Reunión de socios y gerentes de fecha 27/10/2025, con la siguiente síntesis de los artículos reformados y/o actualizados: 1) Domicilio Social (Art 2º): jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 2) Sede social y domicilio legal y fiscal: Tropero Sosa 800, Maipú, Provincia de Mendoza. 3) Duración (Art. 3º): setenta (70) años a partir del 1º de noviembre de 1979. 4) Capital Social (Art. 6º): se aumenta el capital social por aumento del valor nominal de cada cuota social de \$0,0000001 a \$10.000, manteniéndose la cantidad de 1.000 cuotas sociales, el capital social pasa de \$0,0001 a \$10.000.000. El aumento fue suscripto en su totalidad por los socios de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno, siendo integrado el 25% en efectivo, mediante depósitos y/o transferencias bancarias. 5) Administración y Representación (Art. 9º): La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes titulares, socios o no, con posibilidad de designar gerentes suplentes, todos por tiempo indeterminado. 6) Gerencia Actual: Gerente Titular: Sra. MARIA ESTHER COPPARONI (D.N.I. N°5.624.478), Gerentes Suplentes: Sras. SILVANA BEATRIZ LUCCHETTI, D.N.I. 23.942.904, MARIA LETICIA LUCCHETTI D.N.I. 26.128.920 y NOELIA ESTHER LUCCHETTI, D.N.I. 31.012.017. 7) Contrato Depurado: Se aprueba el texto reformado y ordenado del Contrato Social de LUMACO S.R.L., que incluye las modificaciones precedentes.

Boleto N°: ATM\_9328418 Importe: \$ 3780  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA CASA DEL AROMA S.A.**: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea y Directorio de fecha 10 de abril de 2025, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Fernando Ivan CANTAUTAS, D.N.I. 33.613.561, Vicepresidente: Daniela Irina CANTAUTAS, D.N.I.: 33.073.685, Director Titular: Sandra Rita MARZZAN D.N.I. 17.540.851 y Director Suplente: Claudio Ramon CANTAUTAS

---

D.N.I. 17.005.240, por el término de tres ejercicios. Todos fijan domicilio especial en Acceso Sur 5801, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9328348 Importe: \$ 1620  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**IDEAS ARGENTINA S.A.** comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 09/05/2025, se resolvió la designación de nuevas autoridades del Directorio, resultando electos por el término de tres ejercicios, el Sr. Mauro Andrés Virgona, DNI 29.578.894, con domicilio real sito en Avenida del Libertador 1682, Piso 4 – depto. A, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, como Director Titular y Presidente de la sociedad, y la Sra. María Fernanda Osorio Duran, DNI 95.172.909, con domicilio real sito en Otamendi 579, Dpto 8, Caballito, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Director Suplente; ambos constituyendo domicilio especial en Sobremonte 827, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9329210 Importe: \$ 1890  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLUB DE CAMPO MAIPU S.A.** Artículo 60 y Artículo 10 Ley 19550. Informa que mediante Asamblea General Ordinaria N°24 de fecha 30 de Setiembre de 2025, conforme al punto sexto de la Orden del día, se procedió a la elección de los integrantes del Directorio y de la Sindicatura por un nuevo período estatutario, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: María Leticia Lucchetti, D.N.I. 26.128.920, Vicepresidente: Silvana Beatriz Lucchetti, D.N.I. 23.942.904, Vocal: Noelia Esther Lucchetti, D.N.I. 31.012.017, fijando todos ellos domicilio especial en Tropero Sosa N° 800, Club de Campo Maipú, Ciudad de Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; Síndico Titular: Silvia Mónica Weidmann, DNI 12.264.623, Matr N°2233 CPCE Mza y Síndico Suplente: Cont. Victoria Vergara, DNI 26.157.129, Matr 6455 CPCE Mza

Boleto N°: ATM\_9329221 Importe: \$ 2160  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DAGAZ GD S.A.S.** - Informa que mediante acta de Asamblea N° 15 con fecha de 27 de octubre de 2.025, ha procedido a efectuar la renuncia retroactiva al 09/06/2025 del Administrador Titular el Sr. GENTILI DANIEL RAUL con DNI 13.556.679 y la renuncia retroactiva al 09/06/2025 a su cargo de administradora suplente de la Sra. DUBOUÉ ANA LÍA con CUIT 16.553.557. El nuevo órgano de administración de DAGAZ GD S.A.S. queda conformado de la siguiente manera: Administrador Titular el Sr. GENTILI DUBOUÉ PABLO EMANUEL con DNI 41.770.645 y Administrador suplente GENTILI DUBOUÉ MAURO DANIEL con DNI 34.917.685. El nuevo órgano de administración permanecerá en su cargo por un plazo de tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_9331114 Importe: \$ 1890  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TEXTIL BROTHERS S.A.**, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 10 de mayo del año 2021, se aprobó la elección del nuevo Directorio en el cual, se decidió designar como Presidente y Director Titular al Sr. Diego Antonio Baccarelli DNI N° 30.584.470, como Director Titular al Sr. Marcelo Florentino Baccarelli DNI N°23.629.655 y como Director Suplente a la Sra. Gloria Inés Castellani DNI N° 5.644.325. Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9331183 Importe: \$ 1350  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

## BALANCES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01/08/2025	7.293.961.620,55
Ingresos Presupuestarios	7.680.412.089,37
Ingresos Extrapresupuestarios	15.708.217.244,81
Egresos Presupuestarios	7.189.842.730,13
Egresos Extrapresupuestarios	16.053.628.527,12
Disponibilidades al 31/08/2025	7.439.119.697,48

Boleto N°: ATM\_9320702 Importe: \$ 13275

06/11/2025 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

#### PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 82499 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR ASESOR DE LA 12º ASESORÍA DE PERSONAS MENORES DE EDAD Y CON CAPACIDAD RESTRINGIDA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DR. SOSA, OSVALDO HUMBERTO, D.N.I. N° 29.538.356.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini

Presidente

Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo

06/11/2025 (1 Pub.)

## DIRECCION DE MINERIA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA – “E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “COBRE SAN ROMELEO” N° EX-2022-06032664- -GDEMZA-DMI#MEIYE.

DIRECCIÓN DE MINERÍA – DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AUTORIDAD AMBIENTAL MINERA

Resolución Conjunta N° 436/25 Dirección de Minería y 102/25 Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental.

La Autoridad Ambiental Minera, integrada por la Dirección de Minería y la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, invitan a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente, a participar de la Audiencia Pública en la que se pondrá a consideración el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de cobre denominado, "San Romeleo", presentado por el proponente LABSA S.A., caratulado "E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO " COBRE SAN ROMELEO"; presentado por el proponente en expediente de referencia, a realizarse el día Sábado 06 de diciembre de 2025 desde las 10hs de manera híbrida por "Plataforma Web virtual" (orador o asistente de manera virtual), y de manera presencial (orador o asistente de manera presencial) en las inmediaciones del proyecto minero San Romeleo ubicado en las coordenadas de Google Maps 36° 36' 5.6999" S 69° 26' 51.4" W y link: [https://maps.app.goo.gl/34wevC2A4PvbptPH9?g\\_st=aw](https://maps.app.goo.gl/34wevC2A4PvbptPH9?g_st=aw) , Malargüe, Mendoza previa inscripción de los participantes, a través del siguiente link de inscripción: [https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?AUDIENCIA\\_COBRE\\_SAN\\_ROMELEO](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?AUDIENCIA_COBRE_SAN_ROMELEO) , el que también se podrán visualizar en las siguientes páginas web: <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/direccion-de-gestion-y-fiscalizacion-ambiental/> y <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/mineria/>

La información se encuentra disponible para la visualización de toda la comunidad, en la siguiente página web: <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/san-romeleo/> ; encontrándose también disponible para su compulsa física, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.).

Habilitase día y hora del día 05 de noviembre de 2025 a partir de las cero horas y un minuto (00:01 hs) para la inscripción de oradores (presenciales o virtuales) y asistentes (presenciales o virtuales) a través del siguiente link: [https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?AUDIENCIA\\_COBRE\\_SAN\\_ROMELEO](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?AUDIENCIA_COBRE_SAN_ROMELEO) , el que también se encontrará en las páginas web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental.

Además, se podrán inscribir desde el día 05 de noviembre de 2025 en la Dirección de Minería ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes (en días hábiles administrativos) de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.).

El plazo de inscripción será hasta el día 03 de diciembre de 2025 a las 23:59 hs. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del recinto.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: [audienciasmineria@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasmineria@mendoza.gov.ar), pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia, hasta cinco (5) días hábiles desde finalizada la Audiencia Pública.

Los Instructores a cargo de la Audiencia Pública serán: Dr. Nicolás Alba, a la Dra. Romina Toroski, y la Tec. Sup. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevará adelante su instrucción. Se designa como instructores alternos a Dra. Agustina Jerez.

El procedimiento se regirá en los términos de la Ley N°5.961, Decreto N°820/06, Ley N° 9.003, y la Ley N°7.722, Ley N° 27.566, Resolución N°109/96 MAOP y Resolución N°17/22 SAYOT. La Audiencia Pública se transmitirá en vivo por la plataforma YouTube.

Las personas que intervengan en representación de personas jurídicas, deberán acreditar en legal forma, la representación invocada.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano.

S/Cargo  
05-06-07/11/2025 (3 Pub.)

---

## DIRECCION DE MINERIA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA – “E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DE EXPLORACIÓN DON LUIS Y OTRO – SAN RAFAEL – MALARGÜE.

DIRECCIÓN DE MINERÍA – DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AUTORIDAD AMBIENTAL MINERA

Resolución Conjunta N° 435/25 Dirección de Minería y 101/25 Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental.

La Autoridad Ambiental Minera, integrada por la Dirección de Minería y la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, invitan a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente, a participar de la Audiencia Pública en la que se pondrá a consideración el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto, caratulado “E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DE EXPLORACIÓN DON LUIS Y OTRO – SAN RAFAEL – MALARGÜE”, presentado por el proponente en expediente de referencia, a realizarse el día Sábado 29 de Noviembre desde las 9 hs de manera híbrida por “Plataforma Web virtual” (orador o asistente de manera virtual), y de manera presencial (orador o asistente de manera presencial) en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, ubicado en Avenida San Martín, Pasaje La Ortegüina, M5613 Malargüe, Mendoza previa inscripción de los participantes, a través del siguiente link de inscripción: [https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?AUDIENCIA\\_DON\\_LUIS](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?AUDIENCIA_DON_LUIS), el que también se podrán visualizar en las siguientes páginas web: <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/direccion-de-gestion-y-fiscalizacion-ambiental/> y <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/mineria/>

La información se encuentra disponible para la visualización de toda la comunidad, en la siguiente página web:

<https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/procedimiento-de-evaluacion-de-impacto-ambiental-de-sales-de-litio-proyecto-denominado-don-luis-san-rafael/> ; encontrándose también disponible para su compulsa física, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.).

Habilitase día y hora del día 04 de Noviembre de 2025 a partir de las cero horas y un minuto (00:01 hs) para la inscripción de oradores (presenciales o virtuales) y asistentes (presenciales o virtuales) a través del siguiente link: [https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?AUDIENCIA\\_DON\\_LUIS](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?AUDIENCIA_DON_LUIS), el que también se encontrará en las páginas web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental.

Además, se podrán inscribir desde el día 04 de 2025 en la Dirección de Minería ubicada en calle

---

Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes (en días hábiles administrativos) de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.).

El plazo de inscripción será hasta el día 27 de Noviembre de 2025 a las 23:59 hs, También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del recinto.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: [audienciasmineria@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasmineria@mendoza.gov.ar), pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia, hasta cinco (5) días hábiles desde finalizada la Audiencia Pública.

Los Instructores a cargo de la Audiencia Pública serán: a la Dra. Fernanda Agustina Jerez, el Dr. Nicolás Alba y a la Tec. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de Audiencia Pública y llevará adelante su instrucción. Se designa como instructores alternos a la Dra. Romina Toroski.

El procedimiento se regirá por el Decr. N°820/06, Resolución 109/96 MAOP, Resolución 17/22 SAYOT y por la Ley Provincial N° 9.003. La Audiencia Pública se transmitirá en vivo por la plataforma YouTube.

Las personas que intervengan en representación de personas jurídicas, deberán acreditar en legal forma, la representación invocada.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano.

S/Cargo  
04-05-06/11/2025 (3 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámese a licitación pública para contratar la Obra Intervención Urbana de la Escuela Bernardino Rivadavia.

EXpte. N° 2025-14338-5.

RESOLUCION N° 3582/2025.

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES con 00/100 (\$240.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$600.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo  
06/11/2025 (1 Pub.)

---

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios  
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

---

EXP: 16975/2025 Licitación Pública N° 05/2025

Licitación Pública - OBRA: CAU-01-O-1-REPARACION ACOMETIDA Y PUESTA EN MARCHA-SUBESTACION TRANSFORMADORA

Presupuesto Oficial DE MAYO 2025: \$ 92.667.068,67

Garantía de Licitación: \$ 926.670,69

Valor del pliego: \$38.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 11 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: [licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar](mailto:licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar)

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 11 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9310368 Importe: \$ 24300

27-28-29-30-31/10 03-04-05-06-07/11/2025 (10 Pub.)

---

#### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

En publicación del Boletín oficial n° 32469, Boleto N°: ATM\_9320578 de fecha 04-11-2025, en la convocatoria a asamblea general ordinaria a los integrantes de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Se omitió el punto de la Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de cuentas, quedando la convocatoria correcta de la siguiente forma: 5. Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de cuentas.; 6. Consideración del valor de la cuota anual de los asociados 7. Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites que demande la inscripción de las decisiones tomadas en esta asamblea

Boleto N°: ATM\_9328297 Importe: \$ 1890

06/11/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

INSPECCION ARROYO EL SALTO INFORMA FE DE ERRATAS En la publicación del día lunes 03-11-2025 boletín oficial N° 32468 Donde dice: LICITACIÓN PUBLICA 01/2025 Expediente 814.790 "PROVISIÓN DE TUBERÍA PBED" Debe decir: LICITACIÓN PUBLICA 01/2025 Expediente 814.790 "PROVISIÓN DE TUBERÍA DE PVC" Y Donde dice fecha apertura: 13/11/2025 Debe decir fecha de apertura: 18/11/2025 Informes: Asociación de Inspecciones Alta Montaña - Eusebio Blanco 242 – Ciudad – Mendoza [asicaltamontana@gmail.com](mailto:asicaltamontana@gmail.com)

Boleto N°: ATM\_9330721 Importe: \$ 1080

06/11/2025 (1 Pub.)

---

=====

Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39

=====